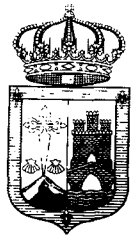


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 4 de mayo de 1995

Año XIV.— Núm. 56

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden por la que se modifica la Orden de 29 de marzo para la inscripción en el Registro Oficial de establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.659	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
Resolución por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad	1.659

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA		
Resolución por la que se convoca a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios	1.659	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Modificación de las Bases Generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en el Catálogo del Ayuntamiento de Logroño	1.661	
Modificación de acuerdo plenario de 6 de febrero de 1992, por el que se aprobaba el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal	1.661	
		Convocatoria para la contratación laboral eventual por circunstancias de la producción de seis bañeros socorristas
		1.674
		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
		Bases y convocatoria oposición libre para la provisión en régimen laboral de un operario de servicios múltiples para edificios e instalaciones públicas municipales
		1.676

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Casas Regionales en La Rioja	1.677	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.678
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Herce. Ordenanzas y anchuras de calle	1.678
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 210/90, promovido por D ^a M ^a Eugenia Lezaun Larumbe y Otros	1.677	Aprobación definitiva de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Avda. Deportiva nº 16. Creación de la Unidad de Actuación U.A.9 de Arnedo	1.678
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nalda	1.678
Notificación	1.678	Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quel	1.681

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificaciones: Propuestas de resolución expedientes sancionadores	1.695	Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad	1.697
Notificaciones acuerdos de sanciones	1.695		
Notificación de iniciación de expediente sancionador	1.696		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los servicios de recogida de basuras urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma	1.697		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Presupuesto General ejercicio de 1995	1.698	Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño	1.699
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		<i>Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos de Trabajadores en compensación a servicios prestados a los trabajadores vecinos de la ciudad de Logroño</i>	
Notificación de liquidaciones	1.699		1.700

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA	
Edicto	1.700	Edicto	1.701

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Dª Ana Isabel Villena Labarta	1.701	Anuncio de subasta para contratación de obras	1.703
AYUNTAMIENTO DE HERCE		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Aprovechamiento de pastos	1.701	Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de una parcela de 5.049,60 m2. en Zaldo	1.703
AYUNTAMIENTO DE NESTARES		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Subasta para la contratación de la obra pavimentación c/ Amargura y c/ Carrera	1.701	Subasta de bienes inmuebles	1.703
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. José Ruiz Marín	1.704
Aprovechamiento forestales 1995	1.702		
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Adjudicación definitiva del concurso público para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales	1.702		
Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrista en la temporada veraniega 1995	1.702		

B. Otros anuncios oficiales

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.704

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 6 de abril de 1995 por la que se modifica la Orden de 29 de marzo para la inscripción en el Registro Oficial de establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.129

Artículo Único: Se modifica la Orden de 29 de Marzo de 1994, en los siguientes términos:

En el Artículo 3º, apartado 1 (Sección de establecimientos), se sustituye y divide el párrafo a) en:

a) 1.— Licencia municipal de apertura de la actividad para la que se solicita autorización, expedida en el mismo año, o en su defecto, certificado de que la misma está en vigor.

a) 2.— Informe favorable de la Sección de Sanidad Ambiental de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, donde se acredite que el establecimiento cumple con los requisitos del R.T.S. de acuerdo a la

categoría toxicológica de los plaguicidas a manipular.

En el Artículo 3º, apartado 2 (Sección de servicios), se modifica el párrafo e) quedando de la siguiente manera: e) En el caso de aplicación de productos de categoría "muy tóxicos" contrato con el Técnico responsable y certificado de haber superado los cursos o pruebas de capacitación homologados conjuntamente a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

En el Artículo 6º, apartado b) debe sustituirse la expresión "autorización municipal" por "autoridad municipal".

Este Artículo 6º, se amplía con el apartado:

d) A propuesta de la Sección de Sanidad Ambiental de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 6 de Abril de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de esta Universidad (4.308)
II.A.12

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de La Rioja, convocadas por Resolución de 22 de julio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 6 de septiembre), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, he resuelto:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y adjudicar puesto de trabajo a cada uno de ellos.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.— En el momento de la formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— La presente Resolución agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa comunicación a la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 3 de abril de 1.995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO	EDAD
1	SANTOLAYA RUIZ-CLAVIJO, Celeste	1654120857 A7331	F004 SECRETARIA EQUIPO RECTORAL	38
2	CABRIA GAN, MARÍA ISABEL	1653981668 A7331	F005 SECRETARIA EQUIPO RECTORAL	38
3	OCÓN MARTÍNEZ, María Esther	1651329402 A7331	F015 JEFA DE NEGOCIADO DE PERSONAL	38
4	DÍAZ SANCHEZ, Gertruda	1653102646 A7331	F069 JEFA DE NEG. DE GESTIÓN ACADÉMICA C.H.J.S.	38
5	GARCÍA ORTE, María Belinda	1656601657 A7331	F034 JEFA DE NEGOCIADO DE TESORERÍA	38
6	PASTOR CLAVIJO, María Clara	1653258824 A7331	F070 JEFA DE NEG. DE GESTIÓN ADMVA. C.H.J.S.	38
7	SAÑEZ URBINA, María Estrella	1655817913 A7331	F022 JEFA DE NEGOCIADO DE ALUMNOS	38
8	ANDRÉS ASENSIO, Manuel	1523805724 A7331	F130 JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS E INVESTIGACIÓN	38
9	GARCÍA BLANCO, Jesús Plácido	1654166502 A7331	F038 JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS Y CONTRATOS	38
10	LÓPEZ CELORRIO, María Milagros	7277654868 A7331	F068 JEFA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMVA. E.C.T.	38
11	SÉSMA FERNÁNDEZ, Gregorio	1192711513 A7331	F043 JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO	38
12	BORQUE JIMENO, Beatriz	1650607648 A7331	F080 AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	38
13	LOINAZ IRAOLA, María Iciar	1591713202 A7331	F067 JEFA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ACADÉMICA E.C.T.	38
14	NAGORE BARRAL, María Victoria	1652646946 A7331	F006 SECRETARIA EQUIPO RECTORAL	38
15	FERRERO COPO, Isabel	3496441646 A7331	F007 SECRETARIA EQUIPO RECTORAL	38
16	CARO MARTÍNEZ, Valentín	1650606363 A7331	F008 SECRETARIO EQUIPO RECTORAL	38
17	MATEO ARANDA, Lucía	1655181946 A7331	F021 JEFA DE NEGOCIADO DE ACCESO	38
18	BACHILLER MARTÍNEZ, Mª Angeles	1653446424 A7331	F037 JEFA DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO E INVENTARIO	38
19	PÉREZ GARRIDO, Rosa	1653701657 A7331	F016 JEFA DE NEGOCIADO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN	38
20	HERNANDO ROBLES, Rosa María	1190877324 A7331	F081 AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	38
21	NAGORE BARRAL, Jenise	1654029324 A7331	F053 JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN	38
22	FERNÁNDEZ HERCE, María José	1654625416 A7331	F035 AUX.ADMVO. ADSCRITO A CONTABILIDAD	38
23	GARCÍA ARDANAZ, Rosa María	1650187668 A7331	F017 AUX.ADMVO. ADSCRITO A RECURSOS HUMANOS	38
24	CÁMARA RUBIO, Margarita	1653246113 A7331	F082 AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	38
25	SANTOLAYA MARTÍNEZ, María Esther	1655636468 A7331	F083 AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	38
26	OLMOS ARANCÓN, María Terresa	1679808868 A7331	F094 AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	38
27	RIAGUAS CUEDÁN, Ana Isabel	1772110528 A7331	F071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A E.C.T.	38
28	MORAL MONTES, Luis	1654767324 A7331	F072 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A C.H.J.S.	38
29	SOLA ROS, María Pilar	1819522957 A7331	F085 AUX. ADMVO. ADSCRITO A SERV. DE ORGANIZACIÓN	38
30	MATEO GARCÍA, María Dolra	1652954124 A7331	F039 AUX.ADMVO. ADSCRITO A COMPRAS Y PATRIMONIO	38
31	CABREZCO CRISTOBAL, Adoración	1655819902 A7331	F074 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A C.H.J.S.	38
32	CERECEDA LLAMAZARES, Mª Luisa	1653901768 A7331	F084 AUX.ADMVO. ADSCRITO A COMPRAS Y PATRIMONIO	38
33	RUIZ CANTABRANA, Begoña	1655696557 A7331	F019 AUX.ADMVO. ADSCRITO A RECURSOS HUMANOS	38
34	MONTÓN ALVAREZ, Luis Antonio	1653134446 A7331	F036 AUX.ADMVO. ADSCRITO A CONTABILIDAD	38
35	CALAVIA LACARRA, Cayetano Plácido	1655675557 A7331	F046 AUX. ADMVO. ADSCRITO A SERV. DE ORGANIZACIÓN	38

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios (4.188)
II.B.108

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios el Rectorado de esta Universidad ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado") de 1

septiembre, Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado") de 26 de octubre, Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado") de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:

Profesores Titulares de Escuela Universitaria: Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, con las excepciones señaladas en la Orden del 28 de diciembre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado", de 16 de enero de 1985), en las que será suficiente el de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: estar en posesión del título de Doctor.

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior y el encontrarse en situación administrativa de "Servicio Activo" a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada según Anexo II, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana nº 7, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. nº 1.81.042.241-8.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de "Servicio Activo" en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de LA RIOJA o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.— El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.— En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

OCTAVA.— Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de Identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

1. Area de Conocimiento: Historia Moderna. Departamento: Ciencias Humanas y Sociales (Provisional). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Moderna Universal y de España. Clase de convocatoria:

concurso-oposición.

Cuerpo: Titulares de Universidad.

1. Area de Conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filologías Modernas (Provisional) Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Morfosintaxis Inglesa. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

Cuerpo: Titulares de Escuela Universitaria.

1. Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento: Filologías Hispánica y Clásicas (Provisional) Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Didáctica de la Lengua y la Literatura españolas en Educación Infantil. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

2. Area de Conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filologías Modernas (Provisional) Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Lengua y Literatura Inglesas. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Excmo. Sr. Rector:

Convocadas(s) a concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de plaza(s)
Area de Conocimiento Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria (B.O.E. de)
Concurso: Méritos: Oposición:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: D.N.I.
Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento
Domicilio Municipio Provincia C.P.
Denominación del Cuerpo o plaza Organismo Fecha de ingreso Nº Registro Personal
Situación: Activo, Excedente voluntario, Servicios Especiales, Otras:

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos Fecha de obtención
Docencia previa:
Forma en que se abonan los derechos y tasas:
Fecha Número de recibo

Giro Telefónico:
Giro Postal:
Pago Bancario:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

En a de de 1995

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de las Bases Generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en el Catálogo del Ayuntamiento de Logroño
II.B.111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1995, adoptó el acuerdo de modificar parcialmente las Bases Generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en el Catálogo del Ayuntamiento de Logroño, cuyo contenido literalmente se transcribe a continuación:

Base Séptima apartado c) :

c) Valoración del trabajo desarrollado:

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de destino definitivo de nivel superior en dos o más niveles al convocado.

— En la misma Area: 6 puntos.

— En distinta Area: 4 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de destino definitivo de nivel superior en un nivel al convocado:

— En la misma Area: 5 puntos.

— En distinta Area: 3,5 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de destino definitivo de nivel igual al convocado:

— En la misma Area, o Sección Policía: 4 puntos.

— En distinta Area, o Sección Policía: 3 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de destino definitivo de nivel inferior en un nivel al convocado:

— En la misma Area: 3 puntos.

— En distinta Area: 2 puntos.

* Por el desempeño durante dos o más años de puestos de trabajo de destino definitivo de nivel inferior en dos o más niveles al convocado:

— En la misma Area o Sección Policía: 2 puntos.

— En distinta Area o Sección Policía: 1 punto.

Dichas valoraciones se efectuarán exclusivamente con relación a los trabajos desarrollados en los últimos cinco años. Si durante este plazo, se

hubiera desempeñado cualesquiera puestos de trabajo en Comisión de Servicios, o en concepto de suplencia según regulación del, en cada momento, Texto Regulator de las condiciones de empleo de los funcionarios de esta Administración Municipal, u otros tipos de provisión transitoria o provisional, se estará para la valoración del apartado al puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo desde el que se produce la Comisión, Suplencia, provisión transitoria o provisional. A este efecto, el tiempo de desempeño en el puesto de trabajo no definitivo, se tendrá por prestado en el puesto definitivo de procedencia.

Las puntuaciones concedidas en los apartados anteriores no serán acumulativas.

* Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, de 0 a 1 punto, acreditados mediante informe/s de Jefatura/s correspondiente/s a petición del interesado, visados, en el caso de la Policía por el Jefe de la misma.

La puntuación total del apartado c) se obtendrá sumando la calificación obtenida en el apartado aptitudes y la mayor de las concedidas en los apartados referidos a desempeño de puestos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo prevenido en el dispositivo segundo del acuerdo Plenario de 6 de abril de 1995.

Logroño a 12 de abril de 1995.— El Presidente.

Modificación de acuerdo plenario de 6 de febrero de 1992, por el que se aprobaba el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal
II.B.112

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de puestos de trabajo de esta Administración Municipal, según se documenta en el siguiente Anexo, que consta de 38 folios numerados.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo prevenido en el dispositivo cuarto del acuerdo Plenario de 6 de abril de 1995.

Logroño a 12 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Alcaldía Presidencia: Código: 01.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1-2	2	SECRETARIO/A ALCALDÍA	16	419.184	(L)	C/D	A.G		J.E.
3-4	2	CONDUCTOR ALCALDÍA	14	761.772	(L)	D/E	A.E		J.E.

SECRETARÍA GENERAL Secretaría General: Código: 02.0
--

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	SECRETARIO GENERAL	30	3.121.572	(C)	A		H.NACIONAL	J.1
2	1	ASESOR JURÍDICO LETRADO COORDINADOR ASUNTOS CONTENCIOSO	28	1.657.320	(L)	A	A.G	Licenciado Derecho	J.1
3	1	ASESOR JURIDICO LETRADO	28	1.229.592	(L)	A	A.G	Licenciado Derecho	J.1
4	1	SECRETARIO/A	18	449.184	(L)	C/D	A.G		J.1
5	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G		J.1.

INTERVENCIÓN DE FONDOS

Concejalía Delegada: ECONOMÍA Y HACIENDA
Código: 03.1

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	INTERVENTOR	30	3.121.572	(L)	A		H.NACIONAL	J.1.
2	1	VICEINTERVENTOR	30	2.345.316	(L)	A		H.NACIONAL	J.1.
3	1	JEFE SECCIÓN INGRESOS	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo.Económicas o Empresariales	J.1.
4	1	JEFE NEGOCIADO INGRESOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
5	1	JEFE SECCIÓN GASTOS	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo Económicas o Empresariales	J.1.
6	1	JEFE NEGOCIADO GASTOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
7	1	JEFE NEGOCIADO PAGOS	18	449.184	(C)*	C/D	A.G.		J.1.
8	1	JEFE SECCIÓN FISCALIZACIÓN	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo.Económicas o Empresariales	J.1.
9	1	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN ECONÓMICA	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo.Económicas o Empresariales	J.1.
10	1	JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
11-15	5	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
16-19	4	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

RENTAS Y EXACCIONES

Concejalía Delegada: ECONOMÍA Y HACIENDA
Código: 03.2

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO RENTAS Y EXACCIONES	28	2.086.572	(L)	A	A.G.		J.1.
2	1	JEFE SECCIÓN TRIBUTOS RENTAS	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo.Económicas o Empresariales	J.1.
3	1	JEFE NEGOCIADO TRIBUTOS INMOBILIARIOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4	1	JEFE NEGOCIADO TRIBUTOS SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
5	1	JEFE NEGOCIADO TRIBUTOS ACTIVIDADES	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
6-10	5	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
11-17	7	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
18	1	INSPECTOR JEFE DE TRIBUTOS	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo.Económicas o Empresariales	J.1.
19-20	2	INSPECTOR TRIBUTOS	21	745.200	(C)	B		Dipl.Económicas, Empresariales o Derecho	J.1.
21-22	2	SUBINSPECTOR TRIBUTOS	18	419.184	(C)	B/C			J.1.
23-25	3	AGENTE TRIBUTARIO	16	363.300	(C)	D			J.1.
26-27	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.

TESORERÍA
Concejalía Delegada: ECONOMÍA Y HACIENDA
Código: 03.3

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	TESORERO	30	3.121.572	(L)	A		H.NACIONAL	J.E
2	1	JEFE RECAUDACIÓN ADJUNTO TESORERO	28	2.345.316	(L)	A	A.G.		J.E
3	1	JEFE SECCIÓN TESORERÍA	24	914.952	(C)	A/B			J.E.
4	1	JEFE SECCIÓN PLANIFICACIÓN CONTROL Y RECURSOS	24	1.229.592	(C)	A			J.E.
5	1	JEFE NEGOCIADO PAGOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.E.
6	1	JEFE NEGOCIADO INGRESOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.E.
7	1	JEFE NEGOCIADO PLANIFICACIÓN CONTROL Y RECURSOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.E.
8	1	JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN EJECUTIVA	24	914.952	(C)	A/B		Lic/Diplo. Económicas o Empresariales	J.E.
9	1	JEFE NEGOCIADO AGENCIA EJECUTIVA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.E.
10-11	2	AGENTE EJECUTIVO	17	363.300	(C)	C			J.E.
12	1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN GENERAL RECAUDACIÓN	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.E.
13	1	JEFE GRUPO NOTIFICACIONES	16	363.300	(C)	D	A.E.		J.E.
14-17	4	AGENTE NOTIFICADOR	15	363.300	(C)	D	A.E.		J.E.
18-29	12	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.E.

INFORMACIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Concejalía Delegada: PARTICIPACIÓN Y CONSUMO
Código: 04.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE UNIDAD INFORMACIÓN	24	1.413.816	(L)	A/B			J.1.
2	1	ARCHIVERO/A	22	1.229.592	(C)	A	A.E.		J.1.
3	1	PERIODISTA	24	1.229.592	(C)	A	A.E.		J.E
4	1	JEFE SECCIÓN OMIC.	24	914.952	(C)	A/B	A.E.		J.1
5	1	JEFE NEGOCIADO INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1
6	1	JEFE NEGOCIADO REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTES	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1
7-11	5	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1
12-14	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
15	1	AYUDANTE	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.(AA)

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL	REQUISITOS	OBSERV.
16	1	PERIODISTA	814.564	699.672	(C)	1	Lic.CC.Información	(*)
17	1	ASESOR/A CONSUMO	756.288	587.892	(C)	2		J.1.(*)

(*) Puesto de reserva funcional

MEDIO AMBIENTE Y CIRCULACIÓN
Concejalía Delegada: MEDIO AMBIENTE Y TRÁFICO
Código: 05.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y CIRCULACIÓN	28	2.086.572	(L)	A	A.E.	Ingeniero o Arquitecto Superior	J.1.
2	1	TÉCNICO SUPERIOR APOYO	22	699.672	(C)	A	A.E.	Licenciado Biología	
3	1	JEFE SECCIÓN CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico	J.1.
4	1	TÉCNICO GRADO MEDIO	21	509.232	(C)	B	A.E.	Ingeniero Técnico	
5-6	2	OPERARIO VIALIDAD	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.
7	1	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR VIALIDAD	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1
8	1	JEFE SECCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE	24	1.229.592	(C)	A	A.E.	Ingeniero o Arquitecto Superior	J.1.
9	1	TÉCNICO GRADO MEDIO ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE	21	509.232	(C)	B	A.E.	Aparejador	
10-11	2	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	244.272	(C)	C	A.E.		
12	1	JEFE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico	J.1.
13	1	TÉC.GRAD.MED.MEDIO AMBIENTE	21	699.672	(C)	B	A.E.	Ingeniero Técnico Montes	J.1.
14-15	2	JEFE GRUPO JARDINES	14	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.
16-20	5	OPERARIO	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1
21-23	3	OPERARIO	12	196.656	(C)	E	A.E.		
24	1	GUARDA MANTENIMIENTO PARQUE LA GRAJERA	14	618.936	(C)	D/E	A.E.		J.E.
25-26	2	OPERARIO INSPECTOR VETERINARIA	14	196.656	(C)	E	A.E.		
27	1	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
28-31	4	OFICIAL INSPECTOR	16	363.300	(C)	D	A.E.		J.1
32	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE	24	1.229.592	(C)	A	A.G.		J.1
33	1	JEFE NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
34-35	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
36-37	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Concejalía Delegada: ORGANIZACIÓN Y PERSONAL
Código: 06.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	28	2.086.572	(L)	A	A.G.		J.1.
2	1	INSPECTOR DE SERVICIOS	26	2.086.572	(L)	A			J.1.(1)
3	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN GENERAL PERSONAL	24	914.952	(C)	A/B	A.G.		J.1.
4	1	TÉCNICO APOYO SELECCIÓN Y FORMACIÓN	22	869.412	(C)	A/B			J.1.
5	1	JEFE NEGOCIADO PERSONAL FUNCIONARIO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
6	1	JEFE NEGOCIADO PERSONAL LABORAL	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.

7-9	3	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
10	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
11	1	REGENTE	18	848.712	(C)	D	A.G.		J.E.
12	1	CONSERJE	14	699.672	(C)	E	A.G.		J.E.(A.A.)
13-20	8	ORDENANZA	12	587.892	(C)	E	A.G.		J.E.
21	1	ORDENANZA	12	196.656	(C)	E	A.G.		
22	1	AYUDANTE	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.
23	1	AYUDANTE	12	136.644	(C)	E	A.E.		
24	1	OPERARIO SUBALTERNO	12	587.892	(C)	E	A.E.		J.E. (A.A.)
25	1	JEFE GRUPO MÁQUINAS	16	509.232	(C)	D	A.E.		J.E.
26	1	OFICIAL TELEFONISTA	14	136.644	(C)	D	A.E.		

(1) Entre funcionarios de cualesquiera de las Administraciones Públicas

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL	REQUISITOS	OBSERV.
27-28	2	OPERARIO/A LIMPIEZA	415.464	283.596	(C)	5		(A.A.)

URBANISMO Concejalía Delegada: URBANISMO Código: 07.0
--

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO URBANISMO	28	2.604.072	(L)	A	A.E.	Arquitecto	J.1.
2	1	JEFE SECCIÓN PLANEAMIENTO Y EJECUCIONES URBANÍSTICAS	24	1.413.816	(C)	A	A.E.	Arquitecto	J.1.
3	1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL PLANEAMIENTO Y EJECUCIONES URBANÍSTICAS	22	1.229.592	(C)	A	A.G.		J.1
4	1	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	244.272	(C)	C	A.E.		
5	1	JEFE SECCIÓN SUPERVISIÓN OBRAS Y ACTIVIDADES	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero o Arquitecto Superior o Técnico	J.1.
6-7	2	INSPECTOR TÉCNICO OBRAS	21	869.412	(C)	B	A.E.	Arquitecto Técnico	J.1.
8-10	3	OFICIAL INSPECTOR	16	363.300	(C)	D	A.E.		J.1
11-12	2	INSPECTOR TÉCNICO ACTIVIDADES	21	869.412	(C)	B	A.E.	Ingeniero Técnico	J.1.
13	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN URBANISMO	24	1.229.592	(C)	A		Técnico Admón.Gral. o Arquitecto	J.1.
14	1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL GESTIÓN URBANISMO	22	1.229.592	(C)	A			J.1.
15	1	JEFE NEGOCIADO URBANISMO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
16	1	JEFE SECCIÓN LICENCIAS URBANISMO	24	1.229.592	(C)	A			J.1.
17	1	JEFE NEGOCIADO LICENCIAS EDIFICACIONES URBANISMO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
18	1	JEFE NEGOCIADO LICENCIAS ACTIVIDADES URBANISMO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
19	1	JEFE SECCIÓN TOPOGRAFÍA	24	914.952	(C)	B	A.E.	Ingeniero Téc.Topógrafo	J.1.
20-21	2	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	419.184	(C)	C	A.E.		J.1.
22	1	OFICIAL AUXILIAR TOPOGRAFÍA	14	363.300	(C)	D	A.E.		J.1.

23	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
24-29	6	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y VIVIENDA Concejalía Delegada: PATRIMONIO Código: 08.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE UNIDAD PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y VIVIENDA	24	1.229.592	(C)	A	A.G.	Licenciado Derecho	J.1.
2	1	JEFE NEGOCIADO PATRIMONIO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
3	1	JEFE NEGOCIADO CONTRATACIÓN	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4	1	JEFE NEGOCIADO VIVIENDA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
5	1	TÉCNICO GRADO MEDIO	21	509.232	(C)	B	A.E.		
6-8	3	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

ARQUITECTURA Concejalía Delegada: OBRAS, AGUAS Y ENERGÍA Código: 09.1
--

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO ARQUITECTURA	28	2.086.572	(L)	A	A.E.	Arquitecto	J.1.
2	1	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	419.184	(C)	C	A.E.		J.1.
3-6	4	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	244.272	(C)	C	A.E.		
7	1	JEFE SECCIÓN VALORACIÓN Y PRESUPUESTOS	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero o Arquitecto Técnico	J.1.
8	1	OPERADOR ADMVO.	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
9	1	JEFE SECCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANIZACIONES	24	699.672	(C)	A	A.E.	Ingeniero o Arquitecto	
10-11	2	TÉCNICO GRADO MEDIO URBANIZACIONES	21	509.232	(C)	B	A.E.		
12	1	JEFE SECCIÓN PROYECTOS, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero Superior o Ingeniero Téc. Industrial	J.1.
13	1	CAPATAZ ELECTRICIDAD	17	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
14-19	6	OFICIAL ELECTRICIDAD	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
20	1	OPERARIO	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.
21	1	JEFE SECCIÓN ESTUDIOS Y PROYETO ARQUITECTURA	24	1.229.592	(C)	A	A.E.	Arquitecto	J.1.
22-23	2	TÉC. GRAD. MEDIO ARQUITECTURA	21	699.672	(C)	B	A.E.		J.1.
24-25	2	OFICIAL INSPECTOR ARQUITECTURA	16	363.300	(C)	D	A.E.		J.1.
26	1	OFICIAL OFICIAL MÚLTIPLES	14	509.232	(C)	D	A.E.		J.1.

AGUAS
Concejalía Delegada: OBRAS, AGUAS Y ENERGÍA
Código: 09.2

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO AGUAS	28	2.086.572	(L)	A	A.E.	Ingeniero	J.1.
2	1	JEFE SECCIÓN MANTENIMIENTO DE REDES	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico	J.1.
3	1	ENCARGADO AGUAS	18	509.232	(C)	D	A.E.		J.1.
4-5	2	CAPATAZ AGUAS	17	414.012	(C)	D	A.E.		J.1
6-12	7	OFICIAL AGUAS	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1
13-14	2	OFICIAL AGUAS	14	196.656	(C)	D	A.E.		
15	1	OFICIAL ALBAÑIL	14	196.656	(C)	D	A.E.		
16-17	2	OPERARIO AGUAS	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.
18-21	4	OPERARIO AGUAS	12	196.656	(C)	E	A.E.		
22	1	OFICIAL SANEAMIENTO	14	351.912	(C)	D	A.E.		J.1.
23	1	JEFE SECCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUAS	24	1.229.592	(C)	A	A.E.	Ingeniero	J.1.
24	1	TÉCNICO GRADO MEDIO AGUAS	21	509.232	(C)	B	A.E.	Ingeniero Técnico	
25-26	2	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE ASESORAMIENTO USUARIOS	18	419.184	(C)	C	A.E.		J.1.
27-28	2	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE PROYECTOS Y OBRAS	18	244.272	(C)	C	A.E.		
29	1	ANALISTA DE AGUAS	22	699.672	(C)	A	A.E.	Lic. Química, Biología o Farmacia	
30	1	JEFE SECCIÓN PLANAS DEPURADORAS DE AGUAS	24	914.952	(C)	A/B	A.E.	Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico	J.1.
31	1	ENCARGADO E.T.A.P.	18	618.936	(C)	C	A.E.		J.1.
32-39	8	MAESTRO INDUSTRIAL	18	525.792	(C)	C	A.E.		J.1.
40-44	5	OFICIAL PLANTAS DEPURADORAS	14	476.100	(C)	D	A.E.		J.1.(A.A.)
45	1	OPERARIO E.T.A.P.	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1

UNIDAD GESTIÓN GENERAL OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
Concejalía Delegada: OBRAS, AGUAS Y ENERGÍA
Código: 09.3

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE UNIDAD GESTIÓN GENERAL OBRAS Y SERVICIOS URBANOS	24	1.413.816	(C)	A	A.G.		J.1
2	1	JEFE NEGOCIADO OBRAS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
3	1	JEFE NEGOCIADO LICENCIAS DE DOMINIO PÚBLICO	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4	1	JEFE NEGOCIADO REHABILITACIÓN	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
5	1	JEFE NEGOCIADO AGUAS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
6	1	JEFE GRUPO LECTORES	16	351.912	(C)	D	A.E.		J.1.
7-11	5	LECTOR DE CONTADORES	14	351.912	(C)	D	A.E.		J.1.

12-14	3	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
15-16	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

UNIDAD DE REHABILITACIÓN
Concejalía Delegada: CASCO ANTIGUO Y VIVIENDA
Código: 10.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SECCIÓN REHABILITACIÓN	24	1.229.592	(C)	A	A.E.	Arquitecto	J.1.
2	1	TÉCNICO GRADO MEDIO REHABILITACIÓN	21	509.232	(C)	B	A.E.	Aparejador o Arquitecto Técnico	

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
3	1	ASISTENTE SOCIAL	756.288	383.400	(C)	2			(*)
4	1	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	630.744	244.272	(C)	3			(*)

(*) Puesto de reserva funcional

INFORMÁTICA
Concejalía Delegada: INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
Código: 11.1

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	28	2.086.572	(L)	A	A.E.		J.1
2	1	ANALISTA SUBJEFE	25	1.486.272	(C)	A	A.E.		J.1.
3-5	3	ANALISTA JEFE PROYECTOS	24	1.486.272	(C)	A	A.E.		J.1.
6-9	4	PROGRAMADOR	22	966.696	(C)	B	A.E.		J.1.
10	1	PROGRAMADOR OPERADOR	20	787.656	(C)	C	A.E.		(A.A.)
11	1	JEFE EXPLOTACIÓN	20	966.696	(C)	C	A.E.		J.1.
12	1	GESTOR INFORMÁTICA DISTRIBUIDA	18	678.972	(C)	C	A.E.		J.1.
13-15	3	OPERADOR CONSOLA	18	787.656	(C)	C	A.E.		J.E.

ESTADÍSTICA Y BANCO DE DATOS
Concejalía Delegada: INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
Código: 11.2

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE UNIDAD ESTADÍSTICA Y BANCO DE DATOS	24	1.413.816	(C)	A/B	A.E.		J.1.
2	1	JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
3	1	JEFE NEGOCIADO BANCO DE DATOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4-5	2	OPERADOR TÉCNICO DELINEANTE	18	419.184	(C)	C	A.E.		J.1.
6-8	3	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		

SERVICIOS SOCIALES Concejalía Delegada: SERVICIOS SOCIALES Código: 12.0
--

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE UNIDAD GESTIÓN GENERAL BIENESTAR SOCIAL	24	1.413.816	(C)	A	A.G.		J.1.
2	1	JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES	24	914.952	(C)	B	A.E.		J.1.
3-5	3	COORDINADOR/A PROGRAMAS	22	383.400	(C)	A.E.			
6-12	7	ASISTENTE SOCIAL	21	383.400	(C)	A.E.			
13	1	JEFE NEGOCIADO SERVICIOS SOCIALES	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
14-15	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
16-19	4	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
20-22	3	CONSERJE CENTRO SOCIAL	12	320.856	(C)	D/E	A.E.		J.E.
23-24	2	MAESTRO ESCUELA INFANTIL	21	445.056	(C)	B	A.E.		J.E.
25	1	AUXILIAR PUERICULTORA	14	310.512	(C)	D	A.E.		J.E.
26	1	OPERARIO/A COCINA	12	363.300	(C)	E	A.E.		J.E.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
27	1	PSICÓLOGO	814.572	699.672	(C)	1			
28-37	10	EDUCADOR SOCIAL	594.852	244.272	(C)	3			

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROTECCIÓN CIUDADANA Concejalía Delegada: PROTECCIÓN CIUDADANA Código: 13.1
--

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	COORDINADOR ÁREA PROTECCIÓN CIUDADANA	28	2.086.572	(L)	A			J.1.
2	1	TÉCNICO APOYO ASESOR	24	1.413.816	(C)	A	A.G.		J.1.
3	1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN GENERAL PROTECCIÓN CIUDADANA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4	1	JEFE NEGOCIADO DISCIPLINA VIARIA	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
5-7	3	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
8	1	DELINEANTE CALCADOR	15	136.644	(C)	C	A.E.		(A.A.)

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
9	1	TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	756.288	509.232	(C)	2			

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
Concejalía Delegada: PROTECCIÓN CIUDADANA
Código: 13.2

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE PARQUE EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTOS	24	1.795.368	(L)	A/B			J.E.
2	1	TÉCNICO ESPECIALISTA INCENDIOS	21	662.412	(C)	B	A.E.		J.E.
3	1	MAESTRO INDUSTRIAL	18	136.644	(C)	C	A.E.		
4	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
5-6	2	SUBOFICIAL	22	979.116	(C)	C	A.E.		J.E.
7-11	5	SARGENTO	18	945.276	(C)	C	A.E.		J.E.
12-21	10	CABO	16	899.736	(C)	C	A.E.		J.E.
22-29	8	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR BOMBEROS	14	769.332	(C)	D	A.E.		J.E. (1)
30-65	36	BOMBERO O BOMBERO-CONDUCTOR	14	729.984	(C)	D	A.E.		J.E.

(1) A transformar en Bombero-Conductor

POLICIA LOCAL
Concejalía Delegada: PROTECCIÓN CIUDADANA
Código: 13.3

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE POLICÍA	28	2.086.572	(L)	A	A.E.	Oficial Policía	J.E.
2	1	SUBJEFE POLICIA	24	1.657.320	(C)	A	A.E.	Oficial Policía	J.E.
3	1	JEFE SECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA	22	1.003.536	(C)	C	A.E.	Suboficial Pol. Local Logroño	J.E.
4	1	JEFE SECCIÓN TRÁFICO	22	1.003.536	(C)	C	A.E.	Suboficial Pol Local Logroño	J.E.
5	1	SARGENTO PLANA MAYOR	18	939.348	(C)	C	A.E.	Sargento Pol. Local Logroño	J.E.
6-7	2	SARGENTO POLICIA BARRIO SEGURIDAD CIUDADANA	18	972.708	(C)	C	A.E.	Sargento Pol. Local Logroño	J.E.
8-9	2	SARGENTO PATRULLAS SEGURIDAD CIUDADANA	18	972.708	(C)	C	A.E.	Sargento Pol. Local Logroño	J.E.
10-11	2	SARGENTO TRÁFICO	18	972.708	(C)	C	A.E.	Sargento Pol Local Logroño	J.E.
12	1	JEFE SECCIÓN NOCTURNA	18	1.324.668	(C)	C	A.E.	Sargento Pol. Local Logroño	J.E.
13	1	CABO PLANA MAYOR	16	893.808	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
14	1	CABO MANTENIMIENTO PLANA MAYOR	16	893.808	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
15-20	6	CABO POLICIA BARRIO SEGURIDAD CIUDADANA	16	893.808	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
21-24	4	CABO PATRULLAS SEGURIDAD CIUDADANA	16	927.168	(C)	D	A.E.	Cabo Pol Local Logroño	J.E.
25-26	2	CABO SERVICIOS INTERNOS SEGURIDAD CIUDADANA	16	927.168	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
27-28	2	CABO ATESTADOS TRAFICO	16	927.168	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
29-32	4	CABO MOTORISTA TRÁFICO	16	951.528	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
33-36	4	CABO PATRULLA NOCTURNA	16	1.265.556	(C)	D	A.E.	Cabo Pol. Local Logroño	J.E.
37-40	4	GUARDIA PLANA MAYOR	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol. Local Logroño	J.E.
41-43	3	GUARDIA MANTENIMIENTO PLANA MAYOR	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol. Local Logroño	J.E.

44-46	3	GUARDIA UNIDAD INFORMACIÓN	PLANA MAYOR	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
47-49	3	GUARDIA UNIDAD MENORES	PLANA MAYOR	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
50-71	22	GUARDIA POLICÍA BARRIO	SEGURIDAD CIUDADANA	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
72-95	24	GUARDIA PATRULLAS	SEGURIDAD CIUDADANA	14	757.416	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
96-116	21	GUARDIA SERVICIOS INTERNOS	PLANA MAYOR	14	733.032	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
117-122	6	GUARDIA ATESTADOS	TRÁFICO	14	757.416	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
123-146	24	GUARDIA MOTORISTA	TRÁFICO	14	781.788	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
147-152	6	GUARDIA SERVICIO GRUA	TRÁFICO	14	899.976	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
153	1	GUARDIA PARQUE INFANTIL	TRÁFICO	14	724.056	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
154-157	4	GUARDIA ATESTADOS	NOCTURNA	14	1.095.816	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
158-173	16	GUARDIA PATRULLAS	NOCTURNA	14	1.095.816	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
174-175	2	GUARDIA SERVICIOS INTERNOS SALA	NOCTURNA	14	1.095.816	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.
176-180	5	GUARDIA SERVICIOS INTERNOS	NOCTURNA	14	1.058.556	(C)	D	A.E.	Guardia Pol.Local Logroño	J.E.

SERVICIOS COMUNITARIOS Concejalía Delegada: SERVICIOS MUNICIPALES Código: 14.1

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SERVICIO SS COMUNITARIOS	28	1.657.320	(L)	A	A.G.		J.1.
2	1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN GENERAL SS COMUNITARIOS	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1
3-4	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
5	1	JEFE GRUPO CEMENTERIO	16	445.056	(C)	D	A.E.		J.E.
6-9	4	OPERARIO	12	445.056	(C)	E	A.E.		J.E.
10	1	JEFE GRUPO MERCADO	14	509.232	(C)	E	A.E.		J.E.
11-12	2	OPERARIO	12	310.512	(C)	E	A.E.		J.E.
13	1	JEFE GESTIÓN MATADERO	22	914.952	(C)	B/C			J.E.
14	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
15	1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	17	445.056	(C)	D	A.E.		J.E.
16	1	AYUDANTE MANTENIMIENTO	12	389.172	(C)	E	A.E.		J.E.
17-18	2	JEFE GRUPO MATADERO	14	445.056	(C)	E	A.E.		J.E.
19-20	2	PESADOR	14	389.172	(C)	D	A.E.		J.E. (A.A)
21-22	2	CONDUCTOR REPARTIDOR	14	445.056	(C)	D	A.E.		J.E.
23-37	15	OPERARIO	12	445.056	(C)	E	A.E.		J.E.

PARQUE MUNICIPAL DE SERVICIOS
Concejalía Delegada: SERVICIOS MUNICIPALES
Código: 14.2

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE PARQUE DE SERVICIOS	24	1.229.592	(C)	A/B	A.E.		J.1.
2	1	ENCARGADO GENERAL	18	618.936	(C)	C	A.E.		J.1.
3	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
4	1	CAPATAZ OBRAS	18	509.232	(C)	D	A.E.		J.1.
5-8	4	OFICIAL ALBAÑIL	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
9-12	4	OFICIAL ALBAÑIL	14	196.656	(C)	D	A.E.		
13	1	CAPATAZ CARPINTERO	18	509.232	(C)	D	A.E.		J.1.
14	1	OFICIAL CARPINTERO	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
15	1	OFICIAL CARPINTERO	14	196.656	(C)	D	A.E.		
16	1	OFICIAL HERRERO FORJADOR	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
17-18	2	OFICIAL PINTOR	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
19-20	2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	14	414.012	(C)	D	A.E.		J.1.
21-22	2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	14	196.656	(C)	D	A.E.		
23-25	3	OPERARIO	12	196.656	(C)	E	A.E.		
26-46	21	OPERARIO	12	351.912	(C)	E	A.E.		J.1.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
47	1	OPERARIO	415.464	351.912	(C)	5			J.1.
48	1	OPERARIO	415.464	196.656	(C)	5			

CULTURA
Concejalía Delegada: CULTURA Y FESTEJOS
Código: 15.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	COORDINADOR CULTURAL	24	1.229.592	(C)	A/B			J.E.
2	1	JEFE NEGOCIADO CULTURA	18	587.892	(C)	C/D	A.G.		J.E.
3	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	525.792	(C)	C/D	A.G.		J.E.
4	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO CULTURAL RIOJA	18	587.892	(C)	C/D	A.G.		J.E.
5	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO CENTROS MUNICIPALES REPRESENTACIÓN ESCÉNICA	18	587.892	(C)	C/D	A.G.		J.E.

PERSONAL LABORAL
CENTROS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN ESCÉNICA

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
6	1	DIRECTOR GERENTE	931.368	1.163.376	(C)	1			J.E.
7	1	JEFE DE SALA	702.516	893.160	(C)	3			J.E.
8	1	JEFE MANTENIMIENTO	594.852	796.932	(C)	3			J.E.
9-10	2	ELÉCTRICO SONIDISTA	487.248	750.672	(C)	4			J.E.
11-12	2	MAQUINISTA	487.248	595.908	(C)	4			J.E.

EDUCACIÓN
Concejalía Delegada: EDUCACIÓN
Código: 16.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE NEGOCIADO EDUCACIÓN	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
2	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
3	1	ENCARGADO CENTROS EDUCATIVOS	18	509.232	(C)	D	A.E.	Encargado	J.1.
4	1	ENCARGADO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	18	320.856	(C)	D	A.E.		J.E.
5	1	OPERARIO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO	12	320.856	(C)	E	A.E.		J.E.
6-38	33	CONSERJE CENTRO ESCOLAR	12	320.856	(C)	D/E	A.E.		J.E.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL		REQUISITOS	OBSERV.
39	1	CONSERJE CENTRO ESCOLAR	415.464	320.856	(C)	5			(A.A.)

DEPORTES
Concejalía Delegada: DEPORTES
Código: 17.0

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	COORDINADOR DEPORTES	22	869.412	(C)	C			J.E.
2	1	TECNICO RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	20	699.672	(C)	C	A.E.		J.E.
3	1	TECNICO RESPONSABLE PROMOCIÓN DEPORTIVA	20	699.672	(C)	C	A.E.		J.E.
4	1	ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	18	509.232	(C)	C	A.E.	F.P. II	J.E.
5	1	JEFE NEGOCIADO DEPORTES	18	449.184	(C)	C/D	A.G.		J.1.
6-9	4	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
10-11	2	JEFE GRUPO DEPORTES	14	445.056	(C)	E	A.E.		J.E.
12-23	12	OPERARIO INSTALACIONES	12	445.056	(C)	E	A.E.		J.E.
24	1	JEFE GRUPO SOCORRISTAS	14	445.056	(C)	D	A.E.		J.E.
25-26	2	AUXILIAR DEPORTIVO	14	445.056	(C)	D	A.E.		J.E.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL	REQUISITOS	OBSERV.
27-33	7	BAÑERO SOCORRISTA	415.464	244.272	(C)	5		F.DISCON
34-36	3	BAÑERO SOCORRISTA	415.464	244.272	(C)	5		

JUVENTUD Concejalía Delegada: Código: 18.0	JUVENTUD Código: 18.0
---	---------------------------------

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	COORDINADOR JUVENTUD	22	869.412	(C)	C			J.1.
2	1	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	363.300	(C)	C/D	A.G.		J.1.
3	1	CONSERJE CASA JUVENTUD	12	351.912	(C)	A.E.			J.1.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL	REQUISITOS	OBSERV.
4	1	TÉCNICO AUXILIAR COORDINADOR CASA JUVENTUD	594.852	600.300	(C)	3		J.1. (*)
5	1	TÉCNICO AUXILIAR COORDINADOR PROGRAMAS	594.852	600.300	(C)	3		J.1. (*)
6	1	TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD	594.852	600.300	(C)	3		J.1. (*)
7	1	INFORMADOR AUXILIAR	523.116	487.236	(C)	4		J.E. (*)

(*) Puesto de reserva funcional

EMPLEO Concejalía Delegada: Código: 19.0	EMPLEO Código: 19.0
---	-------------------------------

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.ESPEC.	F.P.	GRUPO	C.	REQUISITOS	OBSERV.
1	1	JEFE SECCIÓN EMPLEO	24	1.229.592	(C)	A		Economista	J.1.
2-3	2	OPERADOR ADMINISTRATIVO	15	136.644	(C)	C/D	A.G.		
4-6	3	CONSERJE CENTRO FORMACIÓN	12	320.856	(C)	D/E	A.E.		J.E.

PERSONAL LABORAL

Nº	DOT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C.D.	C.P.T.	F.P.	NIVEL	REQUISITOS	OBSERV.
7	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	756.288	587.892	(C)	2		J.1. (*)

(*) Puesto de reserva funcional

Convocatoria para la contratación laboral eventual por circunstancias de la producción de seis bañeros socorristas

II.B.113

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 1995, acordó convocar pruebas selectivas para la contratación laboral eventual por circunstancias de la producción de seis bañeros socorristas, de acuerdo con las bases que a continuación se relacionan:

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURIDICO.

A) Modalidad Contractual: Contrato laboral temporal, eventual por acumulación de tareas, de carácter estacional, en el Complejo Deportivo Municipal de las Norias y piscinas de "El Cortijo".

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (B.O.E. 29-3-95).
- Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
- Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES.

Realizará en el marco de su cualificación profesional cuantas actividades le encomiende el Coordinador de la Unidad de Deportes.

III.— RETRIBUCIONES.

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada 1.650.964,-Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION.

- A) Duración del contrato: El periodo de prestación de servicios será de tres meses, siendo susceptible, en su caso, de prórroga conforme a la legislación vigente.
- B) Dedicación: Jornada Completa.

V.— REQUISITOS.

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del Diploma de Salvamento y Socorrismo Acuático.

VI.— INSTANCIAS.

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.
2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el decimoquinto día natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

- A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:
 - 1) Valoración del curriculum vitae.
Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.
 - 2) Prueba práctica.
Consistirá en realizar uno o varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los mismos.
- B) La fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en el Tablón de Edictos de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base VI, conforme a lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364 /1995.

VIII.— CALIFICACION.

El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,50
 - b) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Bañero Socorrista, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de..... 0,60
- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES.

- Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de
- Superiores 0,30
 - Medias 0,20
 - Medias 0,10

- Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de
- a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas 0,50
 - b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas..... 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuestos los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtengan la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: D. Jesús Urbina Díez.
 - Vocales:
 - Titular: D. Agustín García Fernández.
 - Titular: D^a Coral Pérez Lamban.
 - Suplente: D. José M. Marrodán Hernández.
 - Titular: D. Luis Angel Ruiz Budria.
 - Suplente: D. Jesús Esteban López.
 - Titular: D. José Antonio Fernández Lerma.
 - Suplente: D^a Cristina Moscardó Bolufer.
 - Secretario: Titular: D^a M^a Lucía Mendoza Jiménez.
 - Suplente: D^a Isabel Bozalongo García-Jalón.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría quinta.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

En Logroño, a 4 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Bases y convocatoria oposición libre para la provisión en régimen laboral de un operario de servicios múltiples para edificios e instalaciones públicas municipales II.B.109

En base a la urgente necesidad de llevar a cabo la provisión mediante oposición libre de un puesto de trabajo en régimen laboral, temporal, de duración determinada (Dos años) y a jornada completa denominado OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, esta Corporación Municipal Plenaria, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, vacante en el cuadro de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones previstas para los cuadros laborales, quedando sometido al régimen de incompatibilidades vigente, no pudiendo simultanear la misma con cualquier otro empleo remunerado por las Administraciones Públicas, ni desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible en sus funciones.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar o de las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe según la estructura municipal vigente en cada momento, debiendo utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo le sean facilitados, conduciendo los vehículos del servicio siempre que se encuentre en posesión del permiso de conducir reglamentario. No obstante en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.— Para poder tomar parte en la oposición será necesario reunir antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a).— Ser nacional español/a.
- b).— Tener cumplidos los 18 años de edad sin sobrepasar los 55 años a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c).— Poseer la titulación del Certificado de Escolaridad o Equivalente.
- d).— No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño de las funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas en su caso.
- e).— No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas. Todos los requisitos señalados, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del correspondiente contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.— Desempeñará las funciones que con carácter general tiene establecidas este Ayuntamiento de Pradejón para dicho puesto de trabajo y a título enunciativo y no limitativo se detallan las siguientes:

- a).— Mantenimiento, reparación, cuidado y vigilancia de las dependencias públicas y municipales a su cargo.
- b).— Atención a los usuarios de los diferentes servicios.
- c).— Información general respecto a diversas actividades y servicios municipales.
- d).— Apertura y cierre de las puertas a las horas señaladas por la normativa, de las distintas instalaciones en función de las necesidades del servicio.
- e).— Cuidado en cuanto a la conservación y vigilancia de los edificios, instalaciones y mobiliario dando cuenta de las posibles necesidades y reparaciones.
- f).— Encendido y apagado de la calefacción a las horas convenidas.
- g).— Cuidado y limpieza de los patios, instalaciones y recinto del Frontón.
- h).— Comunicar las deficiencias y anomalías que se detecten, respecto a la salubridad e higiene de los edificios e instalaciones.
- i).— Recorrer todas las dependencias de los distintos edificios una vez finalizada la actividad, para asegurarse de que todo está en orden puertas, ventanas, luces, grifos, etc.
- j).— Realizar gestiones, encargos y pequeños trabajos relacionados con el mantenimiento de los edificios.
- k).— Custodiar, prestar y controlar las llaves de los diferentes edificios.
- l).— Realizar los trabajos de reprografía encargados por el Ayuntamiento, funcionamiento de las máquinas copiatoras y control del material de los distintos servicios.
- ll).— Sustituir en casos de ausencia, vacante, enfermedad, vacaciones

o asignación de turnos al personal alguacil municipal.

m).— Las demás funciones análogas que sean precisas para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Sr. Alcalde, acompañadas de una copia del documento nacional de identidad y de una fotografía de tamaño carnet, ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. El plazo para presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, en horario de nueve a catorce horas, pudiendo igualmente presentar se en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tenor de lo determinado en el Art.71 de precitada Ley, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R. la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y haciendo pública la designación del Tribunal calificador, pudiendo durante un plazo de diez días subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, haciendo constar que los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la repetida ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera modificado el lugar, fecha o la hora de celebración de los ejercicios, tal circunstancia deberá darse a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- * El Concejal de Organización y Personal.
- * Un Concejal de la Comisión de Personal no perteneciente al Grupo político de gobierno.
- * Un representante del Profesorado Oficial.
- * Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- * Un Funcionario del área del personal subalterno.

SECRETARIO: El Secretario municipal o quien designe a su propuesta, con voz pero sin voto. Se designarán igualmente los miembros suplentes que deban en su caso sustituir a los titulares respectivos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la referida ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser recusados cuando concurran algunas de las circunstancias señaladas en el Art. referido anterior.

Previo convocatoria de la Presidencia se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares y suplentes, acordándose todas las decisiones que le competan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, exigiéndose para su válida constitución la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, la actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Los acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las Resoluciones del Tribunal, vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo dispuesto en el Art. 102 y siguientes de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas ó trámites afectados por las irregularidades. La Presidencia adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos que hagan constar nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas, ya que cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta Base, será nula de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal calificarán a efectos de percepción de las dietas por asistencia a tales pruebas, en la categoría quinta que señala el Art. 33.2 del Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo.

6.— DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 24 de Marzo de 1.994, no pudiendo comenzar las pruebas selectivas hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Se efectuará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo en este caso, la presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar, quedando excluido en su consecuencia, del proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, en cualquier momento del proceso, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

* EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en la realización de unas pruebas aritméticas elementales, SUMA (Valoración 2 Puntos), RESTA (Valoración 2 Puntos), MULTIPLICACION (Valoración 3 Puntos) y DIVISION (Valoración 3 Puntos).

* EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de veinte preguntas de cultura general y relacionadas con la especialidad del puesto convocado. (Valoración 0,50 Puntos por pregunta).

* EJERCICIO TERCERO: Consistirá en realizar ejercicios prácticos relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Todos los ejercicios señalados tendrán el carácter de obligatorios y serán eliminatorios sucesivamente, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva que deberá constar en el expediente con identificación de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el aspirante seleccionado, deberá someterse a una

prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo.

Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado por orden de puntuación alcanzada y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato previo el periodo de prácticas y cumplimiento de los demás trámites que se señalan en estas Bases.

La relación definitiva de aprobadas será elevada por el Tribunal a la Alcaldía, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de todas las actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES.— El seleccionado deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios, la documentación que a continuación se indica:

* Fotocopia del D.N.I. junto al original para su compulsión.

* Título o Certificado de Escolaridad o fotocopia con el original para su compulsión.

* Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

* Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad ó incompatibilidad.

* Copia del carnet de Conducir de la Clase B-1 acompañado del original para su compulsión.

* Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

10.— PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.— La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Pradejón, 20 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.— El Secretario Sustituto, Luis B. Cedrón Fernández.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Casas Regionales en La Rioja III.A.329

Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco la Excm. sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de la Rioja y D. José Delgado Ponce, Presidente de la Federación de casas Regionales en La Rioja firmaron un convenio con las siguientes características:

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Vicepresidencia del Gobierno y la Federación de Casas Regionales en La Rioja para la realización de una serie de actividades, durante el año 1995, tendentes a la promoción de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Federación de casas Regionales en La Rioja la cantidad de 2.100.000 pesetas con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de diversas actividades a llevar a cabo fundamentalmente durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo.

La Federación de casas Regionales en La Rioja se compromete a incluir el logotipo "Gobierno de La Rioja, Vicepresidencia" en toda clase de publicidad estática, impresa y difundida por radio y televisión, que se realice sobre las actividades subvencionadas.

Logroño, 24 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez Maimón y Aguirre.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 18 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 210/90, promovido por Dª Mª Eugenia Lezaun Larumbe y Otros III.A.330

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 31-12-94, en recurso contencioso-administrativo nº 210/90 en el que son partes, como demandante Dª Mª EUGENIA LEZAUN LARUMBE Y OTROS y como demandada

la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria Dª Mª EUGENIA LEZAUN LARUMBE Y OTROS, respecto a Resolución de 21 de mayo de 1990, en que el Consejo de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja desestimaba la reposición precedentemente entablada, por los aquí recurrentes contra otra Resolución del mismo Consejo que les denegaba el derecho a determinadas retribuciones complementarias.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho el Decreto 66/1988 de 2 de diciembre, promulgado por el Consejo de Gobierno de La Rioja, en el exclusivo particular concerniente a la aprobación del punto, 6, apartado d) del Pacto que, sobre relaciones de puestos de trabajo, habían convenido el Gobierno Regional y las Centrales Sindicales, en cuanto dicho punto y apartado no incluyen, entre los "Equipos Técnicos" los correspondientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social ni, por tanto, los puestos que, integrados en tales Equipos, habían de desempeñarse por funcionarios técnicos de Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo B, a los cuales pertenecen las aquí demandantes.

En consecuencia, hemos de estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en el presente caso y acogiendo, igualmente las peticiones deducidas en la demanda, reconocemos a las demandantes Dª Mª EUGENIA LEZAUN LARUMBE, Dª Mª JOSE LOPEZ VALDIVIELSO, Dª FELISA BONACHIA CABALLERO Y Dª ESTHER NAVARRO LOPEZ, el derecho a percibir desde el 1 de noviembre de 1988 las retribuciones consistente en el complemento específico de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts.) y el complemento de destino correspondiente al Nivel 20, por todo el tiempo que hayan permanecido adscritas a los puestos de trabajo que ocupaban cuando interpusieran este recurso jurisdiccional; y, en su virtud, condenamos a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que les abone la cantidad que, con arreglo a ello, debieron percibir las interesadas y que se liquidará, en su caso, en la fase de ejecución de esta Sentencia.

Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 18 de abril de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.331

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en CALAHORRA, C/ Bebricio, 67, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 16/92, Resolución de fecha 6 de Abril de 1.995, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 29 de Junio de 1.992, por lo que PROMOCIONES LAYLA, S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (3.743 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 18 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.332

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU019.— MURILLO DE RIO LEZA .— PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ALMACEN AGRICOLA. PARCELA Nº 176, POLIGONO 26 Promotor: D. JUAN SAENZ SAENZ.

1995/NU045.— EZCARAY .— PROYECTO DE HOMOLOGACION DEL CAMPO DE TIRO Promotor: SOCIEDAD LOCAL DE CAZA Y PESCA.

1995/NU046.— ALDEANUEVA DE EBRO.— CONSTRUCCION DE UNA NAVE-CHAMPIÑONERA EN PARCELA 261 DEL POLIGONO 10 Promotor: DÑA. Mª JESUS MARTINEZ GUTIERREZ.

1995/NU047.— ENTRENA.— CONSTRUCCION DE PABELLON PARA FABRICA DE ENCURTIDOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS. POLIGONO 17, PARCELAS 68 Y 205 Promotor: D. FELICITO BARRIOBERO JIMENEZ.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 18 de Abril de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Herce. Ordenanzas y anchuras de calle

III.A.334

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE HERCE. ORDENANZAS Y ANCHURAS DE CALLE.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 18 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Avda. Deportiva nº 16. Creación de la Unidad de Actuación U.A.9 de Arnedo

III.A.333

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN AVDA. DEPORTIVA Nº 16. CREACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.9 DE ARNEDO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 19 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nalda

III.A.335

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NALDA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 19 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

2.—NORMAS URBANISTICAS.

1.— Cesiones obligatorias.

La construcción de 420 viviendas incluirá el Plan Parcial en Unidad Básica, entre 250 y 500 viviendas, a los efectos de cesiones obligatorias.

Las reservas de terreno para parques y zonas de juego debe ser 18 m² /vivienda si el número de estas es conocido, con un mínimo del 10% de la superficie de la parcela.

La reserva de terrenos para usos docentes son 10 m²/vivienda para Centros de EGB y 2 m² para uso de preescolar y guardería. El mínimo de superficie para Centros de EGB es de 5.000 m², 8 unidades y el mínimo para Preescolar y Guardería son 1.000 m².

Las reservas para templos religiosos, centros asistenciales u otros servicios de interés público y social, deberán ser 6 m²/ viv en el caso de equipamiento deportivo, 1 m²/viv de equipamiento comercial, 3 m²/viv de equipamiento social.

2.— Usos del Suelo .

Según el art. 13 de la ley del Suelo y el art 45 del Reglamento de planeamiento, se deberán ceder las siguientes superficies:

Sup. Sécctor de Actuación: 305.228 m².

Unidades de vivienda: 420 . UNIDAD BASICA.

TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA:

Espacios libres

jardines: 15 m²/viv

recreo: 3 m²/viv

min: 10% s. total .

Centros docentes

EGB: 10 m²/viv

Guardería: 2 m²/viv .

Servicios de interés publico y social

Parque deportivo: 6 m²/viv

Eq. comercial: 1 m²/viv

Eq. social: 3 m²/viv .

Plazas de aparcamiento: 1/100m2 edif

4.1.— Usos del Suelo urbano

USOS

CARACTERISTICOS: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
COMPATIBLES: TERCIARIOS Y COMERCIAL
COMPLEMENTARIOS: Z. VERDES Y DOTACIONALES
PROHIBIDOS LOS RESTANTES.

VOLUMEN

PARCELA MINIMA: 400 m2

PARCELA MAXIMA: No existe.

POSICION EDIFICACIONES

RETRANQUEOS: Viales 2m, si estan afectos por la Ley de Carreteras

18 m

ALINEACIONES: Se definirá en planos.

OCUPACION

COEFICIENTE OCUPACION: 40%.

APROVECHAMIENTO

EDIFICABILIDAD: 0,3 M2/M2 Sector

DENSIDAD: 14 viv/ha.

TIPOLOGIA

Viviendas aisladas, pareadas o colectiva.

Edificios exentos para equipamiento dotacional.

ALTURA MAXIMA

PLANTAS: pb + 1 y pb + 2. en 0,7 % sup Sector.

2.1.— Residencial unifamiliar y residencial colectiva

Definición:

Podrán ser unifamiliares aisladas o pareadas o colectiva en las condiciones antes mencionadas.

Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar:

Superficie mínima de parcela 400 m2

Frente mínimo de parcela 16 m.

Altura máxima en nº de plantas. Baja más una (B + 1)

Altura mínima en nº de plantas. Una planta

Altura máxima en metros. 7,5 m.

Retranqueo:

Vivienda aislada o pareada: 2m.a viales interiores, 18 m a la Red de Carreteras.

Vuelo máximo: 1 m. Se permiten vuelos en toda la longitud de la fachada, siempre que su altura sea superior a 3 m.

Entrecubierta:

Se permite el uso de entrecubierta como complementario a la vivienda, no computará como edificabilidad si la pendiente es continua e inferior al 40%, y su altura superior es inferior a 3m.

Pendiente máxima de cubierta. 40%.

Paramento vertical arranque de cubierta de altura máxima 90 cm.

Alturas:

Alturas libres de planta vivienda, mínimo 2,55, máximo 3.20 m.

En la superficie de la parcela no edificada únicamente se permitirá ocupar un 10%, y esta construcción tendrá una altura de 2,30 m. y su uso será el de servicio auxiliar de la vivienda por lo que no podrá destinarse a piezas habitables.

Las partes no edificadas de las parcelas deberán ajardinarse.

Condiciones de uso:

— Usos permitidos. Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

— Usos tolerados. Se permiten los terciarios y comercial, entendiéndose como tales los definidos así en el apartado 4.1.3.3. de las Normas Subsidiarias de Nalda.

— Usos prohibidos. Los restantes.

Tipología edificatoria: Vivienda colectiva

Superficie mínima de parcela 500 m2.

Altura máxima en nº de plantas.

Baja más dos. (B + 2)

La planta baja tendrá uso dotacional con carácter de equipamiento de cesión.

Altura máxima en metros 10.5 m.

Retranqueo. A viales de tráfico rodado 3m. en planta baja deberá tener soportal

Se dejarán pasos peatonales

Vuelos. Vuelo máximo 1 m

Se permiten vuelos en toda la longitud de la fachada.

Condiciones de uso:

— Usos permitidos

Vivienda colectiva, excepto en planta baja.

— Usos tolerados

Se permiten los terciarios y comercial, entendiéndose como tales los definidos así en las Normas Subsidiarias de Nalda.

— Usos prohibidos

Los restantes.

3.— FICHA PARTICULAR DEL SECTOR DE ACTUACION DE VALLE DE SAN GREGORIO.

SECTOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE VALLE SAN GREGORIO.

1. Descripción y delimitación.

Se emplaza en el margen occidental de la ctra. N-111 de Soria a Pamplona, pudiéndose dividir a efectos de su descripción y delimitación en dos partes. La zona más occidental, tiene como límite el Camino de "la Dehesa" y la división del término municipal con el de Sorzano. Su forma es triangular aproximadamente y su situación está limitada, al este, por el entronque de las carreteras LR-137 de Logroño a Entrena, y la carretera LR-341, de Logroño a Sorzano, ambas carreteras se separan en el vértice inferior de la finca, limitándola, la primera por el sur-sudeste y la segunda por el nor-nordeste, por el Oeste el Camino de La Dehesa marca el límite. La finca está atravesada por la Cañada de Los Callejones.

Por su parte, la zona más meridional y situada topográficamente en una explanada que domina el valle se separa de la carretera en su límite más próximo oriental unos doscientos treinta metros como media, desarrollándose en franja alargada entre los caminos de Conejeras que conforma el límite occidental y el camino de los Postes entre los que existe una distancia media de unos doscientos metros, estando limitado meridionalmente por la carretera de Sorzano y llegando hasta las proximidades de la finca La Red en una magnitud media de unos mil cuatrocientos metros.

2. Iniciativa Privada.

3. Instrumentos de planeamiento

Plan Parcial del sector completo.

La dimensión mínima a efectos de determinación del polígono o unidad de actuación, será de (5) cinco Has, utilizando como límites, la red viaria que se fija para el sector en los planos.

4. Sistema de actuación.

El sistema de actuación aplicable es el sistema de Compensación.

A criterio del Ayuntamiento por motivos de incumplimiento del programa de actuación fijado en el Plan Parcial o de otro tipo, podrá cambiar el sistema de actuación a efectos del logro de los objetivos de ejecución y finalización del proceso urbanístico en la zona.

5. Instrumentos de gestión.

Los instrumentos correspondientes al sistema de compensación son la formación de la Junta de Compensación mediante la aprobación del proyecto de BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION Y EL PROYECTO DE COMPENSACION.

6. Instrumentos de ejecución.

El instrumento de ejecución de la Urbanización es el Proyecto o Proyectos de Urbanización del sector ajustado a las condiciones que determine el Plan Parcial correspondiente y a los criterios de poligonización que establezca.

7. Condicionantes de la estructura general.

El condicionante fundamental de la estructura general es la ejecución del sistema general de infraestructura del sector. Con el fin de facilitar el proceso de planeamiento el artículo 3.5.1.5. admite la redacción del proyecto de ejecución de dicha infraestructura básica primaria, que se refleja además en los planos de clasificación del suelo 1.1. y 1.2. en delimitación de una franja de protección de infraestructuras, indicadas como red de alcantarillado pública del sector de segunda residencia.

El desarrollo del Plan Parcial tendrá un único acceso por la carretera LR-341 con carril de deceleración desde la intersección con la carretera LR-137.

La depuradora de aguas a determinar en el proyecto de ejecución de la Urbanización o de las Infraestructuras básicas deberá ser capaz de depurar las aguas procedentes de cotas superiores. El otro condicionante fundamental es la obtención de un parque de recreo y deportivo adecuado al tipo de sector, a determinar en el Plan Parcial.

8. Condicionantes de sistema interior.

Las dotaciones a fijar en Plan Parcial deberán cumplir los requisitos mínimos que fija el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y su anexo de Reservas de Suelo para dotaciones en Planes Parciales, debiéndose adaptar al contenido del Anexo 4. Previsiones mínimas para Centros y servicios de interés público de las Normas Urbanísticas Regionales de la Rioja, así como a las determinaciones y especificaciones de la Normativa Urbanística contenida en las presentes Normas Subsidiarias del Planeamiento.

9.— Condiciones de parcela neta mínima.

La parcela neta mínima deberá cumplir las siguientes dimensiones:

superficie mínima. 400 mts2.

frente mínimo de parcela. 16 mts

10. Condiciones de volumen

10.1. Ocupación máxima 40%

- 10.2. Retranqueos mínimos: 2m, 18m si le afecta la Ley de Carreteras
- 10.3. Altura máxima.
- Residencial individual: B + 1
- Residencial colectiva: B + 2
- 10.4. Edificabilidad bruta: 0,3m²/m²:
- 11. Condiciones de uso.
- Vivienda unifamiliar C.1.
- Vivienda colectiva C.2.
- Altura máxima B + 2. En planta baja no podrá tener uso de vivienda.
- 12. Densidad.— 14 viv/Ha.

4.— INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura a desarrollar radica en los servicios urbanísticos comunes que constituyen la base indispensable para el desarrollo posterior de las construcciones.

La infraestructura se compone de: red viaria, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones y equipamientos y servicios existentes. Todos estos servicios serán servicios generales, de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Nalda.

4.1.— Red Viaria.

Deberá cumplirse la Ley de Carreteras del Estado y la Ley de Carreteras 2/91 de Carreteras de La Rioja, BOE nº 27 de Abril de 1991 en cuanto a zonas de afección, de las diferentes carreteras Comarcales y la Red Regional Básica que circundan el Sector.

El sector objeto de planeamiento tiene acceso en el Km 317,200 de la N-111. En ese punto kilométrico entronca la carretera, perteneciente a la Red Regional Básica, LR-137, posteriormente se halla la conexión con la Red Comarcal, LR-341, y esta se une, en un único acceso al Sector de Actuación, al vial principal del Plan Parcial, la Cañada de "Los Callejones".

El acceso al Sector de Actuación deberá contar con al menos carril de deceleración entrando desde la carretera LR-137.

El nudo de entronque de las dos carreteras, LR-341 y LR-137, contempla también la ubicación del acceso al término denominado "Las Conejeras", el Camino de "Los Postes". Al tratarse de otro Sector de Actuación, que no se ha desarrollado en el plazo previsto, se considera que serán los propietarios los que deberán acometer el acceso a ese nudo cuando lo desarrollen, se deja zona de entronque.

La definición de los viales existentes se hace, respetando la zona de afección de 8 m de anchura flanqueando las Carreteras LR-341 y LR-137.

En resumen el Vial principal del Plan Parcial estará perfectamente conectado con la red viaria comarcal que le afecta.

Será necesario prever un espacio que permita el entronque en caso de que se desarrollara el Sector de Actuación del Río Tortillo. Se grafía en planos.

Los nudos serán de cesión a la Dirección General de Obras Públicas y todos los viales interiores serán de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Nalda.

4.2.— Vías pecuarias y Medio Ambiente.

Deberá restablecerse la denominada "Cañada de los Callejones", con un ancho de 14.00 m mínimo, entroncando el punto más alto, que se haya documentado, con la N-111.

Se deberá cumplir el Real Decreto 2876/1978, de 3 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974 de 27 de Junio de las Vías Pecuarias.

En base a la legislación vigente no podrá realizarse cerramiento alguno en el trazado de la Cañada. Se garantizará el mantenimiento del trazado de la Cañada en cuanto anchura y entronques con el Camino de "LA Dehesa" en el punto definido y con la N-111.

Se mantendrá en todo momento la Cañada libre de obstáculos que impidan de forma permanente el paso del ganado, se exceptúan los elementos de carácter no permanente.

Deberá aportarse Estudio de Impacto Ambiental en lo referente al tratamiento vegetal de la zona afecta del Planeamiento.

Por lo que respecta al mantenimiento de las infraestructuras se constituirá una Comunidad Gestora entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios para garantizar la correcta conservación de las mismas.

4.3.— Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua se prevé en el Puente Viejo de Nalda. La caseta dispondrá de acometida de agua, cámara de bombeo, unida a la red de traída de agua y red general de distribución. Caudal solicitado 5 l/sg.

El abastecimiento se realizará por impulsión a un depósito de captación, que dará servicio por gravedad a toda la urbanización.

Las obras para la depuradora y depósitos estarán sujetas a Licencia Urbanística y deberán incluir Estudio de Impacto Ambiental.

Se garantizará el suministro de agua potable, acreditando la concesión por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.4.— Red de Saneamiento.

Se instalará una depuradora de aguas residuales. El vertido de aguas residuales se realizará aguas abajo de la Acometida de Agua Sanitaria. La calidad del agua de vertido garantizará un grado de pureza del 95 %. El caudal de vertido será de 400 m³/día. La red de aguas pluviales será separativa de la de aguas fecales.

La diferencia de cotas es suficientemente importante como para garantizar una evacuación por gravedad a la depuradora sin dificultad alguna.

Las obras de la depuradora estarán sujetas a Licencia Urbanística y deberá incluir Estudio de Impacto Ambiental.

4.5- Abastecimiento de energía eléctrica Actualmente la zona tiene

próxima la conexión eléctrica ,se preverá en el Proyecto de Urbanización la ubicación y construcción del Centro Transformador necesario según los criterios de Iberdrola. .

4.6.— Comunicación y transporte La zona objeto de planeamiento se encuentra relativamente bien comunicada, al estar en contacto indirecto con la N-111 de Soria-Logroño, y con la Red Regional Básica LR-137, que une la N-111 con Entrena y la LR-341 que une la LR-137 con Sorzano. .

Existe servicio de Correos con el Término "Las Conejeras", colindante con el que nos ocupa. .

La red de comunicación telefónica une la N-111 con el término de Sorzano sin ser necesaria una nueva acometida. Las conexiones se harán conforme a los criterios de telefónica.

5.— CUADRO DE CARACTERISTICAS GLOBALES .

SUELO URBANO NALDA

ZONA	SUPERFICIE	DENSIDAD	VIVIENDAS
CASCO	1,47 Ha	22,2 Viv/Ha	220
ANTIGUO			
.CONSOLIDADO	5,92	40 viv/ha	400
C.SIN CONSOL	2,61 Ha(total		
Viña Majuelos	4,00 Ha	25 viv/Ha	100
Viña Palacios	6,00 Ha	20 viv/Ha	120
TOTAL NALDA	20,00 Ha		620

SUELO URBANO

ISLALLANA

.CONSOLIDADO	1,28 Ha	11,66 viv/Ha	
.SIN CONSOL.	2,57 Ha	20,00 viv/Ha	
TOTAL	3,85 Ha	20,00 viv/Ha	77

SUELO URBANO. CASCO SIN CONSOLIDAR

EL ROYO

COLONIA	2,43 Ha		
CAZAR			
NAVES	1,51 Ha		
TOTAL	3,96 Ha		

URBANO TOTAL	27,81 Ha		697 VIVIENDAS
--------------	----------	--	---------------

SUELO URBANIZABLE O APTO PARA URBANIZAR

CONEJERAS	28,00 Ha	10 viv/Ha	280 VIV
RIO TORTILLO	33,30 Ha	10 viv/Ha	335 VIV
VALLE SAN GREGORIO	30,52 Ha	14 viv/Ha	420 VIV
TOTAL	92,02 Ha		1.035 VIV

SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL (LA PAZ)

TOTAL	2,59 Ha		
-------	---------	--	--

SUELO URBANIZABLE TOTAL

TOTAL	94,61 Ha		1.035 VIV
TOTAL GENERAL URBANO	27,81 Ha		697 VIV
TOTAL GENERAL URBANIZABLE	94,61 Ha		1.035 VIV
TOTAL	122,42 Ha		1.735 VIV

Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quel III.A.336

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1995, acordó aprobar definitivamente la APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE QUEL.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 12 de Abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE QUEL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Estas Normas Subsidiarias, que se presentan para su Aprobación Inicial y posterior tramitación, vienen a constituir el instrumento de planeamiento y gestión urbanística del municipio.

Es evidente la necesidad de que el municipio de Quel cuente con unas Normas Subsidiarias como marco adecuado para el control y la gestión del desarrollo. Unas Normas adaptadas al nuevo texto de la Ley del Suelo y a las necesidades de futuro y capacidades de gestión del municipio.

2. BASES DE PARTIDA.

2.1. SITUACION ACTUAL.

ENCUADRE REGIONAL: El municipio de Quel se encuentra en el valle medio del Cidacos, orientándose en dirección Norte-Sur desde el valle hasta las rampas de la Sierra de Yerga.

Forma con Arnedo y Autol un conjunto urbano notablemente interrelacionado, que tiene en Arnedo su núcleo central. Más allá, en la confluencia del Cidacos con el Ebro, se sitúa Calahorra, capital del valle y rótula de conexión con el eje territorial del río Ebro.

Por fin, Logroño, como capital autonómica, es el polo de atracción municipal de superior rango jerárquico.

EL MUNICIPIO: El municipio de Quel de 55.98 km2 de extensión, tiene una forma estrecha y alargada, con predominio de la dimensión nortesur. Esta forma hace que su geomorfología sea muy variada, desde el valle hasta las sierras.

Desde el punto de vista ecológico-paisajístico, las unidades de mayor interés, catalogadas para su protección por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, son:

* Los CORTADOS DE QUEL, relieve orográfico abrupto, de notable interés geomorfológico.

* Las HUERTAS TRADICIONALES DEL CIDACOS, de gran interés por su valor agrícola y ambiental.

* Las SIERRAS DE YERGA e ISASA, parcialmente repobladas, con valor forestal y paisajístico.

Estos valores naturales y su racional explotación por el hombre, se

mantienen en un razonable equilibrio, sólo forzado por la inevitable expansión del núcleo urbano sobre las huertas, y la implantación irregular de industrias aisladas apoyadas en la carretera de Arnedo, o frente al casco de Quel, en las proximidades de la cornisa que delimita la vega, sobre el camino de Villarroya.

EL NUCLEO URBANO: El emplazamiento del pueblo, entre los Cortados y el cauce del río, ha determinado, históricamente, su forma lineal, apoyada en la carretera de Arnedo y Autol.

La población ha venido experimentando, desde 1950, un continuado descenso demográfico, que ahora parece haberse estacionado. En todo caso, puede hablarse de una población que oscila en torno a los 2.000 habitantes.

La base económica de Quel está constituida por la agricultura, que en el secano produce vid, olivo y cebada, y en el regadío, de mayor importancia económica, frutales y hortalizas; y la industria conservera y del calzado. La primera, relacionada con las materias primas de la huerta, y la segunda, con el gran centro del calzado que es Arnedo.

En el núcleo urbano se distinguen, claramente, el casco antiguo pegado a las primas, sobre las tierras menos fértiles, un primer crecimiento lineal, estructurado sobre la carretera Arnedo - Quel - Autol, y las expansiones más recientes sobre terrenos de huertas articuladas por la actual Avda. de Santa Cruz y la Avda del Ferrocarril.

Además de estos crecimientos, relativamente ordenados, se producen ocupaciones de suelo más arbitrarias desde un punto de vista urbanístico, como ocurre con el conjunto de casas del "Grupo Bretón de los Herreros".

Los usos industriales se han localizado preferentemente sobre las carreteras en dirección a Arnedo y, en menor medida, en dirección a Calahorra y Villarroya.

La carretera de Arnedo, en su tramo central del casco, y el entorno de la Plaza del Ayuntamiento, se configuran como foco y eje directriz del conjunto urbano.

Las dotaciones de equipamientos de Quel son: Ayuntamiento, Iglesia, E.G.B., Centro Cultural y Asistencial, Frontón, Instalaciones Polideportivas y Cementerio.

La dotación más deficitaria es la sanitaria, además de los espacios libres dentro de la estructura urbana.

Aparte de estos déficits dotacionales, pueden citarse como problemas a resolver:

* El trasvase de la población desde el casco antiguo hacia las zonas de ensanche reciente, incentivados, en parte, por los frecuentes desprendimientos de las peñas.

* Los conflictos originados por el tráfico de la travesía, incompatible con actividades más urbanas, y que carece de itinerarios alternativos.

* La escasa integración estructural de algunos barrios periféricos.

* La necesidad de aumentar los recursos de agua con nuevas captaciones, y resolver los problemas de saneamiento de algunas zonas industriales.

2.2 EL AVANCE Y LA PARTICIPACION PUBLICA.

De acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, una vez elaborado el Avance, se expuso al público a fin de recoger alternativas y sugerencias al modelo propuesto.

Se presentaron 36 sugerencias que no afectaban sustancialmente a la estructura propuesta, aunque sí han supuesto la reconsideración puntual de zonas.

En concreto, y respecto al Avance, se han introducido las siguientes variaciones:

* Una ordenación más desarrollada de las zonas industriales a lo largo de la carretera de Arnedo.

* Un nuevo diseño de la conexión de la Avda. del Ferrocarril con la carretera en dirección a Autol.

* Una mayor extensión de la zona industrial situada al final de la Avda. del ferrocarril, y destinada a industrias conserveras.

* Una redefinición del viario en la Unidad de Ejecución N° 2.

* Una localización específica de más espacios libres y dotacionales, dentro de la estructura urbana.

Además, evidentemente, se han desarrollado la ordenación y la gestión apuntadas en el documento de Avance.

3. CRITERIOS DE ORDENACION, FINES Y OBJETIVOS.

Al margen de los objetivos concretos para cada zona de ordenación, los criterios básicos y generales de planeamiento son los siguientes:

* Simplificar el desarrollo de las Normas, evitando, en lo posible y para el Suelo urbano, figuras complementarias de planeamiento que dificulten la gestión, si ésta se puede resolver desde la normativa general.

* Distribuir equitativamente entre los afectados los beneficios y cargas derivados de las disposiciones elaboradas por las normas.

* Adaptar la oferta de suelo a las necesidades de Quel, clasificando, para absorber los desarrollos residenciales menos comprometidos, sectores de Suelo Apto para Urbanizar.

* Facilitar la implantación de Industria, y el traslado de las existentes dentro del casco.

* Proteger los valores naturales, arquitectónicos y culturales existentes.

* Mantener el carácter del casco antiguo, respetando su trama, alineaciones y ambientes, y actuando, con urbanizaciones adecuadas, sobre los espacios marginales que quedan entre La Peña y el pueblo, creando una cornisa.

DIMENSIONAMIENTO DEL SUELO CLASIFICADO POR LAS NNS* SUPERFICIE (Has)

CLASE DE SUELO				
URBANO	UE 1 (Industrial)	1.35		
	UE 2	1.43		
	UE 3	1.38		
	UE 4	0.48		
	UE 5	0.16		
	UE 6	2.03		
	UE 7	2.16		
	UE 8	1.05		
	UE 9	0.29		
	UE 10 (Industrial)	2.04		
	TOTAL UNIDADES DE EJECUCION		12.37	
SUELO URBANO GESTION DIRECTA		32.18		
TOTAL SUELO URBANO			44.55	
APTO PARA URBANIZAR	SECTOR 1 (Industrial)	2.07		
	SECTOR 2 (Industrial)	2.29		
	SECTOR 3 (Industrial)	1.70		
	TOTAL SECTORES INDUSTRIALES		6.06	
	SECTOR 4 (Residencial)	1.10		
	SECTOR 5 (Residencial)	2.70		
	TOTAL SECTORES RESIDENCIALES		3.80	
TOTAL S. APTO PARA URBANIZAR			9.86	
SISTEMAS GENERALES	S.G. ZONA VERDE DEL CIDACOS	4.66		
	S.G. DEPORTIVO	1.07		
	S.G. VIARIO	0.77		
	TOTAL SUELO SISTEMAS GENERALES			6.50

4. LA ORDENACION PROPUESTA.

4.1. CLASIFICACION DEL SUELO.

En el territorio municipal se han delimitado tres clases de suelo: Urbano, Apto para Urbanizar y No Urbanizable. Se trata, pues, de unas Normas de tipo B, según lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento.

El Suelo Urbano abarca 44.55 Has. de las que 3.39 están calificadas como industriales, y otras 4.51 Has. corresponden al B° de Moreta, con usos predominantes de almacenes e industrias.

El Suelo Apto para Urbanizar incluye 9.86 Has. divididas en cinco sectores: tres de carácter industrial, con un total de 6.06 Has. en torno a la carretera de Arnedo, y los otros dos sectores, de carácter residencial, con un total de 3.80 Has. situadas entre el límite del Suelo Urbano y la vía propuesta como alternativa a la actual travesía.

Dentro del perímetro urbano existe suelo vacante con una capacidad aproximada de unas 500 viviendas, equivalente a albergar una población de 1.400 personas. Además, en el Suelo Apto para Urbanizar se podrán construir viviendas para otras 500 personas, lo que supone un total de 1.900 personas.

Esto significa que el modelo de clasificación propuesto tiene capacidad para acoger una población total de unos 4.000 habitantes.

Este techo no es imaginable que se alcance en Quel en el horizonte de los próximos años, pero conviene crear un marco que pueda absorber posibles implantaciones industriales inducidas por la dinámica del municipio vecino de Arnedo, con el consiguiente impacto demográfico.

4.2. EL TERRITORIO.

La estructura territorial del municipio es, básicamente, estable, siendo la inevitable ocupación de la huerta para usos urbanos, las Industrias diseminadas y carentes de servicios, y la reconversión de las bodegas las únicas amenazas a ese equilibrio.

Estas Normas tratan de proporcionar un marco urbanístico que refuerce el equilibrio descrito, conjugando, adecuadamente, el binomio Protección Ambiental Aprovechamiento del Recurso.

Se trata, por tanto, de favorecer los usos característicos, relacionados con las actividades agrarias, pecuarias y forestales, con respeto de los valores ecológicos y paisajísticos del territorio municipal.

POLITICAS DE ORDENACION.

- * Protección del valor agrícola de la vega del Cidacos.
- * Protección del valor ecológico y paisajístico del monte arbolado *
- Protección del valor geomorfológico y paisajístico de los Cortados de Quel.
- * Protección visual de laderas y cornisas.
- * Protección de elementos de interés cultural (Castillo, Ermita y Arca).

PROPUESTAS DE ACTUACION.

- * Regulación de las construcciones en la zona de bodegas al otro lado del río Cidacos, frente al núcleo urbano de Quel.
- * Ordenación de la industria en torno a la carretera de Arnedo.
- * Establecimiento de un régimen especial para las industrias del camino de la Ermita y Villarroya, que permita su continuidad, admitiendo posibles ampliaciones y mejoras siempre que se garantice la depuración de vertidos y la integración ambiental de las actuaciones.
- * Creación de un espacio libre público, como parque lineal del Cidacos, entre el río y el núcleo urbano de Quel, para protección del río y esparcimiento de la población.

4.3. EL NUCLEO URBANO.

Para el núcleo urbano de Quel, la propuesta trata de establecer un marco que remate y articule desarrollos ya iniciados y ordene los asentamientos industriales.

Todo ello dentro de un esquema unitario y con cierto nivel de calidad de vida urbana.

POLITICAS DE ORDENACION.

La ordenación que se propone para el núcleo urbano de Quel, se articula en torno a las siguientes políticas:

- * Previsión y ordenación de suelo industrial calificado, para favorecer e incentivar posibles asentamientos industriales inmediatos.
- * Creación de vías alternativas a la actual carretera, eje estructurante, a su vez, del casco urbano.
- * Integración en la estructura urbana de los barrios más aislados, como ocurre con el Grupo "Bretón de los Herreros".
- * Completar y ordenar los espacios libres dentro del Suelo Urbano, con la Avenida del Ferrocarril como directriz.
- * Acercar la ciudad al río, creando un eje perpendicular al de la Avda. del Ferrocarril, sobre la calle Carreras, que una la plaza del Ayuntamiento con el parque de la ribera del Cidacos, creando sobre él diversos equipamientos.
- * Creación de zonas verdes, plazas, y, en definitiva, espacios de relación y juego en los barrios.
- * Mantenimiento del carácter y trama del casco antiguo.
- * Liberación y urbanización del espacio entre La Peña y el pueblo.
- * Previsión de nuevas infraestructuras que den servicio al desarrollo propuesto.

PROPUESTAS DE ACTUACION.

ITINERARIO ALTERNATIVO A LA ACTUAL TRAVESIA: Se propone una nueva vía que partiendo del cruce de la carretera de Calahorra enlace con la Avda del Ferrocarril, y retome la carretera de Autol una vez pasado el pueblo.

Esta vía es fundamental dentro de la estructura urbana propuesta como alternativa y complemento a la actual travesía.

Si en un primer tramo tiene el carácter de vía límite, a partir de su incorporación a la Avda. del Ferrocarril se convierte en el eje director de los nuevos desarrollos urbanos.

NUEVAS PLAZAS Y EQUIPAMIENTOS: Se han definido dos espacios libres públicos conformados como plazas, en el Camino de Cerradilla y en la Avda del Ferrocarril.

Además, en la calle Carrera, en las proximidades del río, se propone una zona de Equipamientos que potenciará esta calle como eje de conexión entre el pueblo y el Cidacos.

REURBANIZACION DE LAS TRASERAS DEL PUEBLO JUNTO A LA PEÑA: En este caso se trata de recuperar, como espacio libre público, la zona comprendida entre las últimas edificaciones y La Peña, creando un área de expansión y ocio del casco, constituyendo una cornisa urbana con magníficas vistas sobre el valle del Cidacos.

RIBERA DEL CIDACOS: Creación de un espacio arbolado a lo largo del río hasta el emplazamiento del equipamiento deportivo, que mejore las condiciones actuales de la vegetación de ribera y adquiera el carácter de parque suburbano, con zonas de paseo y estancia.

AREAS INDUSTRIALES: En torno a la carretera de Arnedo se han calificado unas 8 Has. industriales, incluyendo y ordenando los asentamientos existentes. Se dispone así de un espacio para la localización de nuevas industrias.

Al final de la Avda del Ferrocarril se han calificado otras 2 Has. industriales, específicamente destinadas a Industrias conserveras, respondiendo a la demanda detectada de traslado de alguna de las existentes actualmente en el centro del pueblo.

NUEVAS ZONAS RESIDENCIALES: Además de las áreas vacantes existentes en el casco urbano, las nuevas zonas residenciales se localizan entre el pueblo y el río, con la Avda. del Ferrocarril como eje estructurante. Este modelo de crecimiento pretende reconducir la acusada linealidad de la extensión urbana actual, muy desestructurada, hacia un desarrollo más concentrado, apoyado sobre los ejes de la Avda. del Ferrocarril y la calle Carrera.

El Suelo Apto para Urbanizar residencial se localiza en áreas periféricas Intersticiales, completando la extensión urbana por su flanco occidental, en dirección a Arnedo y cercanos a los sectores de Suelo Apto para Urbanizar industriales, sobre terrenos en los que se ha detectado una mayor viabilidad de gestión, por la disposición de los afectados a poner en marcha el proceso urbanizador. Estos suelos quedan delimitados por el trazado de vía alternativa

a la travesía que definen las Normas.

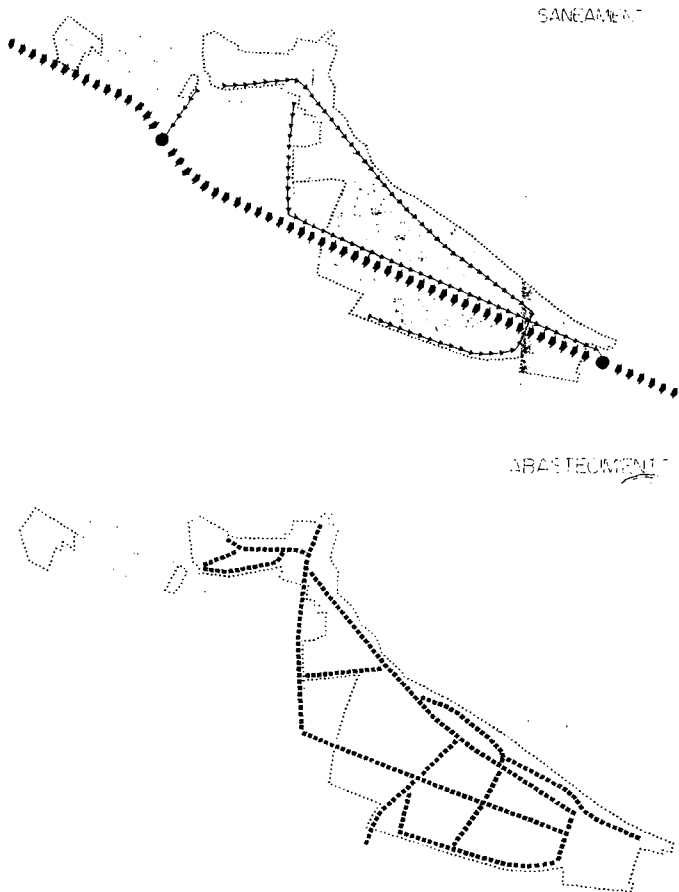
INFRAESTRUCTURAS: Para el abastecimiento de agua se propone ampliar la dotación con nuevas captaciones, y ampliar y mallar la red, siguiendo el trazado del viario y de acuerdo con el esquema adjunto, a fin de dar servicio a los nuevos suelos calificados.

Los sectores o polígonos industriales deben resolver independientemente el abastecimiento.

En cuanto al saneamiento se proponen tres colectores principales, según el esquema adjunto. El conjunto, después de un pretratamiento, se inyecta en el emisario de Arnedo.

Para los sectores o polígonos industriales se propone una nueva estación de pretratamiento e inyección, o bien enlazar con la red general, prolongando el colector que discurre por la Avda. del Ferrocarril.

Quel, Agosto, 1993.



NORMAS GENERALES

1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

1.1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

El objeto de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento es la ordenación urbanística del territorio del Término Municipal de QUEL, regulando el uso de los terrenos y las condiciones de la edificación, teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 73 y siguientes de la Ley del Suelo.

Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento suponen una nueva ordenación urbanística del territorio municipal adaptada a las nuevas circunstancias socio-económicas y al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento tienen las siguientes características:

- Son una ordenación integral del territorio, de ámbito municipal.
- Son originarias, no derivadas o dependientes. Sólo en el caso de que se apruebe una figura de planeamiento supramunicipal que les afecte o modifique, estas Normas deberán acomodarse a sus determinaciones.
- Son inmediatamente ejecutivas.
- Son la figura de planeamiento más adecuada a las actuales características del Término Municipal de Quel. .

1.2. AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de aplicación de las Normas lo constituye la totalidad del Término Municipal de QUEL.

1.3. VIGENCIA.

Las Normas entrarán en vigor con la publicación de su Aprobación Definitiva y mantendrán su vigencia de forma indefinida sin perjuicio de

las posibles modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia acordadas en la forma reglamentaria y conforme a las determinaciones que se exponen en artículos posteriores.

1.4. EFECTOS DE LA APROBACION.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias les confiere los siguientes efectos:

a) **PUBLICIDAD:** Que alcanza a la totalidad de la documentación que las integra y comporta el derecho de cualquier persona a consultarlas e informarse de su contenido, así como el derecho, distinto del anterior, de obtener del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la solicitud, informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a un sector o finca.

b) **EJECUTORIEDAD:** Una vez publicada su Aprobación Definitiva, las Normas adquieren fuerza ejecutiva, facultando el inicio de las obras en ellas previstas, declarándose éstas de utilidad pública y habilitando, en general, a la Administración actuante para el ejercicio de las funciones enunciadas por la ley, tales como expropiaciones o servidumbres de cualquier tipo, cuando fuesen necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en las Normas.

c) **OBLIGATORIEDAD:** Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las determinaciones de las presentes Normas de forma que cualquier actuación o intervención sobre el territorio, sea de carácter público o privado, provisional o definitivo, deberá acomodarse a las mismas de, acuerdo con lo establecido en el art 134 de la vigente Ley del Suelo.

1.5. REVISIONES DE LAS NORMAS Se entiende por revisión de las Normas Subsidiarias la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general del territorio o de la clasificación del suelo.

Estas Normas deberán revisarse cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando la desviación entre la realidad y las previsiones básicas de las Normas haga inviable la continuidad del modelo territorial previsto.
- Cuando la introducción de algún dato no considerado en su redacción obligue a readecuar la propuesta integral a la nueva situación.
- Cuando un instrumento de rango superior, ya sea ley o documento de planeamiento supramunicipal, introduzca determinaciones vinculantes que afecten a la ordenación de las Normas, variando sustancialmente su estructura, o establezca de forma imperativa la revisión.
- Cuando el órgano competente de la Comunidad Autónoma así lo establezca mediante resolución motivada y previa audiencia del Ayuntamiento.

En cualquier momento, si fuera acordado por el Ayuntamiento en sesión plenaria y con la mayoría prevista en la Ley.

1.6. MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS.

Se entiende por modificación puntual de las Normas Subsidiarias la alteración de alguno o algunos de sus elementos o determinaciones que no afecten a sus aspectos sustanciales.

La propuesta de modificación, que no podrá llevar aparejado ningún cambio notable en la clasificación del suelo, se producirá justificadamente y con un grado de definición similar a de las propias Normas.

1.7. SUSPENSION DE LAS NORMAS.

Cuando concurren circunstancias especiales, debidamente advertidas por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, previos los trámites oportunos, ésta podrá suspender la vigencia de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento o de los Planes y Proyectos que las desarrollen, en la forma, plazos y efectos señalados en el Artículo 102 de la Ley del Suelo y 163 del Reglamento de Planeamiento y concordantes, en todo o en parte de su ámbito, para acordar su revisión.

1.8. AFECCIONES. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En todo lo no regulado por estas Normas Subsidiarias de Planeamiento, se aplicará la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial, en razón de la materia que regulen.

Con carácter básico serán de aplicación la legislación de régimen local y la legislación urbanística, constituida ésta por la Ley del Suelo, sus Reglamentos y las Normas que las desarrollen, así como las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, éstas en todo aquello que no quedara regulado por esta Normativa.

1.9. CONTENIDO DOCUMENTAL.

El alcance normativo de este instrumento de planeamiento es el comprendido en los documentos que lo integran que son:

- MEMORIA
- NORMAS URBANISTICAS
- PLANOS
- FICHAS DE ORDENACION
- CATALOGO DE PROTECCION

En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo y en las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menor, salvo que del texto se desprendiese una interpretación en sentido contrario.

Si la discrepancia se produce entre documentos escritos, primará el texto de las Normas Urbanísticas.

Por último y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella en la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de conservación y protección del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba fehaciente en contrario. Todo ello en virtud de la función social de la

propiedad y del sometimiento de ésta a los intereses públicos.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1. CLASIFICACION DE SUELO.

Los terrenos que constituyen el Término Municipal de QUEL se clasifican de acuerdo con la legislación urbanística vigente, en: Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar y Suelo No Urbanizable. Se trata por tanto, de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento, de Normas Subsidiarias de tipo b.

2.1.1. SUELO URBANO.

Es aquel que, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley del Suelo en su artículo 10, las Normas señalan como idóneo para acoger las actividades y edificaciones de carácter urbano.

En esta clase de suelo, el planeamiento pormenoriza su ordenación física, mediante el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos, la fijación de las condiciones de la edificación y el tratamiento de los espacios públicos.

El régimen jurídico de esta clase de suelo queda establecido en el Capítulo III de la citada Ley del Suelo.

2.1.2. SUELO APTO PARA URBANIZAR.

Comprende los terrenos que las Normas declaran adecuados, en principio, para ser urbanizados según las exigencias del desarrollo urbano.

Se fijan para estas áreas desde las Normas, los usos globales y el aprovechamiento tipo, así como las condiciones que deben cumplirse para proceder a su urbanización.

El régimen jurídico de esta clase de suelo queda igualmente establecido en el Capítulo III de la Ley del Suelo.

2.1.3. SUELO NO URBANIZABLE.

Comprende la parte del territorio municipal que no se destina a usos urbanos sino a las actividades propias del medio rural. El régimen legal de esta clase de suelo viene regulado en el Capítulo II de la Ley e implica, en síntesis, la reducción del contenido del derecho de propiedad al uso y disfrute del mismo, conforme a su propia naturaleza, es decir, a su aprovechamiento agrario o simplemente rústico.

A este respecto se obliga en el suelo No Urbanizable a respetar las incompatibilidades de usos señaladas en las Normas, a ajustarse a la legislación agraria en cuanto a divisiones y segregaciones y a limitar las construcciones a las vinculadas a los usos autorizados.

Además se establecen distintos niveles de protección en determinadas zonas, en función de sus valores agrícolas, forestales, naturales y/o paisajísticos. Estos espacios no podrán ser destinados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza y/o lesionen los valores que se quieren proteger.

2.2. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE CARACTER PROVISIONAL.

Con independencia de la clasificación de suelo podrán ejecutarse en el Término Municipal aquellas obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo, que habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, en las condiciones previstas en el citado artículo.

2.3. INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOBRE LAS CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación de estas Normas que resultaren disconformes con sus determinaciones serán considerados fuera de ordenación.

La consideración de fuera de ordenación lleva implícita la prohibición expresa de realizar obras de consolidación, mejora, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación a tenor de lo establecido en el art. 137 de la Ley del Suelo.

No obstante, podrán autorizarse obras de consolidación en aquellas construcciones preexistentes fuera de ordenación, situadas en suelo Urbano y en aquellas otras situadas en suelo No Urbanizable, cuando no estuviere prevista por la Administración su demolición o adquisición en el plazo de quince años.

Para las industrias y almacenes existentes en la zona del C° de la Ermita, se establece, de acuerdo con el art. 137.2 de la Ley del Suelo, un régimen especial que legitima su asentamiento y posibilita su ampliación hasta llegar a una edificabilidad de 0,7 m²/m² con una ocupación máxima de parcela del 70 %.

3. DESARROLLO, GESTION Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

La aplicación de estas Normas se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en las Normas Particulares para cada clase de suelo, cuya delimitación se define en los planos correspondientes.

En desarrollo de lo establecido por las presentes Normas Subsidiarias y de los objetivos marcados, el Ayuntamiento de QUEL o la Administración actuante en su caso, podrá proceder, según las distintas clases de suelo, a la aplicación de los procedimientos de gestión y ejecución de los Planes y Proyectos que se detallan en estas Normas Generales.

Los particulares podrán formular o colaborar en la formulación de los instrumentos de planeamiento precisos para el desarrollo del contenido de estas Normas, así como colaborar en la gestión o ejecución tal y como se

señala a continuación:

3.2. TIPOS DE PLANES Y PROYECTOS.

3.2.1. OBJETO.

La aplicación de los siguientes planes y proyectos tiene por objeto el desarrollo de actuaciones urbanísticas concretas definidas para cada clase de suelo en las Normas Particulares o de actuaciones definidas posteriormente por los procedimientos correspondientes, siempre que no contradigan los objetivos del planeamiento general, así como la representación formal de los derechos particulares de acuerdo con lo definido por las mismas.

3.2.2. TIPOS.

Los Planes y Proyectos que pueden desarrollar estas Normas son los siguientes:

- Planes Especiales.
- Planes Parciales.
- Estudios de Detalle.
- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos de Obras ordinarios.
- Proyectos de Reparcelación.
- Proyectos de Compensación.
- Proyectos de Expropiación.
- Proyectos de Parcelación.
- Proyectos de Edificación.

3.2.3. PLANES ESPECIALES.

A) Contenido: Los Planes Especiales que se redacten en desarrollo de las Normas habrán de contener el grado de precisión adecuado para la definición correcta de sus objetivos, lo que exigirá la ampliación de la escala de determinaciones del documento de Normas. El contenido mínimo será el establecido en el Art. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Contenido en Suelo Urbano: En todo caso en el ámbito del "suelo urbano" los Planes Especiales contendrán necesariamente:

- Calificación pormenorizada del suelo que, en desarrollo de la Norma, diferenciará espacios públicos y privados y dentro de cada uno de ellos los espacios libres de las áreas susceptibles de ser ocupadas por la edificación.
- Determinación de ámbitos y edificaciones a mantener, así como aquellos otros que, por exclusión, son susceptibles de renovación, con indicación del tipo de protección en función de la correspondiente normativa especial.

— Descripción y valoración de los elementos que generan la necesidad de mantenimiento de ámbitos y edificaciones incluidos en el punto precedente.

— Determinación de afecciones de uso y/o volumen derivados de la protección de estos elementos en predios o edificaciones aledañas.

— Afecciones puntuales de uso y/o aprovechamiento dirigidas a impedir la desaparición de ambientes o elementos urbanos valiosos (espacios libres y edificados).

— Definición de ordenanzas de uso, edificación y estéticas propias del ámbito, en su caso, remisión a las generales de las Normas Subsidiarias.

— Definición y diseño de espacios públicos que permita su ejecución mediante un proyecto de obras. Sólo en el caso de que la complejidad de la actuación lo exija podrá, justificadamente, remitir a la redacción de un proyecto de urbanización la definición completa de estos espacios.

El diseño de los espacios libres habrá de contar con una propuesta de especies vegetales a incorporar optimizando el uso de estos espacios, su calidad ambiental en función de sus características medioambientales y su coste de mantenimiento.

— Delimitación de ámbitos de reparto de cargas urbanísticas y sistema de actuación para cada uno de ellos.

— Evaluación de costes de ejecución de las propuestas y asignación en, plazos y cuantía, a los organismos inversores públicos y privados competentes.

Contenido en Suelo No Urbanizable: En todo caso en el ámbito del Suelo No Urbanizable, los Planes Especiales contendrán necesariamente:

— Ambito de actuación de acuerdo con lo fijado en las Normas o con la delimitación del área de actuación establecida siguiendo las determinaciones de la Ley del Suelo.

— Descripción de las características del Sistema General:

— Ajuste a las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

— Definición de áreas sujetas a transformación por ser éstas:

Susceptibles de edificación y determinación concreta de ésta o su área de movimiento.

Susceptibles de modificación de las actuales características físicas, paisajísticas y naturales en general.

— Definición de usos o instalaciones afectadas por el sistema general:

— Normativa de aplicación, condiciones de uso y volumen para ampliaciones o posibles renovaciones, en su caso.

— Normativa de protección, en su caso, previa catalogación de elementos de interés urbanístico, paisajístico o natural.

— Descripción de las características de las infraestructuras a incorporar y de su conexión con las redes municipales existentes (sistema viario, abastecimiento de agua y energía, depuración, alumbrado público, vertidos, etc.).

— Condiciones estéticas y de protección del paisaje con delimitación de aquellas áreas sujetas a actuaciones de forestación, mejora de márgenes fluviales, etc., justificando la incorporación de especies vegetales adaptadas a las características medioambientales de la zona.

— Evaluación económica de la actuación y organismos inversores comprometidos en ella (públicos y privados en su caso).

— Programación de obras.

— Definición de competencias de mantenimiento de las instalaciones.

— El Plan Especial deberá en cualquier caso contener las determinaciones suficientes para la ejecución del correspondiente Sistema General mediante un proyecto de obras y sólo en los casos en que la complejidad del sistema así lo exija podrá remitirse la ejecución de infraestructuras a un proyecto de obras de urbanización posterior.

Contenido en Suelo Apto para Urbanizar: En el ámbito del suelo Apto para Urbanizar exclusivamente o en aquellos casos en que un Plan Especial sobre suelo No Urbanizable afecte o incluya áreas de suelo Urbanizable, se cumplirán las mismas exigencias de contenido señaladas para el suelo No Urbanizable, además de las siguientes:

— Descripción de los condicionantes de uso y volumen y de infraestructuras básicas para el desarrollo del sector correspondiente.

— Compatibilización temporal de las obras con las definidas para el sector correspondiente.

B) Tramitación: Los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 116 de la Ley del Suelo y Art. 147, 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

C) Formulación: La competencia para su formulación, según el tipo de Plan Especial de que se trate, está regulada en los Artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.4. PLANES PARCIALES:

A) Contenido: Los Planes Parciales, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por los Artículos, 83 de la Ley del Suelo y 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento, además de:

— Fundamentos y objetivos por los que se divide, en su caso, el ámbito del Plan a efectos de la gestión urbanística, haciendo patente que los polígonos son susceptibles por sus dimensiones y características de asumir las cesiones derivadas del Plan, de hacer posible una distribución equitativa de beneficios y cargas, y de tener entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

— La definición de los ámbitos en que, para su desarrollo, sea necesaria la posterior formulación de Estudios de Detalle.

— Análisis de Impacto, en el que señale la repercusión de la actuación sobre el medio ambiente próximo, tanto edificado como sin edificar, así como las determinaciones para su corrección.

— Afecciones existentes en áreas de servidumbre, protección, etc. de colectores generales, líneas de Alta Tensión, vías pecuarias, etc.

— Cuanta documentación adicional fuese precisa según las características propias de la estructura de propiedad, integración dentro de las Normas y cumplimiento de las determinaciones contenidas en éstas.

— La definición precisa del Plan de Etapas en que además de las determinaciones señaladas en el Art. 54.1 del Reglamento de Planeamiento habrá de incluir los distintos plazos de edificación, adecuados al desarrollo de la urbanización y a la obtención de dotaciones.

B) Tramitación: Los Planes Parciales se tramitarán ante el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 116 de la Ley del Suelo, Art. 138 y 139 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

C) Formulación: La competencia para la formulación de los Planes Parciales es la establecida en el Art.

136 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.5. ESTUDIOS DE DETALLE:

A) Contenido: Los Estudios de Detalle, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por los Artículos 91 de la Ley del Suelo y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

— Ambito de actuación.

— Determinación de las Normas Subsidiarias o del Plan Parcial correspondiente, para el ámbito de ordenación:

— Calificación pormenorizada del suelo.

— Ordenanzas de usos y edificación aplicables.

— Definición de alineaciones y rasantes.

— Características particulares de la Unidad de Ejecución que le afecte.

En el supuesto de que el Estudio de Detalle se redactara con el objetivo de reajustar y adaptar las alineaciones definidas en las presentes Normas, éstas no podrán configurar nuevos tramos de calles de dominio público. En éste caso, el Estudio de Detalle habrá de definir:

— Las nuevas alineaciones con definición de las características de los tramos de vías modificados (secciones dimensionadas con cotas referidas a elementos existentes).

— Justificación del mantenimiento de las características de aprovechamiento que correspondan a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación, según lo previsto por las Normas.

Igualmente habrá de justificarse la no disminución de espacios libres y de dotación públicos.

— Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación en predios colindantes.

En el supuesto de que el Estudio de Detalle se redactara para ordenar los volúmenes de un cierto ámbito, las determinaciones de éste podrán incluir la definición de aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Asimismo en su documentación incluirán:

— La distribución general de espacios libres y edificados (o áreas de movimiento de la edificación) dentro de su ámbito, con indicación expresa de aquellos que se destinen a uso público y en su caso los que resulten de

cesión gratuita al municipio.

— La justificación gráfica de que la ordenación se desarrolla con arreglo a las características de aprovechamiento y usos previstos en las Normas Subsidiarias.

— Justificación de que la ordenación propuesta no ocasiona perjuicios ni altera las condiciones de ordenación de predios colindantes.

— La indicación genérica del tratamiento de los espacios libres de uso público, o visible desde éstos, incluyendo tratamiento de cerramientos y vallas accesibles desde la vía pública.

B) Tramitación: Los Estudios de Detalle se tramitarán ante el Ayuntamiento, el cual acordará su Aprobación Inicial y Definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido al efecto en los Artículos 117 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Del acuerdo de Aprobación Definitiva dará traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, a fin de cumplimentar el trámite previsto en el Art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

C) Formulación: La competencia para su formulación está regulada en el Art. 140.1 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.6. PROYECTOS DE URBANIZACION:

A) Contenido: Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en el Artículo 92 de la Ley del Suelo y en los Artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

— Ambito de actuación.

— Determinaciones de las Normas o del Plan Parcial correspondientes para el ámbito del proyecto.

— Calificación pormenorizada del suelo.

— Definición de alineaciones y rasantes.

— Características específicas establecidas por las Normas de Urbanización.

— Afecciones a elementos naturales sobre los que se produce la intervención dirigida a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.

— Definición y diseño de elementos complementarios (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y coloraciones.

— Definición de plazos de ejecución, terminación y Recepción Provisional contados desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

B) Garantías: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por el promotor en el desarrollo del suelo Urbano, se constituirá por aquel una garantía mínima del 6% calculado con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización cuando éste se haya aprobado definitivamente. Sin este requisito no se podrá realizar ninguna actuación en la Unidad de Ejecución, ejecución o polígono.

C) Tramitación: Los Proyectos de Urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 117 de la Ley del Suelo y 141 del Reglamento de Planeamiento.

D) Formulación: La competencia para su formulación está regulada en el artículo 141.1 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.7. PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS:

A) Contenido: Los proyectos de obras ordinarias contendrán las determinaciones de definición requeridas para una correcta ejecución (Art. 67.5 del Reglamento de Planeamiento) por técnico distinto al redactor, desarrollando las Normas Generales de Urbanización (Capítulo 5 de este documento) además de las siguientes:

— Determinaciones de las Normas para el ámbito y clase de proyecto.

— Afecciones a posibles elementos naturales sobre los que se produce intervención. Proponiéndose la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.

— Definición y diseño de elementos complementarios afectados o incluidos en proyecto (pasos de peatones, imbornales, etc.) acabados, texturas y coloraciones.

B) Tramitación: Se habrán de tramitar ante el Ayuntamiento, que será quien acuerde sobre la oportunidad de conceder la preceptiva licencia municipal.

C) Formulación: Semejante a la establecida para los Proyectos de Urbanización (véase 3.2.6.-D).

3.2.8. PROYECTOS DE REPARCELACION:

A) Contenido: Los Proyectos de Reparcelación constarán de la documentación a que se refieren los Artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión. Los planos de delimitación de las fincas afectadas y de las fincas resultantes adjudicadas se redactarán a escala 1:500.

B) Tramitación y Formulación: Los Proyectos de Reparcelación se tramitarán y formularán de acuerdo al procedimiento general determinado en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de Gestión. El contenido de la tramitación de los procedimientos abreviados se determina en el Capítulo V del mismo Título del Reglamento de Gestión.

3.2.9. PROYECTOS DE COMPENSACION:

A) Contenido: Los Proyectos de Compensación contendrán las determinaciones del Artículo 172 del Reglamento de Gestión, debiéndose incorporar al proyecto planos de delimitación de las fincas afectadas y de las fincas resultantes adjudicadas, a escala 1:500.

B) Tramitación y Formulación: Serán formulados por la Junta de Compensación o por el propietario único, en su caso, y tramitados conforme a lo dispuesto en el Artículo 174 del Reglamento de Gestión.

3.2.10. PROYECTOS DE EXPROPIACION:

Contenido, Tramitación y Formulación: Los proyectos de expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales y para actuaciones aisladas en suelo Urbano, se atenderán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa y a lo regulado en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de Gestión.

Los Proyectos de Expropiación para la ejecución de un polígono o Unidad de Ejecución por dicho sistema, contendrán en el expediente los documentos referidos en el Art. 202 del Reglamento de Gestión, y el procedimiento será el regulado en el Art. 199 y siguientes de dicho Reglamento.

En ambos casos, si se tratase de actuaciones en suelo Urbano se aportarán planos a escala 1:500 de descripción de las fincas y bienes afectados. En Suelo No Urbanizable será suficiente la escala 1:2.000 o en su caso la escala 1:5.000.

3.2.11. PROYECTOS DE PARCELACION:

A) Contenido: La parcelación, segregación o división material de terrenos, requerirá la redacción de un Proyecto de Reparcelación, salvo que ya estuviere contenida en un Proyecto de Reparcelación o de Compensación.

Su contenido será el siguiente:

— Memoria de información y justificativa de la finalidad de la parcelación.

— Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

— Plano de situación en relación al Término Municipal, a escala 1:10.000 o más detallada sobre cartografía actual.

— Plano de delimitación de la finca matriz y de la finca segregada o de las fincas resultantes de la parcelación.

En suelo No Urbanizable, la finca matriz vendrá definida a escala 1:5.000 o más detallada, y la finca o parcelas segregadas a escala 1:2.000. En Suelo Urbano la finca matriz se definirá a escala 1:2.000 o más detallada y las parcelas resultantes a escala 1:500.

Cuando la parcelación conlleve el reparto de aprovechamientos edificatorios o de uso, se incorporarán a la documentación las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes, con su superficie, uso y aprovechamiento.

B) Tramitación y Formulación: Los proyectos de reparcelación, rústica o urbanística, se presentarán ante el Ayuntamiento en solicitud de licencia, tal y como se establece en la norma 3.4.3.

3.2.12. PROYECTOS DE EDIFICACION:

Son los que tienen como finalidad la definición de las condiciones de ejecución de los edificios.

Para ello deberán tener la concreción suficiente como para que dicha ejecución sea posible sin necesidad de documentación aneja alguna. Deberán tratar, tanto la disposición exterior como la distribución interior de locales y espacios, los materiales de edificación, las instalaciones y el tratamiento del espacio sin edificar dentro de la parcela en que se localice.

Los Proyectos de Edificación contendrán, al menos, los siguientes documentos:

Memoria: Justificativa de las Soluciones de tipo general adoptadas: funcionales, formales, constructivas y económicas.

Planos: Acotados y a escala adecuada.

Deberán reflejarse las condiciones urbanísticas que afecten a la edificación según el planeamiento (alineaciones, alturas, edificabilidad, etc.) en un plano clave que se titulará Afecciones Urbanísticas, demostrando gráficamente su cumplimiento.

En otro u otros planos se justificará la concordancia de la solución con las condiciones estéticas establecidas por la Normativa.

Pliego de Condiciones: Técnicas, generales y particulares.

Presupuesto: Obtenido por aplicación de precios unitarios de obra, con una estimación ajustada de su coste de ejecución.

En cualquier caso se podrán adjuntar cuantos documentos se considere necesario añadir para la mejor comprensión de la ejecución de la edificación.

3.2.13. CLASIFICACION DE LAS OBRAS DE EDIFICACION:

* OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES:

- Obras de consolidación.
- Obras de restauración.
- Obras de conservación o mantenimiento.
- Obras de rehabilitación.
- Obras de reestructuración.
- Obras de reforma y/o ampliación.

* OBRAS DE DEMOLICION DE LA EDIFICACION.

* OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA:

- Obras de reconstrucción.
- Obras de nueva planta.

En la preceptiva petición de licencia de obras se hará constar para qué tipo de obra y obras se debe expedir, adecuándose a las definiciones que de las mismas hace esta normativa.

OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES:

Obras de Consolidación: Se entenderá como obra de consolidación aquella que tenga por finalidad sanear elementos estructurales de la edificación, mediante su reforzamiento, reparación o sustitución.

Obras de Restauración: Aquellas cuya finalidad sea la de reponer a su forma original elementos de la edificación dañados o alterados por actuaciones previas que no tuvieran carácter estructural.

Obras de Conservación o mantenimiento: Obras cuya finalidad es la de mantener la edificación en las obligadas y necesarias condiciones de higiene

y ornato, tales como revocos de fachadas, limpieza o sustitución de canalones y bajantes, saneamiento de conducciones e instalaciones generales, pintura, etc.

Obras de Rehabilitación: Aquellas que pretenden mejorar las condiciones de habitabilidad o redistribuir el espacio interior manteniendo las características estructurales del edificio.

Obras de Reestructuración: Son obras de reestructuración las de ordenación o transformación del espacio interior, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas y a sus remates.

Obras de Reforma y/o Ampliación: Son aquellas obras que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o el aspecto exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, habitables o decorativos.

OBRAS DE DEMOLICION:

Las que tienen por objeto derribar, en todo o en parte, construcciones existentes o elementos de las mismas.

OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA.

Obras de Reconstrucción: Son aquellas obras de nueva planta que tienen por objeto la restitución integral de un edificio o parte de él, preexistente en el mismo lugar y que hubiese desaparecido.

Obras de Nueva Planta: Las que tienen por finalidad la ejecución de una edificación completa, desde la cimentación a la cubierta.

3.3. CONDICIONES DE ACTUACION Y EJECUCION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.**3.3.1. AMBITOS DE ACTUACION:**

— Tipos de ámbitos: La ejecución de las Normas Subsidiarias y de los Planes que las desarrollan, en Suelo Urbano y en Suelo Apto para Urbanizar, se realizará siempre por unidades de gestión completas, salvo cuando se trate de la ejecución de Sistemas Generales, de alguno de sus elementos, o de la realización de actuaciones aisladas y directas en suelo Urbano.

— Requisitos para la delimitación: La delimitación de Polígonos en los sectores de Suelo Apto para Urbanizar o en el Suelo Urbano, se realizará con los requisitos de los Art. 144, 145 y 146 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión.

— Formulación: La determinación y delimitación de Unidades de Ejecución no contenidos en las Normas o en un Plan que las desarrolle, podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares interesados, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Gestión.

3.3.2. DETERMINACION DEL SISTEMA DE ACTUACION:

El desarrollo de las unidades de gestión se realizará mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación:

- Compensación
- Cooperación
- Expropiación:

El sistema de actuación en cada unidad de gestión se determinará en el momento de su delimitación, teniendo en cuenta que las actuaciones de iniciativa privada se desarrollarán preferentemente por el sistema de compensación, salvo que la Administración, mediante resolución motivada, fije otro sistema.

La determinación del sistema de actuación, así como el cambio o sustitución de un sistema por otro, se sujetará a los trámites establecidos en el Reglamento de Gestión para la delimitación de polígonos (Arts. 36, 37 y 38).

En todo caso deberá justificarse la viabilidad del sistema elegido y su repercusión mediante un estudio económico-financiero.

Los sistemas de actuación podrán ser sustituidos, de oficio o a petición de los interesados, de forma motivada.

El incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación, en los supuestos previstos en el Reglamento de Gestión, podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el mismo.

3.3.2.1. Sistema de Compensación:

— Definición: El sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización por los mismos propietarios del suelo comprendido dentro de su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas.

En cuanto al procedimiento y requisitos para el desarrollo del sistema, se distinguen dos supuestos distintos:

Compensación en polígonos o unidades de ejecución de propietario único: Cuando se trate de un solo propietario de los terrenos de Polígono o Unidad de Ejecución, o cuando pertenezca a una comunidad de proindiviso en que no existe oposición de ninguno de sus condueños, no será necesaria la constitución de Junta de Compensación.

El propietario único, o la comunidad proindiviso en su caso, formulará un Proyecto de Compensación que exprese la localización de los terrenos de cesión gratuita y las reservas establecidas en las Normas o en los Planes que las desarrollan, así como la localización de las parcelas edificables. Se señalarán también las parcelas en que se sitúe el 15 % del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante, salvo que se sustituya dicha cesión gratuita y obligatoria por una indemnización económica, la cual deberá determinarse con arreglo a la Legislación Urbanística.

El Proyecto de Compensación se elevará a la Administración actuante para su Aprobación Definitiva.

Compensación en polígonos o unidades de ejecución de varios propietarios: Si los terrenos del ámbito de actuación pertenecen a varios propietarios o a una comunidad proindiviso en la que aparezcan discrepancias entre los propietarios, en el curso de la aplicación del sistema, deberán constituirse en Junta de Compensación, requiriéndose la concurrencia en ella de propietarios que representen, al menos, el 60% de la superficie total del polígono o Unidad de Ejecución.

En el Suelo Apto para Urbanizar podrán formar parte de la Junta de Compensación y computar en el porcentaje de superficie indicado los propietarios y sus terrenos que, aunque exteriores al sector o polígono, estén calificados como Sistemas Generales afectos a ellos.

La constitución de la Junta de Compensación se realizará mediante escritura pública, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo al procedimiento establecido en los Arts. 161 a 165 del Reglamento de Gestión.

Los Estatutos y las Bases de Actuación de las Juntas de Compensación contendrán las determinaciones señaladas en los Arts. 166 y 167 del Reglamento de Gestión.

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación deberá ser formulado por los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie del Polígono o Unidad de Ejecución. Disponen para su presentación de tres meses a contar desde la Aprobación Definitiva de las Normas, de los Planes que las desarrollen o de la Delimitación de la Unidad de Ejecución, según que el Sistema de Compensación se haya establecido por uno u otro procedimiento.

Transcurrido ese plazo sin llevarse a efecto la referida representación, la Administración actuante podrá requerir a todos los propietarios afectados para que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en otro plazo de tres meses: agotado el nuevo plazo, podrá proceder a sustituir el Sistema de Compensación por otro, siguiendo los trámites del Art. 155 del Reglamento de Gestión.

La Junta de Compensación formulará un Proyecto de Compensación de acuerdo a las Bases de Actuación con las determinaciones del Art. 172 del Reglamento de Gestión.

El Proyecto de Compensación se someterá a la aprobación de la Junta, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo por mayoría de sus miembros que, a su vez, represente los dos tercios de las cuotas de participación. El Proyecto así tramitado se elevará a la Aprobación Definitiva del Ayuntamiento.

— Ejecución de las obras de urbanización: El coste de los Proyectos de Urbanización o de los Proyectos de Obras que hayan de redactarse y de las obras de urbanización que se ejecuten en polígono o Unidad de Ejecución, será a cargo del propietario único o de la Junta de Compensación en su caso.

— Cesión de terrenos y obras de urbanización: El acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión gratuita según las Normas Subsidiarias y los Planes que las desarrollen. No obstante se podrán ocupar los terrenos, con el fin de su urbanización, hasta que finalizadas las obras, sean recibidas por el Ayuntamiento.

La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones se efectuará por el propietario de la actuación o por la Junta de Compensación en favor del Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de las obras por aquellos.

— Incumplimiento y responsabilidades: El Ayuntamiento podrá expropiar los derechos de los miembros de la Junta de Compensación que incumplan sus obligaciones y cargas, e incluso los plazos, siendo beneficiaria la propia Junta.

El propietario único de un polígono o Unidad de Ejecución, o la Junta de Compensación en su caso, serán directamente responsables de su urbanización completa, tanto en sus características técnicas como en los plazos de ejecución, de la edificación de los solares y de las demás obligaciones resultantes.

3.3.2.2. Sistema de Cooperación:

— Definición: El Sistema de Cooperación tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización por el Ayuntamiento o Administración actuante, en tanto que los propietarios del Polígono o Unidad de Ejecución aportan el suelo de cesión gratuita y obligatoria y costean las obras de urbanización.

La aplicación del Sistema de Cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Ejecución, salvo que sea innecesaria, de conformidad con el Art. 73 del Reglamento de Gestión.

— Cooperación en Polígonos o Unidades de Ejecución de Innecesaria reparcelación: No será necesaria la reparcelación en los siguientes casos:

— Cuando, en suelo urbano, la totalidad de los terrenos del polígono o Unidad de Ejecución pertenezcan a un sólo propietario.

— Cuando se trate de la ejecución de las Normas o de un Plan que afecte a una superficie anteriormente reparcelada, sin alterar el equilibrio económico los propietarios.

— Cuando en suelo urbanizable el propietario único o en su caso todos los propietarios, renuncien expresamente a ella, siempre que el Ayuntamiento acepte la localización del aprovechamiento que corresponda.

— Cuando no concorra ninguna de las causas que se enumeran en el Art. 72 del Reglamento de Gestión.

El Ayuntamiento acordará la innecesidad de la reparcelación, previa declaración de los propietarios de acuerdo entre ellos, cuando así se requiera.

Dicho acuerdo producirá la afectación real de las fincas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de cooperación, además de las cesiones de derecho correspondientes.

— Cooperación en Polígonos o Unidades de Ejecución de obligatoria reparcelación: La reparcelación será necesaria cuando no se dé ninguno de los supuestos del Art. 73 del Reglamento de Gestión, y se requiera el cumplimiento de cualquiera de los siguientes objetivos:

— La distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de ordenación urbana.

— La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

— La situación sobre parcelas determinadas y zonas aptas para la edificación del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante, cuando se trate de suelo apto para urbanizar.

El expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de Ley, con la Aprobación Definitiva de la delimitación del Polígono o Unidad de Ejecución.

Cuando el expediente de reparcelación se tramite conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle, o con la delimitación del Polígono o Unidad de Ejecución, se entenderá que comienza con el acuerdo de aprobación inicial de los mismos.

La iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del Polígono o Unidad de Ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o de reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas, o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un Proyecto de Reparcelación que deberá ser admitido y tramitado aunque no esté completo, de acuerdo con el Art. 106 del Reglamento de Gestión. Antes de la aprobación inicial, el Ayuntamiento concederá un plazo, no superior a dos meses, para que los interesados lo completen.

Transcurridos dichos plazos, o antes si los interesados manifestaran su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce en dicho precepto y en todo caso, cuando no se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen, el Ayuntamiento acordará la redacción de oficio.

El procedimiento general será el regulado en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de Gestión pudiendo adoptarse también los procedimientos abreviados dispuestos en el Capítulo V de ese mismo Título:

— Reparcelación voluntaria: Cuando la propuesta de reparcelación sea formulada por todos los propietarios afectados y formalizada en escritura pública. Se someterá a información pública durante quince días antes de su Aprobación Definitiva, tal como determina el Art. 115 del Reglamento de Gestión.

— Reparcelación simplemente económica: Cuando más del 50% de la superficie edificable de un Polígono o Unidad de Ejecución se haya edificado conforme a las Normas o a un Plan que las desarrollen, la reparcelación limitará sus efectos a la determinación de las indemnizaciones sustitutorias que procedan entre los afectados y a la redistribución material de los terrenos restantes, aplicándose las reglas del Art. 116 del Reglamento de Gestión.

— Normalización de fincas: Cuando no sea necesaria la redistribución de los beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados, pero sea preciso regularizar la configuración física de las fincas para adaptarla a las exigencias del planeamiento. Podrá acordarse de oficio o a instancia de parte.

El procedimiento y las determinaciones del proyecto serán los regulados en los Arts. 117 a 121 del Reglamento de Gestión.

La firmeza en vía administrativa del acuerdo de Aprobación Definitiva de la reparcelación que corresponda (Proyecto de Reparcelación, Escritura de Reparcelación Voluntaria, Proyecto de Reparcelación Económica o Proyecto de Normalización de fincas) producirá los siguientes efectos:

— Cesión de derecho al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio de suelo o su afectación conforme a los usos previstos.

— Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

— Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de cooperación.

— Ejecución de las obras de urbanización: El coste de los Proyectos de Urbanización de Obras que hayan de redactarse y de las obras de urbanización que se ejecuten se distribuirá entre los propietarios de la siguiente forma:

— Si la reparcelación fue innecesaria, en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

— Si la reparcelación fue necesaria, en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas.

El Ayuntamiento requerirá a los propietarios el pago anticipado de la cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, debiendo efectuarse el pago en el plazo de un mes desde el requerimiento.

Transcurrido dicho plazo la Administración podrá proceder a la exacción

de las cuotas por vía de apremio.

El Ayuntamiento podrá conceder fraccionamiento o aplazamiento del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados y por un plazo máximo de cinco años. El beneficiario deberá prestar la garantía suficiente en cualquiera de las formas admitidas en derecho y cuyo valor deberá ser equivalente a la cuota aplazada. Dicha garantía podrá prestarse sobre terrenos del propietario, mediante hipoteca, pudiendo ejecutarse por el incumplimiento de los plazos de pago acordados.

Los propietarios que soliciten licencia para edificar antes de la total terminación de las obras de urbanización y de la liquidación de sus cuotas de urbanización, no podrán obtener fraccionamiento o aplazamientos de las cuotas.

— Cesión de terrenos y obras de urbanización: La cesión de derecho de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento en pleno dominio y libres de cargas, se producirá con el acuerdo municipal de declaración de innecesiedad de la reparcelación, o cuando sea firme en vía administrativa la Aprobación Definitiva de la reparcelación que corresponda, pudiendo ocupar el Ayuntamiento desde ese momento los terrenos.

3.3.2.3. Sistema de Expropiación.

— Objeto y procedimiento: La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

— Para la ejecución de los Sistemas Generales o de alguno de sus elementos, o para llevar a efecto actuaciones aisladas en Suelo Urbano. En este caso se registrará por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El coste de las expropiaciones podrá ser repercutido en los propietarios que resulten especialmente beneficiados, mediante la imposición de contribuciones especiales.

— Para la urbanización de Polígonos o Unidades de Ejecución completos, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución de las Normas o de los Planes que las desarrollen.

En este caso se seguirá el Procedimiento del sistema de expropiación, determinado en los Arts. 199 a 212 del Reglamento de Gestión.

— Por incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los Sistemas de Compensación y Cooperación.

El procedimiento será el previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

— Valoraciones: En todo caso la valoración de los bienes y derechos expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en la Ley del Suelo y en sus normas reglamentarias.

3.3.3. CESIONES OBLIGATORIAS:

— Los propietarios de suelo afectado por una actuación urbanística están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que establece la Ley del Suelo para cada uno de los tipos y categorías de suelo, en los términos que resulten de las Normas y de cada uno de los Planes que las desarrollan.

— En Suelo Urbano las cesiones obligatorias y gratuitas se harán en favor del municipio y consistirán en la total superficie de terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos y centros de Educación General Básica, al servicio del Polígono o Unidad de Ejecución correspondiente, según las localizaciones o emplazamientos señalados en la Normas o en los Planes que las desarrollen. Además se cederá el 15 % del aprovechamiento medio (Art 27.4 de la Ley del Suelo) calculado según la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley.

En todo caso, y con independencia de la poligonación, se cederán gratuitamente los terrenos destinados a vías peatonales o rodadas.

3.3.4. COSTES DE LA URBANIZACION:

— Obligaciones de los propietarios: Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, los costes siguientes:

— El coste de redacción y tramitación de cuantos documentos fueren requeridos para llevar a efecto la actuación.

— El coste de las indemnizaciones derivadas de la actuación, tal como se determina en el Art. 60 del Reglamento de Gestión.

— El coste de las obras de urbanización que se detallan en el siguiente apartado, salvo que en estas Normas Subsidiarias se exima del coste de parte o alguna de ellas.

Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los gastos señalados podrá realizarse cediendo éstos a aquella, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos. Importe y cuantía quedarán determinados en el propio acuerdo.

— Obras: El importe de las obras de urbanización a cargo de los propietarios de un Polígono o Unidad de Ejecución comprenderá los siguientes conceptos, salvo que en estas Normas se exima del coste de parte o de alguno de ellos:

— Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcciones y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

— Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbedores y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras en la proporción que afecte a la Unidad de Ejecución o polígono.

— Obras de suministro de agua, en las que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, aducción, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios (cuando fueren

necesarios).

— Obras de suministro de energía eléctrica, incluidas alimentación, transformación, distribución y alumbrado público.

— Obras de jardinería y arbolado, en zonas verdes, espacios libres y red viaria, correspondientes a los Sistemas Interiores del Polígono, Unidad de Ejecución o Plan Parcial.

Los particulares afectados por obras de urbanización en un Polígono o Unidad de Ejecución, podrán reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a las empresas concesionarias, en la parte que según la reglamentación de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios. Los costes de instalación se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración actuante.

— Incumplimiento: El incumplimiento por los propietarios del suelo de las obligaciones y cargas que se fijan en estas Normas Subsidiarias dará lugar:

— A la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

— A la expropiación por la Administración de los terrenos afectados al cumplimiento de las cargas, siendo beneficiarios de la expropiación la propia Administración o la Junta de Compensación, según los casos.

3.3.5. CONSERVACION DE LA URBANIZACION:

Los propietarios de los terrenos comprendidos en una Unidad de Ejecución quedarán sujetos a la obligación de costear la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, cuando así se determine en las presentes Normas o en el Plan que las desarrolle.

Cuando así se establezca en las Normas o en el Plan que desarrolle las mismas, los propietarios habrán de integrarse en una Entidad de Conservación, para dar cumplimiento a la obligación anterior. Su participación en los costes de conservación y mantenimiento se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de Gestión.

El Ayuntamiento, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, una vez efectuadas las cesiones correspondientes podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden por los propietarios, ya sea de oficio, o a instancia, en su caso, de la Entidad. En este caso, el importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad de Conservación.

3.3.6. DERECHO A EDIFICAR:

— Edificación de parcelas urbanizadas: Sólo podrá edificarse, en Suelo Urbano y Apto para Urbanizar, en las parcelas que cumplan lo determinado en las Normas o en un Plan que las desarrolle y cuenten con los servicios señalados en los Arts. 10 y 13.2 de la Ley del Suelo, siempre que la vía a la que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintadas sus aceras.

Cuando se trate de Polígonos o Unidades de Ejecución, deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

— Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de Aprobación Definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. De no ser necesaria la reparcelación, bastará con el acuerdo municipal de su innecesiedad.

— Que se hayan formalizado ante notario las actas de cesión, a favor del Ayuntamiento, de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público, determinados como cesión gratuita y obligatoria en las Normas o en los Planes que las desarrollen.

— Que se hayan tramitado y aprobado los documentos complementarios que se requieran y formalizados los compromisos y garantías correspondientes.

— Que se hayan ejecutado, las obras del Proyecto de Urbanización o del Proyecto de Obras Ordinarias que en su caso se requiera.

— Urbanización y edificación simultánea: Podrá ejercerse el derecho a edificar en una parcela que no haya adquirido la condición de solar cuando, además de adecuarse la edificación a las condiciones de Ordenación, se cumplan todos los requisitos siguientes:

— Que tratándose de suelo incluido en un Polígono o Unidad de Ejecución se hayan cumplido los tres primeros requisitos del apartado anterior (Edificación de Parcelas Urbanizadas).

— Que en la solicitud de licencia el particular interesado se comprometa expresamente a la urbanización simultánea.

El compromiso de urbanizar alcanzará, además de a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas de terrenos sobre el que se pretende edificar, a todas las infraestructuras precisas para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios hasta el punto de enlace con las redes generales y municipales que estén en funcionamiento.

— Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, la totalidad de las parcelas edificables objeto de licencia solicitada contarán con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

— Que se preste fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda, así como para la conexión de sus servicios con las redes generales.

La cuantía de la fianza se establece como mínimo en el 100% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización necesaria para que los terrenos adquieran la condición de solar.

— Que en el escrito de solicitud de licencia el propietario o promotor solicitante se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El incumplimiento del deber de urbanización simultánea a la edificación comportará la declaración de caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado anterior.

3.4. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y ORDENES DE EJECUCION.

3.4.1. ACTOS SUJETOS A LICENCIA:

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos referidos en el Art. 242 de la Ley del Suelo, los enumerados en el Art.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, o en las presentes Normas Subsidiarias.

Los actos relacionados anteriormente, promovidos dentro del Término Municipal de Quel por órganos del Estado o entidades de derecho público, estarán igualmente sometidos a licencia en las condiciones establecidas en el Art. 244 de la Ley.

3.4.2. REGIMEN GENERAL:

Las licencias urbanísticas se registrarán, en general, por los Arts. 242 a 244 de la Ley del Suelo y 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las licencias se concederán con carácter general en función de las posibilidades o facultades que, para parcelar, urbanizar o edificar se señalan en estas Normas Subsidiarias.

La denegación de las licencias deberá ser motivada y fundarse en el incumplimiento de estas Normas, de la legislación aplicable o de cualquiera de los requisitos que deben cumplir el proyecto o la solicitud.

3.4.3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente.

Atendiendo a los diferentes tipos de licencias la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

— Licencias de parcelación: Se exigirá la presentación de un Proyecto de Parcelación a escala mínima 1:500, sobre base topográfica con curvas de nivel de metro en metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

— Licencias de urbanización: Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos en Obras, visados y suscritos por técnico competente, realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se dictan en el capítulo 5 de este documento, con el contenido preciso que exigen los Arts. 53, 67.5, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido Art.70.

— Licencias de edificación (obra mayor): Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación suscrito y visado por técnico competente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las Ordenanzas específicas que afecten a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señalan estas Normas para que pueda ser edificada.

— Que se haya concedido previamente licencia de parcelación o alineación oficial, en las zonas en que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

— Licencias de edificación (obra menor): Se entenderán por obras menores, a los efectos de estas Normas, las que se describen en el punto 3.4.10.

Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas en estas Normas Urbanísticas.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico, sin embargo la instancia deberá acompañarse de:

— Plano de situación de la obra.

— Croquis acotado de lo que se pretende realizar, en la parte posterior de la solicitud, (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones, de volumen, estéticas, etc. que se señalan en estas Normas Urbanísticas, de lo proyectado.

— Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

— Presupuesto real de la obra.

— Firma del contratista que vaya a realizar la obra.

— Licencias de apertura: Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en las disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás disposiciones reglamentarias.

La ocupación de las viviendas vendrá condicionada a la obtención de la cédula de habitabilidad.

3.4.4. AUTORIZACIONES CONCURRENTES:

El deber de solicitar y obtener licencias no excluye la obligación de solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean legalmente exigibles por los distintos Organismos del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Cuando se presenten solicitudes en que sean necesarias autorizaciones

con arreglo a otra legislación específica, o se trate de casos como el regulado en el apartado 1 del Art. 2 del Reglamento de Disciplina, será de aplicación lo señalado en el apartado 2 de dicho Artículo. La falta de autorización o concesión, o su denegación, impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.

En todo el ámbito del suelo No Urbanizable la concesión de licencias de parcelación y de todo tipo de obras y construcción, excepto las que se considere obra menor en estas Normas, está sujeta a régimen de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Para la concesión de licencias de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961 y en la normativa posterior que lo desarrolla.

Este tipo de licencias no excluye el deber de solicitar y obtener licencias de construcción. Ambas licencias son independientes, al ser su función diferente.

La concesión de la licencia de apertura o autorización de actividad no prejuzga tampoco el otorgamiento de la licencia de obras, aunque sí es requisito previo la expedición de ésta, según dispone el Art. 22.3. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.4.5. CADUCIDAD Y PRORROGA:

Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

Se entenderá que no se ha iniciado la obra siempre que durante el citado plazo de seis meses la actividad constructiva sea inferior al 15% de la obra. Dicho 15% se calculará en base al presupuesto de ejecución material.

Se entenderá que la obra se halla paralizada siempre que durante el citado plazo de seis meses la actividad constructiva sea inferior al 10% de la obra que restase por ejecutar en el momento en que aquella quedó paralizada.

Dicho 10% se calculará como en el caso anterior, en base al presupuesto de ejecución material.

Por causa plenamente justificada, a juicio del Ayuntamiento, podrán prorrogarse dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.

En todo caso las obras deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la licencia, pudiéndose prorrogar este plazo por otros 12 meses, transcurridos los cuales la licencia caducará automáticamente y será necesario iniciar de nuevo el expediente de concesión y licencia.

3.4.6. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y CAMBIO DE USO:

Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia o sus causahabientes, deberán solicitar ante el Ayuntamiento, la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán el certificado o documento de fin de obra.

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto, o en su caso a los condicionantes impuestos en la licencia de construcción, otorgará la licencia de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de estas Normas, o en su caso del Plan Parcial o Especial en que se base.

Si no se ajustase al planeamiento o a las condiciones impuestas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida, alterando los de residencia, comercio, industria u oficina ya tuviera en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento, en la que se alegue cómo el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y en la que se analicen los distintos impactos que pueda generar. El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos en que se analicen tales circunstancias, acordará la concesión o la denegación de la licencia.

Ningún uso dotacional, existente o calificado, podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

Todo cambio de uso que se prevea en cualquier tipo de edificio se ajustará a:

— Si el edificio está protegido, a lo establecido en su nivel de protección.

— A lo establecido en las determinaciones de uso, del ámbito de planeamiento en que se encuentre.

— A lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre para aquellas actividades clasificadas por el mismo.

En todo caso, se ajustará a la legislación sectorial que le sea aplicable.

3.4.7. CEDULA URBANISTICA Y ALINEACION OFICIAL:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 de la Ley del Suelo el Ayuntamiento podrá crear la cédula urbanística, que es el documento escrito que, expedido por el Ayuntamiento, informa sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector. El impreso será el establecido oficialmente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá exigir, para la concesión de licencias de parcelación, la presentación, junto al proyecto de parcelación, de las cédulas urbanísticas de cada parcela, que se incluirán en el Proyecto con el contenido del Art.

168.3 del Reglamento de Planeamiento. Una vez concedida la licencia de parcelación, el Ayuntamiento podrá expedir copia de estas cédulas, previa solicitud de los particulares.

La alineación oficial se podrá solicitar a efectos de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación y tendrá por objeto que el Ayuntamiento, a través

de sus servicios técnicos, señale las alineaciones oficiales de las parcelas.

La solicitud deberá ser acompañada de un plano de situación y de un plano del solar a escala mínima de 1:500, con todas las cotas necesarias para determinar su forma, superficie y situación respecto de las vías públicas y fincas colindantes, acotando los anchos actuales de la calle y las rasantes, debiéndose reflejar también cuántos antecedentes y servidumbres concurren en la parcela, así como los servicios urbanísticos con que cuenta.

Caso de encontrar, la información aportada con la solicitud, conforme a la realidad, la alineación será reflejada, por el técnico municipal, sobre estos planos y se someterá a su aprobación por el Ayuntamiento.

En caso de encontrar disconformidad entre esa información y la realidad, se notificará al solicitante para que modifique la solicitud conforme a la realidad fáctica y jurídica.

3.4.8. ORDENES DE EJECUCION:

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso. Del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de vida de éstas últimas, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato público.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras en un bien inmueble, por razón del interés turístico o estético, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los Arts. 245 y 246 de la Ley del Suelo, en relación con el 21 de dicho cuerpo legal y de los Arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.4.9. DECLARACION DEL ESTADO RUINOSO:

El Art. 247 de la Ley del Suelo establece los casos en que cesa el deber de conservación y, en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para la declaración será el previsto en los Arts. 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

No obstante lo previsto en el Art. 247 de la Ley del Suelo y sus concordantes, la actuación del Ayuntamiento, siempre que sea posible, se orientará hacia la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios existentes.

3.4.10. OBRA MENOR:

A los efectos previstos en las Normas Subsidiarias tendrán la consideración de obra menor, aquellas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

— Que la obra o instalación prevista, sea del tipo que sea, cumpla y se adecúe a lo establecido en estas Normas, tanto con carácter general, como particular para la zona concreta en la que se ubique.

— Que la obra, ya sea conservación, mantenimiento o reforma, no afecte o comprometa a los elementos estructurales, portantes o resistentes de la edificación, limitándose por tanto a los elementos o características interiores secundarias de la misma.

— Que no se comprometa, ni directa ni indirectamente, la seguridad de personas y bienes, sea cual sea el tipo de obra a realizar.

— Que por su escasa complejidad o nivel técnico, y por no existir posible incidencia para la seguridad de las personas y las cosas, no resulte necesaria la redacción de un Proyecto completo, siempre y cuando:

— La instalación y obra a realizar quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución, en la memoria, planos y demás documentación técnica que deban acompañar a la solicitud, según lo establecido en el apartado 3.4.3.

— El contratista o persona que vaya a ejecutar la obra demuestre en nivel técnico suficiente exigible en cada caso.

A continuación se recoge una lista, no limitativa, de las obras que tendrán la consideración de obra menor, sometidas a licencia previa municipal:

— Las que se realicen en la vía pública relacionadas con la edificación contigua:

— Construcción o reparación de vados en las aceras, así como su supresión.

— Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obras mayores.

— Colocación de rótulos, muestras, banderines y anuncios luminosos.

— Colocación de anuncios y bastidores para ello, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a licencia de obras mayores.

— Colocación de postes de todo tipo.

— Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.

— Obras auxiliares de la construcción:

— Establecimiento de vallas o aceras de protección de obras.

— Construcción de puentes, andamios y similares.

— Ejecución de catas, pozos u sondeos de explotación cuando no se hubiere otorgado licencia de obras mayores.

— Acotamiento de fachadas.

— Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para para la construcción.

— Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.

— Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

— Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios:

— Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de

higiene y estética.

— Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales que no afecten a elementos estructurales.

— Reparación de cubiertas y azoteas.

— Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no catalogados como edificios de interés histórico-artístico.

— Colocación de puertas y persianas en aberturas.

— Colocación de rejas.

— Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües, y albañales.

— Reparación o sustitución de balcones, repisas o elementos salientes.

— Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales ni a elementos de fachada visibles desde el espacio público.

— Formación de aseos en locales comerciales y almacenes.

— Construcción y modificación de escaparates que no afecten a la modificación de la dimensión de los huecos.

— Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas, en edificios que no estén amparados por licencia de obras mayores.

— Reposición de elementos alterados por accidente o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20 % de la superficie de ésta.

— Obras en las parcelas y la vía pública:

— Establecimiento de vallas o cercas definitivas.

— Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados de superficie total.

— Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ello no se produzcan variaciones, en más de un metro sobre el nivel natural del terreno y menos de un metro cincuenta por debajo del mismo, en algún punto.

— Formación de jardines, cuando no se trate de jardines privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

— Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

3.5. PLAZOS DE EJECUCION.

Se admiten, subsidiariamente, los establecidos por la Ley del Suelo, sin perjuicio de que las condiciones socio-económicas de desarrollo urbanístico del municipio permitan la consideración por el Ayuntamiento de las razones individualizadas del incumplimiento, para el aplazamiento de la penalización o su ratificación.

4. NORMAS GENERALES DEL USO Y LA EDIFICACION

4.1 OBJETO Y AMBITO DE APLICACION .

El objeto de esta normativa general es la reglamentación del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

Será de aplicación en la totalidad del suelo del Término Municipal de QUEL con independencia de su clasificación.

4.2 USOS.

4.2.1. DEFINICIONES:

USO CARACTERISTICO: Es el que caracteriza una zona de ordenación, o el dominante en la utilización de una parcela.

USO COMPATIBLE: El que puede implantarse coexistiendo con el uso característico. La simultaneidad de implantación de usos puede establecerse sin perjuicio de que se señalen restricciones en la intensidad del uso compatible, debido a las características de la ordenación específica.

USO CONDICIONADO: Aquellos que, no siendo propios de la ordenación característica de una zona, se admiten mediante el cumplimiento de relaciones específicas con el uso característico o mediante el establecimiento de condiciones de ocupación.

USO COMPLEMENTARIO: Aquel que, por ser equipamiento o dotación del uso característico, exige la necesaria previsión de su implantación simultánea.

USO PROHIBIDO: El que no figura en la relación de usos que en uno u otro grado establecen las Normas para cada zona.

4.2.2. CLASIFICACION DE USOS:

USO BASICO: Corresponde a los usos fundamentales:

— Residencial.

— Económico (Lucrativo).

— Dotacional.

4.2.2.1. USO BASICO RESIDENCIAL:

Uso de vivienda dedicado al alojamiento permanente. Se distinguen dos categorías: Colectiva y Unifamiliar.

4.2.2.1.1. **COLECTIVA:** Viviendas agrupadas horizontal o verticalmente con acceso común.

4.2.2.1.2. **UNIFAMILIAR:** La situada en parcela independiente.

4.2.2.2. **USO BASICO ECONOMICO (Lucrativo):**

Comprende los usos Primario, Industrial y Servicios.

4.2.2.2.1. **USO PRIMARIO:** Comprende los usos siguientes:

— **AGRICOLA:** Usos correspondientes al cultivo y laboreo de la tierra.

— **GANADERO:** Usos que atienden al cuidado, crianza y aprovechamiento de los animales.

— **FORESTAL:** Usos que pretenden el aprovechamiento de los recursos

de los bosques.

— **EXTRACTIVO:** Comprende los usos correspondientes a la extracción de materiales y explotación de canteras y minas.

4.2.2.2.2. **INDUSTRIAL:** Comprende los usos de:

— **TALLERES Y PEQUEÑOS ALMACENES:** Uso que corresponde a locales destinados a la realización de artes y oficios o a la guardería, conservación y distribución de productos sin venta directa al público.

— **INDUSTRIAS Y ALMACENES COMPATIBLES CON OTROS USOS:** Comprenden la obtención, transformación, elaboración, conservación y distribución de materias y productos que se realiza en edificio exclusivo en zona mixta.

— **INDUSTRIAS Y ALMACENES EN POLIGONO:** Aquellas que por su actividad y/o tamaño no son asimilables por la trama urbana, siendo necesaria su localización en zonas o polígonos específicos.

4.2.2.2.3. **SERVICIOS:** Comprende los usos de: Terciario, Comercial, Hotelero y Servicios del Automóvil.

— **TERCIARIO:** Edificios o locales destinados a albergar usos en los que se desarrollan gestiones, estudios o cualquier otra actividad administrativa, pública o privada, incluyendo archivos, salas de reunión y otros espacios destinados a actividades complementarias de aquellas.

— **COMERCIAL:** El uso comercial comprende los siguientes usos pormenorizados.

— **COMERCIO:** Uso correspondiente a edificios y locales destinados a la venta al público.

— **ESPECTACULOS Y LOCALES DE REUNION:** Edificios y locales cuyo uso esté regulado por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como aquellos locales en que existan instalaciones de proyección o bien estrados o decoraciones que confieran carácter de escena. Se exceptúan aquellos usos que quedan regulados por una normativa específica.

— **BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES:** Uso correspondiente a los locales destinados a ofrecer estos servicios, incluyendo posibles zonas de permanencia asociadas a los mismos.

— **USO HOTELERO:** Edificios destinados a ofrecer al público alojamiento temporal y otros servicios complementarios derivados de aquel. Se asimilan a este uso los edificios que, total o parcialmente, acogen residencias de estudiantes, comunidades religiosas u otros establecimientos similares con organización semejante a la de las instalaciones hoteleras.

— **SERVICIOS DEL AUTOMOVIL:** Comprende los siguientes usos pormenorizados:

— **GARAJE-APARCAMIENTO:** Uso que comprende los locales, edificios y espacios destinados a la estancia de vehículos automóviles no ligados a otro uso.

— **GASOLINERA:** Instalación con aparatos para el suministro público de carburantes y lubricantes.

La reparación de automóviles tiene la consideración de actividad industrial.

4.2.2.3. **USO BASICO DOTACIONAL:**

Es el uso correspondiente a las actividades relacionadas con la dotación, bien sean de carácter público o privado.

Comprende los usos: Espacios libres, Equipamientos e Infraestructura.

4.2.2.3.1. **ESPACIOS LIBRES:** Corresponde al uso de los espacios de relación colectiva al aire libre. Están constituidos fundamentalmente por espacios arbolados, ajardinados o amueblados para el reposo, la protección, el juego, los hitos simbólicos urbanos, o las actividades de esparcimiento con carácter no permanente.

4.2.2.3.2. **EQUIPAMIENTOS:** Uso correspondiente al conjunto de actividades que permite asegurar a una población los servicios colectivos de los que tiene necesidad. Comprende los usos de Cultural-Social, Religioso, Sanitario, Asistencial, Escolar, Deportivo y Servicios Públicos:

— **CULTURAL-SOCIAL:** Espacios, edificios o locales que albergan actividades que constituyen el elemento básico de la necesaria creación, comunicación, exposición y trasmisión de los conocimientos y experiencias del hombre en el marco de una comunidad urbana.

— **RELIGIOSO:** Edificios o locales destinados al culto y/o actividades complementarias (administración, catequesis, vivienda de los ministros, etc.).

— **SANITARIO:** Edificios y locales que comprenden todo el conjunto de dotaciones relacionadas con la salud.

— **ASISTENCIAL:** Locales y edificios destinados a acoger los usos del conjunto de servicios sociales que facilitan la satisfacción de ciertas necesidades individuales, familiares y comunitarias de la población, principalmente niños y ancianos. Pueden ser locales específicos o acompañados de espacios de uso residencial comunitario.

— **ESCOLAR:** Se incluyen en este equipamiento los niveles de Preescolar, EGB, BUP y Formación Profesional.

— **DEPORTIVO:** Uso que incluye los espacios, locales o edificios

destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física.

Podrá ser público o privado y tener capacidad para espectadores o retringirse a los usuarios.

— **SERVICIOS PUBLICOS:** Locales y edificios correspondientes al uso de un conjunto diverso de equipamientos prestados por la Administración o, subsidiariamente, por entidad autorizada para ello. Comprende los usos correspondientes a las actividades propias de la Administración, de la protección ciudadana y de servicios especiales como cantones de limpieza, servicio contra incendios, servicios de correos y teléfonos, cocheras, comisaría, cementerios, etc.

4.2.2.3.3. **INFRAESTRUCTURAS:** Usos correspondientes a las redes de servicios precisas para proporcionar el abastecimiento de agua, energía, saneamiento, transporte o similares.

4.3. **CONFORT Y SEGURIDAD.**

A este respecto deberá considerarse en todo caso la legislación de obligado cumplimiento.

4.3.1. **CONDICIONES GENERALES:**

4.3.1.1. De los Locales y Edificios:

4.3.1.1.1. Ventilación: Todo local deberá tener garantizada una renovación mínima de un volumen por hora. Esto sin perjuicio de las condiciones que se impongan para cada uso específico.

4.3.1.1.2. Iluminación: Ningún local podrá contar con un nivel de iluminación artificial inferior a 50 Lux medidos sobre un plano horizontal a 75 cm del suelo. Además cumplirá las condiciones que a este respecto se fijen en función del uso.

4.3.1.1.3. Pieza Habitable: Aquella en la que se desarrollan actividades de estancia o trabajo. Toda pieza habitable deberá ser exterior, entendiéndose por tal la que dispone de huecos de iluminación y ventilación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Dar a una vía, calle o plaza.

— Dar a un patio cerrado que cumpla la normativa correspondiente a patios.

— Dar a un espacio libre permanente, público o privado, cuyas dimensiones deberán igualar al menos las condiciones del patio cerrado.

4.3.1.1.4. Pieza No Habitable: Aquella en la que se realizan actividades que no exijan una permanencia continuada.

Las condiciones de confort exigibles pueden resolverse por medios mecánicos.

4.3.1.1.5. Habitación en Segundas Luces: Aquella habitación que está conectada espacialmente con una exterior por una embocadura permanente no cancelable.

En la edificación existente, las habitaciones en segundas luces se consideran piezas habitables en la reforma o rehabilitación de viviendas, procurando en este caso la resolución por medios forzados de una ventilación que afecte al total de la superficie de estas habitaciones en segundas luces.

4.3.1.1.6. Oscurecimiento de Locales: Todas las piezas habitables deberán estar provistas de los medios necesarios para el oscurecimiento temporal y discrecional de su interior.

4.3.1.1.7. Usos Permitidos en Sótano: Instalaciones, garaje, trasteros y locales complementarios de otros usos cuando están conectados con ellos y en condiciones que queden reguladas por la normativa específica.

4.3.1.1.8. Usos Permitidos en Semisótano: Si hay entrada directa desde la calle, todos los usos excepto el uso residencial y el hotelero. Si no es así se aplicará el apartado anterior.

4.3.1.2. Usos Permitidos Bajo Cubierta: No se permiten bajo cubierta otros usos que los relacionados con el almacenaje o las instalaciones del edificio.

Se consideran habitables los altillos que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4.3.2.5.

4.3.1.3. De los Patios:

4.3.1.3.1. Patio de Manzana: Es el espacio libre y comunal interior a la manzana.

Sus dimensiones se definen por el planeamiento, debiendo ser, en todo caso, superiores a las que se fijan en el cuadro general.

4.3.1.3.2. Patio de Parcela: Espacio libre interior a la parcela. Para su dimensionamiento se atenderá a la regulación establecida en el cuadro general.

4.3.1.3.3. Patio de Luces: Espacio libre incluido dentro de la edificación y destinado a dar iluminación y ventilación a las estancias que abren a él. Sus dimensiones mínimas se fijan en el cuadro general.

4.3.1.3.4. Patio Abierto: Se entiende por patio abierto aquel que se desarrolla en fachadas, con retranqueo de parte del cuerpo de la edificación, manteniéndose el resto sobre la alineación y sin solución de continuidad entre el espacio público y el privado. Quedan prohibidos.

4.3.1.3.5. Cuadro General de Dimensionamiento de Patios:

Tipo de Paramento	Distancia entre el paramento con hueco y paño frontal		Distancia entre paramentos laterales ciegos	
	Paramento frontal con huecos	Paramento frontal ciego	Paramento frontal con huecos	Paramento frontal ciego
Dormitorios Estancias	1/2 H ≥ 4 m.	1/3 H ≥ 4 m.	3,70 m.	3,70 m.
Cocinas Locales de Trabajo	1/3 H ≥ 3 m.	1/4 H ≥ 3 m.	2,70 m.	2,50 m.
Escaleras Baños, Tendederos.	1/4 H ≥ 2,5 m.	1/4 H ≥ 2,5 m.	2,50 m.	2,50 m.

(H = Altura Edificable)

Este cuadro será vinculante, excepto para viviendas de protección oficial, de promoción pública o privada.

4.3.1.3.6. Construcciones en Patios: En los patios de manzana y de parcela son posibles las construcciones en planta baja destinadas a talleres, almacenes, usos agrícolas y/o ganaderos, de acuerdo con la legislación específica que sea de aplicación.

Estas construcciones tendrán una altura máxima igual a la planta baja de la edificación principal.

En los patios de luces queda prohibido todo tipo de construcción. Se exceptúan las manzanas en las que se defina en los planos correspondientes una zona libre interior de uso privado. En estos casos, sólo son posibles las construcciones relacionadas con los usos estanciales.

4.3.1.4. De la Seguridad:

4.3.1.4.1. Señalización de Fincas: Toda finca urbana deberá contar con la señalización correspondiente, al menos su numeración provista de iluminación para ser visible de noche.

4.3.1.4.2. Señalización de Salidas y Escaleras de Emergencia en Edificios de Uso Público: Será obligatorio su establecimiento, así como el de la señalización complementaria de localización de extintores, o cualquier otra necesaria para la evacuación en caso de siniestro.

4.3.1.4.3. Acceso a las Edificaciones desde Espacios Públicos: Deberá estar resuelta la accesibilidad a la edificación de los vehículos de recogida de basuras, ambulancias y coches de bomberos.

4.3.1.4.4. Accesibilidad Interior: Se refiere a los espacios de carácter colectivo que comunican entre sí unos locales del edificio con otros, o entre ellos y el exterior:

Portales, Escaleras, Rellanos, Rampas, Galerías, etc.

Con independencia de la norma reguladora de cada uso, las condiciones generales serán:

- Anchura mínima de escalera pública en edificio público: 1,5 m.
- Las escaleras interiores de uso privado de vivienda o local tendrán la anchura y el diseño que mejor convenga al usuario.
- Se admitirá la iluminación cenital de las cajas de escaleras. En este caso la ventilación se resolverá por un sistema forzado (estático o dinámico).
- La superficie mínima en planta del lucernario será aquella en la que se pueda inscribir un círculo de 1 m. de diámetro.
- La superficie mínima, en planta, del hueco (ojo de la escalera) en cada planta, deberá coincidir con la proyección del lucernario cenital.
- Cuando la escalera tenga iluminación por fachada o patio, tendrá una superficie de iluminación mayor del 15% de la superficie de la caja de escalera en cada planta. La superficie de ventilación será mayor del 5% de la superficie de la caja de escalera en cada planta. La rampa peatonal máxima admisible en cualquier edificio será del 12% de pendiente. El ancho mínimo será de 1 m.

4.3.1.4.5. Barandillas, Antepechos y Balaustres: Las ventanas o huecos que puedan presuponer peligro de caída, deberán estar protegidas por antepechos o barandillas de altura mínima de 0,90 m.

Los elementos de protección deberán tener soluciones que impidan el paso de objetos de un diámetro mayor de 15 cm.

Cuando por debajo de la altura de protección existan cerramientos de vidrio, deberán ser templados, armados, o vidrios de seguridad.

4.3.1.4.6. Supresión de Barreras Arquitectónicas: Será de aplicación el Decreto de Supresión de Barreras Arquitectónicas en todos los edificios públicos.

4.3.1.4.7. Protección contra Incendios: Las nuevas construcciones deberán cumplir la NBE-CPI-91. Deberá cumplirse, por la edificación existente, la Norma Básica en todo el territorio, adecuándose, en lo posible, a las determinaciones de la misma o, si no fuera posible y la peligrosidad del uso fuera evidente, forzándose la erradicación.

4.3.1.5. De los Servicios:

Todo servicio o instalación estará dimensionado adecuadamente para el uso que se demande.

Cuando existan dotaciones obligatorias establecidas por normativas específicas de rango superior, deberán verificarse con independencia de lo

que aquí se regula.

4.3.2. CONDICIONES DEL USO RESIDENCIAL:

4.3.2.1. Vivienda Exterior:

Sin perjuicio de las condiciones generales sobre piezas habitables y de la ordenanza específica de la zona donde se localiza, toda vivienda tendrá fachada de longitud igual o superior a 4 m. sobre calle, plaza pública o espacios libres (zonas verdes, o patios de manzana ajardinados) públicos o privados.

4.3.2.2. Programa Funcional de la Vivienda:

Serán vinculantes, como mínimo, las determinaciones que se establezcan en las Normas de Diseño de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Cualquier modificación de dichas normas, sobre el programa de la vivienda, será de aplicación automática a esta Normativa, excepto en aquellos términos que queden regulados de manera específica por ella.

Toda vivienda contará necesariamente con una plaza de garaje, resuelta en el interior de la parcela.

4.3.2.3. Vivienda Mínima:

Será aquella que conste de: cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo completo, un dormitorio y las superficies de almacenaje correspondientes.

4.3.2.4. Superficie Mínima de Vivienda:

La superficie mínima útil cerrada no podrá ser menor de 40 m² (sin la inclusión de espacios exteriores).

4.3.2.5. Altura:

La altura mínima de una vivienda será de 2,40 m.

En la planta bajo cubierta los altillos, para ser considerados como habitables, tendrán una altura mínima en fachada de 1,50 m. y al menos en el 50% de su superficie una altura mínima de 2,60 m.

4.3.2.6. Accesibilidad:

El acceso se hará por espacios públicos. Toda vivienda tendrá en contacto con una calle o plaza pública un hueco practicable de 1,50 m², con anchura mínima de 0,80 m. para facilitar la entrada y salida del mobiliario.

Puerta de acceso a las viviendas: ancho libre mínimo 0,80 m.

4.3.2.7. Condiciones de Distribución:

El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse ni a través de los dormitorios ni de la cocina.

Si el acceso al cuarto de aseo se dispone a través de la estancia-comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo, sin embargo, haber uno al que se acceda independientemente.

4.3.2.8. Iluminación:

Los espacios destinados a estancia, tendrán huecos al exterior para iluminación natural, de dimensión no inferior al 15% de la superficie en planta. En cocinas y dormitorios no será inferior al 10% de la planta.

4.3.2.9. Ventilación:

Los huecos exteriores serán practicables a efectos de ventilación, al menos en una superficie no inferior al 10% de la superficie en planta. En el caso de que el aseo ventile sólo por hueco al exterior tendrá las mismas condiciones de ventilación.

Las viviendas tendrán un conducto de ventilación activada (estática o dinámica) en la cocina.

Los humos procedentes de calderas o calentadores tendrán evacuación directa al exterior por medio de conductos independientes a los de ventilación.

Los aseos que no ventilen por fachada o patio, tendrán un conducto independiente o colectivo de ventilación activada (estática o dinámica).

La vivienda tendrá una capacidad de renovación de aire por conducto de un volumen por hora (sin abrir ventana).

La ventilación de la vivienda deberá afectar a toda su superficie, para lo cual habrá de estar cubierta por soluciones de diseño de ventilación cruzada o ventilación activada estática o dinámica.

4.3.2.10. Condiciones Acústicas:

En ningún espacio ni instalación común del edificio se emitirán ruidos

con nivel sonoro mayor de 50 dB.

El nivel máximo de inmisión en vivienda será de 30 dB en horario nocturno (de diez de la noche a ocho de la mañana) y de 35 dB durante el resto del día.

Cuando exista maquinaria, estará instalada de forma que atenúe la transmisión de vibraciones al edificio, cumpliendo las condiciones que para el uso industrial se establecen.

Con las soluciones constructivas de los elementos que compongan las particiones entre viviendas y entre zonas de uso común y viviendas, se conseguirá una atenuación acústica mayor o igual que 45 dB, equivalente a 1/2 pie de ladrillo macizo o perforado en tabla (volumen de huecos inferior al 25% del total), revestido por ambas caras con guarnecido de 10 mm. de espesor.

Las fachadas y medianerías contarán con una atenuación acústica mínima de 48 dB.

Si en el edificio o en instalaciones anejas a vivienda estuviera instalada maquinaria, la amortiguación será de 48 dB.

entre el generador de ruido y la vivienda.

Los usos compatibles en la vivienda y/o construcciones auxiliares cumplirán las condiciones acústicas correspondientes al uso.

4.3.2.11. Rehabilitación - Reforma de Vivienda:

Las condiciones de confort y seguridad serán consideradas en cada caso, dada la importancia social de la rehabilitación.

Para ello, con el proyecto se presentará una Memoria de Confort y Seguridad en la que se justifiquen qué aspectos de la normativa se cumplen y cuáles no y por qué.

4.3.3. CONDICIONES DEL USO ECONOMICO:

4.3.3.1. Uso Primario:

Todos los usos comprendidos en esta categoría serán considerados desde la perspectiva de la necesaria protección del medio natural, por lo que deberán procurar la explotación racional de los recursos. Las normativas específicas que los desarrollen tenderán a controlar su impacto ambiental y su compatibilización con las características del medio al que afecten, así como las medidas de restitución de las condiciones previas, si fuera necesario en su caso.

4.3.3.2. Uso Industrial:

4.3.3.2.1. Condiciones de los Locales: Cumplirán las que fijen las disposiciones vigentes sobre la materia y actividad y las que se establecen en esta Normativa.

4.3.3.2.2. Iluminación: Se exigirá iluminación y ventilación natural, complementada por la artificial, justificada según el proyecto técnico.

Para la iluminación natural la superficie de huecos deberá ser mayor o igual al 15% de la superficie en planta del local.

4.3.3.2.3. Ventilación: Los huecos exteriores serán practicables, a efectos de ventilación, al menos en una superficie del 7,5% de la superficie en planta del local.

4.3.3.2.4. Accesibilidad Interior: Se admitirán las soluciones específicas del uso (en escaleras, pasarelas, pasillos, etc.) siempre que queden salvadas las condiciones de seguridad.

4.3.3.2.5. Construcción: Todos los paramentos interiores, así como los pavimentos, serán impermeables y lisos. Los materiales, estructuras y sistemas

constructivos, serán tales que cumplan las NBE-CT-79, NBE-CA-81 y NBE-CPI-91 y no permitan que en el interior se sobrepasen los niveles de ruidos, vibraciones, etc., marcados por las normas ambientales en cada caso.

4.3.3.2.6. Aseos: Hasta 5 empleos habrá, al menos, 1 aseo. Para un número de empleos superior (de 6 a 15) habrá 2 aseos independientes, y por cada grupo adicional de 15 empleos o fracción, habrá 1 aseo más.

(Aseo = 1 retrete, 1 lavabo, 1 ducha).

4.3.3.2.7. Edificio Industrial entre Medianerías cuando la actividad a desarrollar en él produzca vibraciones: Las paredes de separación con los predios colindantes, a partir de cimientos, dejarán un espacio libre medio de 15 cm. no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en fachadas, donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación y en la parte superior donde se dispondrá un cierre o protección con material elástico para evitar la introducción de escombros, basura o agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación de fachadas y la protección superior correrán a cargo del propietario del edificio industrial.

4.3.3.2.8. Condiciones Ambientales: No podrá utilizarse u ocuparse ningún suelo o edificio, para usos industriales que produzcan algunos de los siguientes efectos: ruidos, vibraciones, malos olores, humos, suciedad u otras formas de contaminación, perturbaciones de carácter eléctrico o de otro tipo, peligros especiales de fuego o explosión, molestia, nocividad o insalubridad, en tal grado que afecten negativamente al medio ambiente o impidan el normal desarrollo de otros usos posibles en la zona.

A tal fin los establecimientos deberán evitar o limitar los peligros y efectos, por debajo de los límites máximos que, por cada tipo de efecto y clase de local, se establecen en esta Normativa.

Los lugares de observación en los que se determinarán las condiciones de funcionamiento de cada actividad, serán los siguientes:

— En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes, en los casos de humos, polvo, residuos, cualquier otra forma de contaminación y de perturbaciones eléctricas o radioactivas.

— En el punto o puntos en donde se pueda originar el incendio o la explosión, en el caso de peligro de incendio o explosión respectivamente.

— En los límites de la línea de solar o parcela o del muro edificable medianero perteneciente a los vecinos inmediatos o más próximos, en los casos en que se originen molestias por ruidos, vibraciones, deslumbramientos, olores o similares.

4.3.3.2.9. Ruido: Se señalan dos límites de obligado cumplimiento de nivel sonoro máximo admisible en dB., que no podrán sobrepasarse en el desarrollo de la actividad:

— Nivel sonoro máximo en el exterior, a medir a 1,5 mts. de la fachada y/o límites de la parcela industrial.

— Nivel sonoro máximo interior, a comprobar en el interior del local industrial con las ventanas cerradas, a una distancia, si el posible, no inferior a 1,5 mts. de las paredes.

Para cada uno de los niveles sonoros máximos se fijan valores para el día y la noche (entre las 22 h. y las 8 h.) y para los distintos tipos de local industrial que aparecen en la tabla adjunta.

En todo caso, el nivel sonoro admitido en el domicilio del vecino más afectado, no podrá sobrepasar los límites establecidos en el apartado 4.3.2.10.

CLASE DE INDUSTRIA	Nivel sonoro Máximo en dB.			
	EXTERIOR		INTERIOR	
	DIA	NOCHE	DIA	NOCHE
Talleres y pequeños almacenes en locales en planta baja o semisótano de edificios residenciales, de servicios o equipamiento.	55	45	50	45
Industrias y almacenes en edificio exclusivo en zona mixta.	55	45	75	65
Industria y almacenes en polígono.	70	55	90	90

4.3.3.2.10. Posibilidades de Fuego y Explosión: Todas las actividades que, en su proceso de producción o almacenaje, incluyan inflamantes y materias explosivas, se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

A efectos de regulación se establecen diez tipos de actividades.

Las ocho primeras se definen en función de la carga térmica y la temperatura de inflamación, y las dos últimas relacionadas respectivamente con el riesgo de activación y el riesgo de explosión.

— Temperatura de inflamación T_i : Es la mínima temperatura en grados Celsius y a 760 mm., a la que una sustancia combustible en contacto con el aire, desprende la suficiente cantidad de vapor para que se produzca la inflamación mediante el aporte de una energía de activación externa.

— Carga térmica Q_t : Es el poder calorífico de las sustancias combustibles por unidad de superficie del sector de incendio considerado. La carga térmica comprenderá, por una parte, todos los materiales combustibles que forman

parte de la construcción y decoración, y por otra aquellos inherentes a la explotación de los locales incluyendo los almacenamientos. Si la carga térmica está repartida de forma desigual en un sector de incendio se adoptará la que corresponda a la zona más desfavorable, siempre que su superficie sea superior al 10% de la del sector.

La carga térmica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Q_t = \frac{K_i \times P_i}{S}$$

Q_t : Es la carga térmica en megacalorías por metro cuadrado (Mca/m²).

K_i : Es la masa en kilos de cada sustancia combustible (Kg).

P_i : Es la potencia calorífica en megacalorías (106 cal. por kilo de cada sustancia combustible).

S : Es la superficie del sector de incendio en metros cuadrados (m²).

— Riesgo de activación: Es la medida de la probabilidad de que el riesgo de incendio se actualice. Viene determinada, por una parte por los combustibles, su grado de subdivisión y condiciones de manipulación y por otra, por la accesibilidad a los mismos de los focos de ignición por factor humano, método de trabajo e instalaciones técnicas.

— Riesgo de explosión: Es la medida de la probabilidad de que se produzca un fenómeno explosivo no deseado a partir de sustancias fabricadas con finalidad de producir explosivos.

Atendiendo a estas variables se establece la siguiente clasificación de actividades:

Tipos Carga térmica

1	0 <Q _t ≤ 200
3	500 <Q _t ≤ 2.500
4	2.500 <Q _t
5	0 <Q _t ≤ 100
6	100 <Q _t ≤ 250
7	250 <Q _t ≤ 2500
8	2.500 <Q _t

<500C	2	200 <Q _t ≤ 500	<500C
			<500C
			<500C
			>500C
			>500C
			>500C
			>500C

- 9 Las clasificadas con el grado de intensidad 4 y 8 por causa de incendio.
- 10 Las clasificadas con el grado de intensidad 4 y 8 por causa de explosiones.

CUADRO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSION

Clase de local industrial	Tipo de actividad permitida
Talleres y pequeños almacenes en locales en planta baja o semisótano de edificios residenciales, de servicios o equipamiento	1 y 2.
Industrias y almacenes en edificio exclusivo en zona mixta	1, 2 y 5
Industrias y almacenes en polígono	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

4.3.3.2.11. Radioactividad y Perturbaciones Eléctricas: No se permitirá ninguna actividad que emita peligrosas radiaciones o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria diferentes de los que originen dicha perturbación. Deberán también cumplir las disposiciones especiales de los organismos competentes en la materia.

4.3.3.2.12. Vibraciones: Se prohíbe el funcionamiento de cualquier máquina o actividad que produzca en las viviendas vibraciones superiores a los umbrales de percepción de vibración.

Para la finalidad de este apartado se entiende como umbral de percepción de vibración el mínimo movimiento del suelo, paredes o estructuras capaz de originar en la persona normal conciencia de vibración por métodos directos, tales como sensaciones táctiles o visuales de pequeños objetos en movimiento (figuras, platos, lámparas, cristales).

En caso extremo de tener que efectuar un cálculo cuantitativo, la medición de la vibración se hará en pals, por la siguiente fórmula: $10 \times \log_{10}(3200 \times A^2 \times N^2)$.

En la que A es la amplitud en cm. y N la frecuencia en hertzios.

No se sobrepasarán los valores del cuadro siguiente para las distintas clases de establecimientos industriales:

Clase de local industrial	Vibración máxima en Pals
Talleres y pequeños almacenes en locales en planta o semisótano de edificios residenciales, de servicios o equipamiento	5
Industrias y almacenes en edificio exclusivo en zona mixta	15
Industrias y almacenes en polígono	25

4.3.3.2.13. Deslumbramientos: Desde los puntos de medida especificados en esta Normativa, no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado, debido a fuentes luminosas o a procesos de incandescencia.

4.3.3.2.14. Contaminación Atmosférica: No se permitirá ninguna emisión que sobrepase los índices de Ringelman (intensidad de la sombra de humo) y de emisión máxima de polvo.

Clase de local industrial	Índice Ringelman		Emisión Máxima polvo (Kg/ Hr)
	arranque	normal	
Talleres y pequeños almacenes en locales en planta baja o semisótano de edificios residenciales, de servicios o equipamiento	1	0	1,5
Industrias y almacenes en edificio exclusivo en zona mixta	2	1	1,5
Industrias y almacenes en polígonos	2	1	5

En ninguno de los casos se superarán las concentraciones máximas admisibles para los demás contaminantes que determina la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22 de Diciembre de 1972, las órdenes

Ministeriales subsiguientes que desarrollan dicha ley (Decreto 833/1975 y Orden 10 de Agosto de 1976 y 18 de Octubre de 1976).

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá establecer limitaciones más estrictas, tanto en límites de emisión como en calidad de combustibles empleados, si los niveles de inmisión registrados así lo aconsejan. Para ello podrán desarrollarse ordenanzas municipales que consideren todos estos extremos.

En todos los casos en que se supere los límites establecidos, la industria deberá efectuar las medidas correctoras pertinentes resultando dicha condición indispensable para que su clasificación corresponda a lo establecido en esta Normativa.

4.3.3.2.15. Olores: No se permitirá ninguna emisión de gases, ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables, sin instrumentos, en la línea de la propiedad de la parcela desde la que se emiten dichos olores.

4.3.3.2.16. Otras Formas de Contaminación Atmosférica: No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvos, humos, vapores, gases, ni otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

4.3.3.2.17. Aguas Residuales: Las aguas residuales industriales, antes de verter a las redes generales de saneamiento, serán sometidas a un proceso de decantación y/o depuración previa en la propia industria cuando las condiciones y límites de composición del efluente no se ajusten a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza de Vertidos.

A este fin, el Ayuntamiento deberá disponer de dichas ordenanzas que atiendan a los siguientes criterios.

- Defensa obra civil (explosión, corrosión, incrustación, sedimentos)
- Defensa del personal encargado de limpieza y mantenimiento (gases, humos, vapores)
- Evitar posibles interferencias en el funcionamiento de la estación depuradora (productos tóxicos)
- Carga de contaminación (caudal y calidad), atendiendo a las características de la estación depuradora final.

Mientras no existan ordenanzas, el Ayuntamiento velará para que las medidas correctoras, a tomar por parte de cualquier industria que pretenda utilizar la red de saneamiento y depuración, garanticen que el efluente reúna las características siguientes:

- Referente a la protección de la red de alcantarillado y a su conservación:
 - Ausencia de sólidos, líquidos o gases inflamables y/o explosivos.
 - No se admitirán sustancias que supongan la posible obstrucción del alcantarillado.
 - El pH de las aguas residuales estará comprendido entre 6 y 9 unidades.
 - La temperatura de los vertidos será inferior a 40° C
 - Los sulfatos deberán ser inferiores a 1.500 ppm.
 - No se admitirán sustancias que puedan reaccionar en el alcantarillado de modo que resulten algunas de las incluidas en los anteriores apartados.
- Se prohíben gases procedentes de los escapes de motores de explosión.
- Referente a la protección de la estación depuradora:
 - No se admitirán cuerpos que puedan producir obstrucciones en las conducciones y grupos de bombeo.
 - No se admitirán sustancias capaces de producir fenómenos de corrosión y/o abrasión en las instalaciones electromecánicas.
 - No se admitirán sustancias capaces de producir espumas que interfieran las operaciones de las sondas de nivel y/o afecten a las instalaciones eléctricas, así como a los procesos de depuración.
 - No se admitirán sustancias que puedan producir fenómenos de flotación e interferir los procesos de depuración.
 - En relación con la composición química y biológica del efluente, será obligatorio en cualquier caso que los vertidos admitidos en la depuración no sobrepasen los límites de concentración siguientes:

Materia en suspensión	1.000 ppm	Materia sedimentable 10 ml/l
DBO5		1.000 ppm
DQO		1.000 ppm
Relación DQO/DBO5		2
Sulfuros		5 ppm (S)
Cianuros		2 ppm (CN)
Formaldehído		20 ppm (HCHO)
Dióxido de azufre		5 ppm (SO2)
Cromo hexavalente		0,5 ppm
Cromo total		5 ppm
Níquel		5 ppm
Cinc		10 ppm
Plomo		1 ppm

4.3.3.2.18. Basuras: Si los residuos producidos por cualquier industria no pueden, por sus características, ser recogidos por el Servicio Municipal, deberán ser trasladados directamente al vertedero por cuenta del titular de la actividad.

4.3.3.2.19. Actividades Insalubres, Molestas y Nocivas: Para la clasificación de actividades según los conceptos de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2.414/1961 de 30 de Noviembre, que será de aplicación simultánea con lo establecido en estas Normas, sin perjuicio de que vayan produciéndose las adaptaciones e interpretaciones derivadas de las nuevas legislaciones en la materia, propias del cambio tecnológico.

4.3.3.2.20. Energía: Se podrá utilizar la energía de la fuente más adecuada a la actividad que se desarrolle, estableciendo en su caso las medidas correctoras y las reservas de combustible especiales señaladas por las disposiciones vigentes.

La potencia electromecánica está determinada por la suma de la potencia de los motores que accionan las máquinas expresadas en KW. No se computarán las instalaciones de aire acondicionado, aparatos elevadores, ventilación forzada, transportes interiores y bombas para elevación de agua.

Para los locales industriales en planta baja o semisótano en edificios de viviendas y/o usos terciarios, se establece una densidad de potencia electromecánica máxima de 0,05 KW/m². Esta densidad es de 0,1 KW/m² en el caso de actividades industriales localizadas en edificio exclusivo.

4.3.3.3. Uso Servicios:

4.3.3.3.1. Uso Terciario: Estos usos pueden localizarse en edificios exclusivos, edificios mixtos con usos residenciales, industriales u otros servicios sin limitación de localización.

Los locales dispondrán de los siguientes servicios:

— Hasta 100 m², un retrete y un lavabo. Por cada 100 m² más o fracción, se aumentará 1 retrete y 1 lavabo.

— La luz y ventilación de los locales de trabajo será natural, pudiendo ser completada con iluminación y ventilación artificial, justificada según proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, que revisará la instalación antes de conceder la licencia del local y posteriormente en cualquier momento.

— Los huecos de iluminación deberán tener una superficie no menor del 15% de la superficie en planta del local.

— Los huecos exteriores serán practicables a efectos de ventilación al menos en una superficie no menor del 7,5% de la superficie en planta del local.

— Los locales dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE CPI 91.

— Las escaleras de comunicación entre plantas, si tienen acceso público, tendrán un ancho mínimo de 1,50 m.

4.3.3.3.2. Uso Comercial:

4.3.3.3.2.1. Comercio: Los usos comerciales que originen molestias o generen riesgos a la salubridad o seguridad de las personas o las cosas, se regirán por lo establecido para el uso industrial (ruidos, olores, humos, vibraciones, etc.).

Estos usos pueden localizarse en edificios exclusivos, mixtos, con usos industriales u otros servicios, o en plantas bajas y/o semisótanos.

Excepto para los comercios establecidos en vivienda unifamiliar, la zona destinada al público en el local comercial no servirá de paso ni tendrá comunicación directa con ninguna vivienda, ni con los espacios comunes de la edificación, debiéndose en este segundo caso disponer de un vestíbulo con puerta de salida resistente a 90 minutos de fuego.

Los locales dispondrán de los siguientes servicios:

— Hasta 100 m², un retrete y un lavabo. Por cada 200 m² más o fracción se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de 100 m² se independizarán respecto a los sexos. No podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose de un vestíbulo de transición.

— En el caso de que el edificio sea de viviendas colectivas, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y, en su caso, ascensores independientes.

— La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial. En el primer caso, los huecos de luz deberán tener una superficie total no menor del 15% de la superficie de planta del local accesible al público.

La superficie de ventilación será no menor del 7,5% de la superficie de planta del local accesible al público.

(Continuará)

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 711/94 (4.193) III.B.538

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BORES REVUELTO con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mayor Rúa Vieja n° 36-38,2ª se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 711/94, incoado por la tenencia ilícita de 4,5 grs. de hachís, que le fueron intervenidos por los agentes de la autoridad, el pasado día 5 de octubre, al salir del Bar Cervantes, de Logroño y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 712/94 (4.194) III.B.53

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JUAN ANTONIO DELGADO VEGAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Herrerías n° 12,4ª dcha. se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 712/94, incoado por la tenencia de 0,50 grs. de hachís, que le fueron intervenidos el día 9 de octubre de 1.994, en la Plaza de Amós Salvador, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince

días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador n° 720/94 (4.195) III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS CAÑAS RIVERA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Rodríguez Paterna n° 8; 2º se hace público que, en fecha 21-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 720/94, incoado por tenencia ilícita de 0,1 grs. de heroína, que le fue intervenido el pasado día 13 de octubre de 1.994, en la calle Cadena, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.204) III.B.541

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y para que sirva de notificación a D. FERNANDO YUSTES ARCE con último domicilio conocido en la calle Campa nº 11-2º de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 05-04-1-995 en el expediente número 20/95 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por Consumir heroína inyectada advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.203)

III.B.542

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE ANTONIO BULLIDO JUSTO con último domicilio conocido en la calle Cigüeña nº 3-1º-Dcha. de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 05-04-1995 en el expediente número 552/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por consumo estupefacientes por vía intravenosa advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.202)

III.B.543

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. GREGORIO VALORIA PÉREZ con último domicilio conocido en la calle Vara de Rey nº 4-3º-C de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 28-02-1995 en el expediente número 546/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. E INCAUTACION DEL ARMA por portar cuchillo 12 cms. en vía pública advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 18 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.201)

III.B.544

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. SANTIAGO RAMON BERLOSO SESMA con último domicilio conocido en la calle Avda. de la Constitución nº 29-2º de CALAHORRA se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 06-04-95 en el expediente número 769/94 por la que se le sanciona con multa de SETENTA Y CINCO MIL PTAS. por tenencia de 21,400 grs. de hachis advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 19 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (4.196)

III.B.545

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ELENA DIAZ

VILLAESCUSA con ultimo domicilio conocido en CASALARREINA, C/ General Mola, s/n se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 69/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de estupefacientes -1,910 grs. de cocaína- que manifestó poseer con el solo fin de su auto consumo, sin señalar quién se la había proporcionado, y que le fue hallada por los Agentes de la Autoridad, al efectuarle un cacheo, dentro de una pequeña bolsa de plástico que guardaba en la cintura de su pantalón.

La intervención de la Guardia Civil tuvo lugar el pasado día 6 de enero-95, en el Bar “Kaos” de Nájera, concurriendo la circunstancia de que la denunciada es esposa del titular de dicho bar y desempeña los trabajos de camarera dentro del mismo.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22), sancionable con multa de 50.001,- a 5.000.000,- de ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma”.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 19 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.200)

III.B.546

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE JAVIER MARTINEZ DE PABLO con último domicilio conocido en la calle Mayor nº 130-1º-C de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 01-03-1995 en el expediente número 822/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS por tenencia estupefacientes (heroína) advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 21 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.199)

III.B.547

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DIEGO JIMENEZ GABARRI con último domicilio conocido en la calle Rodríguez Paterna nº 18-29-1 de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 01-03-1995 en el expediente número 820/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS E INCAUTACION DEL ARMAS por portar un puñal de unos 15 cms. de hoja advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 21 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.198)

III.B.548

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DIEGO JIMENEZ GABARRI con último domicilio conocido en la calle Rodríguez Paterna nº 18-2º-1 de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 01-03-95 en el expediente número 821/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS por consumo estupefacientes (hachis) advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 21 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.197)

III.B.549

Logroño, 12 de abril de 1995.- El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE IGNACIO SANCHEZ CELEMENDI con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós nº 76-2º-C de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 01-03-1. 995 en el expediente número 522/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por Consumo estupefacientes (hachís) advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 21 de abril de 1995.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los servicios de recogida de basuras urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (4.192)

III.B.550

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los servicios de recogida de basuras urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (Código núm. 2600571), prevista en la cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 21 de marzo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.- Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ACTA

En Logroño a 21 de Marzo de 1995 siendo las 12:00 horas reunidos por la representación social: D. Arturo Díez García y por la representación empresarial: D. Manuel Liébana Andrés y D. José Javier Martínez Castillo en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en calidad de Comisión Mixta al amparo del art. 6º del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (FCC) en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra Alfaro Rincón de Soto Aldeanueva de Ebro y Pradejón así como del personal. de F.C.C. ocupado en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que en la cláusula tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece como cláusula de revisión salarial que si el IPC establecido por el INE a 31-12-94 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1. 994 se efectuaría una revisión en el. exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1.994 y para llevarla a cabo se tomarán las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

Por todo ello.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1.994 respecto del 31 de Diciembre de 1.993 ha sido del 43 % se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante tras la aplicación de la cláusula tercera de las Disposiciones Adicional.es del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo.

En señal de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. en los servicios de recogida de basuras urbanas de las ciudades de Calahorra Alfaro Rincón de Soto Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como los servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño 12 de abril de 1995.- El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.994 (CALAHORRA)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P. T.P.	NOCTURNO	ACTIVIDAD	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.403	481		393	72.090	48.060	93.934	1.331.466
PEON NOCHE	2.403	481	601	156	72.090	48.060	103.036	1.440.688
CONDUCTOR DIA	2.561	512		761	76.830	51.220	108.663	1.521.641
CONDUCTOR NOCHE	2.561	512	640	658	76.830	51.220	122.083	1.682.683
CONDUCTOR PALISTA	2.561	512		1.169	76.830	51.220	118.851	1.643.894

HORAS EXTRAS

PEON	1.036
CONDUCTOR	1.331

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (4.191)

III.B.551

Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (Código núm. 2600491), prevista en la cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 21 de marzo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa Fomento de

del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.- Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de abril de 1995.- El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño a 21 de Marzo de 1.995, siendo las 12:00 horas reunidos por la representación social: D. Augusto Emiliano Rubio Garrido y por la representación empresarial: D. Manuel Liébana Andrés y D. José Antonio Martínez Pérez, en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en calidad de Comisión Negociadora y al amparo del Art. 6º del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) y que está afecto a los servicios que la Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Nájera y adjudicados con fecha 30 de Mayo de 1.988, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

PRIMERO.- Que en la cláusula tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece como cláusula de revisión salarial,

que si el IPC establecido por el INE a 31-12-94 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1.994, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1.994 y para llevarla a cabo se tomarían las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

Por todo ello.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1.994 respecto del 31 de Diciembre de 1.993 ha sido del 4,3%, se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante, tras la aplicación de la cláusula tercera de las Disposiciones Adicionales del Vigente Convenio Colectivo de Trabajo.

En señal de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 12 de abril de 1995.- El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.994 NAJERA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VERANO-NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON	2.578	516		77.340	51.560	1.335.550
CONDUCTOR	3.076	615	421	92.280	61.520	1.746.960

HORAS EXTRAS

PEON	1.236
CONDUCTOR	1.416

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Presupuesto General ejercicio de 1995

III.C.935

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-1-95 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	255.100.000
2	Impuestos indirectos	44.000.000
3	Tasas y otros ingresos	228.518.464
4	Transferencias corrientes	283.850.000
5	Ingresos patrimoniales	6.453.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	25.000.000
7	Transferencias de capital	275.445.429
8	Activos financieros	700.000
9	Pasivos financieros	106.933.107
	Total ingresos	1.226.000.000

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	392.295.278
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	297.176.485
3	Gastos financieros	76.898.473
4	Transferencias corrientes	5.485.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	441.776.499
8	Activos financieros	950.000
9	Pasivos financieros	11.418.265
	Total gastos	1.226.000.000

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

- a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y N° DE PLAZAS.
 - 1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario: 1.
 - 1.2. Interventor: 1.
 - 1.3. Tesorero: 1.
 - 1.4. Oficial Mayor: 1.
 - 2. Escala de Administración General.
 - 2.1 Sub-escala Técnica: 1.
 - 2.2 Sub-escala Administrativa: 40.
 - 2.3 Sub-escala Auxiliar: 10.
 - 2.4 Sub-escala Subalterna: 8.
 - 3. Escala de Administración Especial.
 - 3.1 Sub-escala Técnica superior.
 - 3.2 Sub-escala Técnica Media: 2.

- 3.3 Subescala Técnica Auxiliar:
 3.4 Sub-escala de Servicios Especiales:
 a) Policía Local y sus Auxiliares: 23.
 b) Servicio de Extinción de incendios: 12.
 c) De cometidos especiales: 3.
 d) De personal de Oficios: 16.

b) PERSONAL LABORAL FIJO.
 Denominación del puesto de Trabajo.
 Encargado Casa de Arte y Juventud: 1.
 Encargado Casa Cultura: 1.
 Auxiliar Biblioteca-Archivo: 1.
 Encargado Electricidad: 1.
 Peón Cementerio: 1.
 Peón Obras y Limpieza: 2.
 Auxiliar Cultural: 1.
 Responsable O.M.I.C.: 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.
 Técnico Administración General: 1.
 Auxiliar Administración General: 1.
 Auxiliar Alcaldía: 1.
 Auxiliar Cultural: 1.
 Profesor Música: 1.
 Limpieza Oficinas: 1.
 Personal Piscinas: 9.
 Jardinería: 1.

c) PERSONAL EVENTUAL.
 Denominación del Puesto de Trabajo.
 Bomberos: 3.
 Responsable O.M.I.C.: 1.
 Educador de Calle: 1.
 Peones Obras y Limpieza 3.
 Oficiales Obras Educación Vial: 4.
 Peones Obras Educación Vial: 4.
 Auxiliar Escuela Taller: 1.
 Profesor Carpintería Escuela Taller: 1.
 Profesor Jardinería Escuela Taller: 1.
 Monitor Construcción Escuela Taller: 1.
 Alumnos Escuela Taller: 15.
 Oficiales Obras Colab. Inem: 2.
 Peones Obras Colab. Inem: 6.
 Profesores Academias: 8.

PERSONAL EVENTUAL. NINGUNO.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Arnedo al tres de Abril de 1995.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de liquidaciones

III.C.943

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las liquidaciones que seguidamente se relacionan, se procede a su notificación por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. del 27).

Lo que se publica para su conocimiento de los respectivos contribuyentes y efectos oportunos, participándoles lo siguiente:

Pago de las deudas.— En la Caja del Ayuntamiento, hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente según que esa fecha esté comprendida respectivamente, entre los días 1 y 15 ó 16 y último del mes. El vencimiento del plazo señalado comporta el inicio del período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio e intereses de demora, y del procedimiento de apremio para el cobro de las deudas no satisfechas.

Recursos contra las liquidaciones.— De reposición, previo al contencioso-administrativo, mediante escrito que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación; o cualquier otro que convenga al derecho de cada interesado. Su interposición no suspende el procedimiento de cobro salvo que, al mismo tiempo, se garantice la deuda.

ANEXO 1

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES "ALUMBRADO AV. ANGELES Y C/OBISPO ARENZANA".
 LIQUIDACION DEFINITIVA.
 REF. LIQ.: 94/4.304.
 FECHA: 19-12-94.
 CONTRIBUYENTE: NOMBRE: HERMENEGILDO BARCO

MORENO.

DNI./ULT.DOMICILIO: Caballerías,31 LOGROÑO .
 FINCA GRAVADA: Av.Angeles, 3-3º D A INGRESAR: 10.357,-.

ANEXO 2

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES "ESTACION-VIACAMPO-SANTA RITA".
 LIQUIDACION DEFINITIVA.

REF. LIQ.: 94/4.559.

FECHA: 26-12-94.

CONTRIBUYENTE: ENRIQUE SUSO BAILO.

DNI./ULT.DOMICILIO: Urb.Torres San Lamberto,Casa 1ª-5ª A - ZARAGOZA.

FINCA GRAVADA: Av.Angeles, 47 y Viacampo,2-bajo.

A INGRESAR: 9.050,-.

REF. LIQ.: 94/4.561.

FECHA: 26-12-94.

CONTRIBUYENTE: QUINTIN MARTINEZ SALAS.

DNI./ULT.DOMICILIO:

FINCA GRAVADA: Viacampo, 4-bjo.

A INGRESAR: 9.797,-.

REF. LIQ.: 94/4.562.

FECHA: 26-12-94.

CONTRIBUYENTE: FCO. JOSE ITARTE DE LA PEÑA

DNI./ULT.DOMICILIO: Viacampo, 4-1ºD.

FINCA GRAVADA: Viacampo, 4-2ºI A INGRESAR:13.105,-.

REF. LIQ.: 94/4.564, FECHA: 26-12-94.

CONTRIBUYENTE: ANGEL SANZ DE LA CALLE.

DNI./ULT.DOMICILIO: Bidezar, 11-1ºD -ZUMARRAGA.

FINCA GRAVADA: Viacampo, 4-2ºI.

A INGRESAR: 12.921,-.

REF. LIQ.: 94/4.566.

CONTRIBUYENTE: QUINTIN MARTINEZ SALAS.

DNI./ULT.DOMICILIO:

FINCA GRAVADA:Viacampo, 6-bjo.

A INGRESAR: 5.264,-.

ANEXO 3

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES "ALUMBRADO MIGUEL CERVANTES".
 LIQUIDACION DEFINITIVA.

REF. LIQ.: 94/4.447.

FECHA: 23-12-94.

CONTRIBUYENTE: JOSE LOPEZ PASCUAL.

DNI./ULT.DOMICILIO: Cervantes, 1-2º D.

FINCA GRAVADA: Cervantes, 1-2º D.

A INGRESAR: 8.714,-.

Calahorra, a 20 de Abril de 1.995.— El Concejal Delegado de Hacienda, José Mº Subero Díaz.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Logroño
 III.C.965

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 26/84, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el que se establece que corresponde a las Autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, mediante el fomento a las Asociaciones de Consumidores.

La Concejalía de Consumo propone hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de subvenciones, de acuerdo con los siguientes bases.

Artículo 1.— OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Logroño por el máximo de 2.000.000 ptas., a aquellos programas a realizar por Asociaciones de Consumidores cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar la educación en materia de consumo, prioritariamente a través de las siguientes actuaciones:

- 1) Programas que difundan la labor de las distintas Asociaciones entre los Consumidores de la ciudad de Logroño, en Jornada de puertas abiertas.
- 2) Programas presentados de forma conjunta entre diversas asociaciones con el fin de dar a conocer los derechos de los consumidores.

3) Realización de programas educativos en materia de consumo, dirigidos al consumidor adolescente y joven.

4) Edición de material gráfico, que sirve como soporte a problemas relacionados con temas de interés puntual, realizados originalmente para la actividad que se proponga.

5) Programas educativos de consumo en medios de comunicación.

Artículo 2.— CRITERIOS

Las solicitudes presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios:

1) Contenido del programa o actividad y su adaptación a lo dispuesto en esta norma.

2) Concordancia del gasto propuesto con los fines de la actividad.

3) Alcance social de la actividad.

4) Medios de difusión de las actividades por parte de la Asociación solicitante.

5) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados.

Artículo 3.— DESTINATARIOS.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores de la ciudad de Logroño que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4.— SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán por escrito en el REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el B.O.R.

1.— A la solicitud deberán de acompañarse los siguientes documentos:

— Memoria explicativa del proyecto a realizar que incluya un presupuesto detallado de los gastos.

— Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, con anterioridad a 31 de diciembre de 1994.

— Inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90 de 22 de junio.

— Declaración jurada de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84 de 19 de junio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

— acreditación de no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendientes la justificación de fondos percibidos anteriormente.

— Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.— El Ayuntamiento de Logroño, podrá requerir la aportación de otros documentos que considere oportunos.

Artículo 5.— FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

— El 90 % de la subvención, en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 10 % restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

Artículo 6.— COMPROMISOS.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.— Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación efectuada la colaboración del Ayuntamiento.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3.— Cuando se trate de publicaciones, se requiere el envío de un mínimo 10 ejemplares.

Artículo 7.— JUSTIFICACIONES.

1.— El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, y siempre antes del 1 de diciembre de 1995, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas, indicando:

. nº y edad de los destinatarios.

. programa efectuado.

. desarrollo de la actividad.

. Relación de gastos de la actividad.

. Facturas originales, que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.

. Valoración de lo actuado.

2.— En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 8.— INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Logroño, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos de Trabajadores en compensación a servicios prestados a los trabajadores vecinos de la ciudad de Logroño

III.C.985

La Comisión de Gobierno de fecha 26 de Abril de 1995, teniendo en cuenta:

1.— Las peticiones de los Sindicatos de Trabajadores a fin de que se colabore económicamente con los mismos en razón al interés social de sus fines y a los servicios prestados a los trabajadores vecinos de Logroño.

2.— Las Bases de ejecución del Presupuesto General para 1995 en el apartado 33.

3.— El informe sobre existencia de crédito suficiente y de fiscalización emitido por la intervención municipal con fecha 25 de Abril de 1995.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos de Trabajadores y que figuran como Anexo al presente acuerdo.

A N E X O

Ámbito.— Las presentes Bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones a los Sindicatos que prestan servicios a los trabajadores de esta Ciudad.

La finalidad es colaborar económicamente con aquellos proyectos realizados durante el año 1995 que se dirijan a la formación de trabajadores o de iniciativas o proyectos de lucha contra el desempleo en los diferentes sectores productivos. Asimismo asesorar en materia jurídico-laboral a los trabajadores que son remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Por tal razón únicamente accederán a tales ayudas aquellos Sindicatos no sectoriales que cuenten con servicios adecuados de asesoramiento.

Beneficiarios.— Los Sindicatos de Trabajadores que lo soliciten que tengan implantación en la ciudad en pluralidad de sectores productivos.

Procedimiento.— Los Sindicatos solicitantes presentarán su petición en unión a la relación de los Proyectos para los que solicitan la ayuda económica y la valoración económica del coste de tales proyectos con detalles de sus distintas partidas.

En tal solicitud se comprometerán a prestar asistencia jurídica o de asesoramiento laboral en general a aquellos trabajadores que sean remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, cualquiera que fuere la rama productiva de la que procedan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el B.O. de La Rioja.

Cuantía.— Estudiados y valorados los Proyectos presentados se subvencionarán las partidas económicas que se estimen preferentes de los Proyectos considerados.

La cantidad total para atender estas subvenciones es de 10.000.000 ptas. El reparto entre los distintos Sindicatos se efectuará en proporción a la representabilidad de los mismos en la ciudad de Logroño en las últimas Elecciones Sindicales.

Justificación.— Los Sindicatos a quienes se otorgue subvenciones deberán justificar antes del día 15 de Diciembre el pago de las partidas de los proyectos que resulten subvencionadas.

Pago.— El pago de las subvenciones se efectuará:

- El 70 % antes de finalizar el mes de Junio.

- Y el 30 % restante, tras la justificación del pago de los gastos de la actividad subvencionada.

Inspección y control.— Los Sindicatos beneficiarios tendrán obligación de informar sobre las actividades subvencionadas a requerimiento del Ayuntamiento, quien podrá comprobar el cumplimiento de los fines a que se destinan las ayudas y la veracidad de los datos aportados.

Reintegro.— Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las subvenciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos o no justificación de las partidas objeto de subvención.

Logroño, a 28 de Abril de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1033

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita

Procedimiento Judicial Sumario regulado en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 454/93, a instancia de "CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA" representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra fincas hipotecadas por "CALZADOS RIVIR,S.A.", domiciliada en Rincón de Soto, Paraje de Torrobales s/n, en reclamación de cantidad y cuantía de 16.6390339 pesetas.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican, las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día TRES DE JUNIO de 1.995 a las 10,20 horas.

SEGUNDA SUBASTA: Día CUATRO DE SEPTIEMBRE a las 10,15 horas.

TERCERA SUBASTA: Día DOS DE OCTUBRE a las 10 horas.

Todas ellas a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia núm. 26-2ª planta de Calahorra, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el núm. 2244/000/18/0454/93 abierta en el B.B.V. de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que servirá para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª.— Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no estará sujeta a tipo.

6ª.— Servirá el presente como notificación a la deudora de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del artº. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Una nave destinada a usos industriales, que forma un rectángulo regular de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, diáfana en toda su extensión superficial, con cubierta a dos vertientes, situada en el paraje de Torrobales, en Rincón de Soto, con frente a calle de nuevo trazado, sin denominar, carece de número de policía. Linda: por la derecha, entrando, finca de Angel Beamonde; izquierda, otra de Jesús Beamonde; fondo, que es el Norte, José Lorenzo Oría.— Inscripción: Tomo 399, libro 79, folio 103, finca 9.485.— Extensión de la hipoteca: Pactan los contratantes que la hipoteca constituida se extienda a los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca para su adorno, comodidad o explotación, para servicio de la industria en la misma establecida; a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada y a las edificaciones que se hagan en la finca hipotecada, siempre que las mismas hayan sido realizadas por el hipotecante o tercero, que se haya subrogado en su lugar, y en general se extiende a todo cuanto establece el art. 111 de la Ley Hipotecaria. Tasación: A los efectos legales, ambas partes tasán la finca hipotecada, en el valor global de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

Dado en Calahorra, a 19 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA

Edicto

III.E.1034

Dª MERCEDES VITRIAN ARIGITA Secretaria Judicial de lo Social nº TRES de los de Navarra.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 69/94.3A en virtud de demanda interpuesta por Dª JULIA VILAFRANCA PEREZ contra EL POSTRE, S.L.; Sra. RADA, Sr. VALGAÑON, Sr. PISON y FOGASA en reclamación de CANTIDADES en cuyos Autos recayó SENTENCIA el día 7 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimo la demanda presentada por Dª JULIA VILAFRANCA PEREZ, contra D. Isabel Rada y D. Angel Valgañón Antoñanzas (El Postre S.C.), a los que condeno a que abonen a la demandante la suma de 315.000 ptas., absolviendo de la pretensión a D. Cristóbal Pison Martínez y debiendo estar y pasar el FOGASA por la anterior declaración, con aplicación del interés de mora, desestimando el resto de las peticiones.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los CINCO DIAS siguientes a su festación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 25.000 Pts. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, código 3160, cra. 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento: 3160 0000 65 0069.94 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la Calle González Tablas nº 4 de Pamplona; y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el nº de procedimiento 3160 0000 67 0069.94 la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al nacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el Recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual, ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Las partes comparecientes quedan notificadas, firmándola después de S.Sª de lo que doy fe.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Por el presente EDICTO se notifica al representante legal de la demandada REPRESENTANTE LEGAL DE EL POSTRE, S.L. y Sr. PISON-MARTINEZ que estuvo domiciliado en el 1ª en Gral. Gallarza nº 5 y el 2º en c/ Maestro Vives nº 6, ambos en Calahorra (La Rioja), y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 11 de abril de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Dª Ana Isabel Villena Labarta IV.A.496

Solicitada por Dª ANA ISABEL VILLENALABARTA, la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de la explotación del bar de las Piscinas Municipales, por un importe de 200.000,- Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo a 20 de abril de 1995.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Aprovechamiento de pastos IV.A.497

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el Pliego de Condiciones para aprovechamiento de pastos, en el Monte Valdemartin nº 8, del que es disfrutataria este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, del citado aprovechamiento, pudiendo presentar proposiciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente, en que termine el plazo de exposición del pliego de

condiciones.

OBJETO.— Es objeto de la subasta, el aprovechamiento de pastos en el monte Valdemartin.

PERIODO.— Año 1.995.

FORMA: Subasta al alza en sobre cerrado y sobre el precio de 55.560 ptas, más 6.297 de tasas y cualquier otro gasto que se produzca y que corresponda satisfacer a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, para el año 1.995.

FIANZA PROVISIONAL: 20.000 Ptas.

FIANZA DEFINITIVA: EL 20 % del precio de remate. MODELO DE PROPOSICION:

D. ... en su nombre o en representación de ..., con CIF y domicilio en ... enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte Valdemartin nº 8 y asumiendo su cumplimiento en todas sus partes propone la cantidad de ... ptas, por el periodo de año 1.995.

Herce a 19 de abril de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Subasta para la contratación de la obra Pavimentación C/ Amar-gura y C/ Carrera IV.A.491

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de Abril de 1995,

el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para contratar las obras que a continuación se detallan se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de la obra "Pavimentación c/ Amargura y c/ Carrera" con arreglo al proyecto técnico redactado por el I.T. Obras Públicas Manuel Curiel.

Tipo de licitación: 4.000.000.—Ptas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianzas: Provisionales, 80.000.—Ptas, Definitiva, el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOR.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18:30 horas del primer miércoles hábil al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Modelo de proposición: D. ... con domicilio en: C.P. ... y DNI/CIF: expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOR n.º ... de fecha ... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de Pavimentación c/ Amargura y c/ Carrera en el precio de ... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecido.

Lugar, fecha y firma.

Nestares a 19 de abril de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprovechamientos forestales 1995

IV.A.520

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos forestales del año 1995, se expone al público al tiempo que se anuncia subasta, si bien ésta quedará suspendida en caso de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto de la subasta con los aprovechamientos forestales:

LOTE N.º 1.— 243 pinos con 253 m³. de madera. Tasación 2.227.000 pts. Leña 51 m³., tasación 17.850 pts. Total madera y leña 2.294.850 pts. Tasas 41.417 pts. Situado en El Sillado del Monte de Utilidad Pública 108 Dehesa Boyal. Ref. 485/95.

LOTE N.º 2.— 453 pinos con 541 m³. de madera. Tasación 5.410.000. Leña 108 m³., tasación 37.800. Total madera y leña 5.447.800 pts. Tasas 82.991. Situado en La Tenada de Fermín del Monte de Utilidad Pública 108 Dehesa Boyal. Ref. 486/95.

LOTE N.º 3.— 270 pinos con 356 m³. de madera. Tasación 5.340.000 pts. Leña 71 m³., tasación 24.850 pts. Total madera y leña 5.364.850 pts. Tasas 73.752 pts. Situado en Corral de Tomás del Monte de Utilidad Pública 108 Dehesa Boyal. Ref. 487/95.

LOTE N.º 4.— 167 pinos con 231 m³. de madera. Tasación 3.465.000 pts. Leña 46 m³., tasación 16.100 pts. Total madera y leña 3.481.100 pts. Tasas 51.062 pts. Situado en Corral de Tomás del Monte de Utilidad Pública Dehesa Boyal. Ref. 489/95.

Los lotes n.º 3 y 4 se subastarán conjuntamente.

LOTE N.º 5.— 495 pinos con 458 m³. de madera. Tasación 5.954.000 pts. Leña 92 m³., tasación 32.200 pts. Total madera y leña 5.986.200 pts. Tasas 84.049 pts. Situado en el Paraje El Robledillo del Monte de Utilidad Pública Dehesa Boyal. Ref. 488/95.

LOTE N.º 6.— 673 pinos con 771 m³. de madera. Tasación 11.565.000 pts. Leña 154 m³., tasación 53.900 pts. Total madera y leña 11.618.900 pts. Tasas 149.088 pts. Situado en el Paraje Urbano del Monte de Utilidad Pública Dehesa Boyal. Ref. 490/95.

FIANZA.— Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse una fianza provisional del 2% del precio de licitación y la definitiva será del 6% del precio de remate.

GASTOS.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago de Impuesto de Transmisiones, I.V.A. y en general todos los gastos que conlleve la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal en horas de oficina, durante el plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta, según el modelo que figura al pie de este anuncio se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE.— En la Secretaría del

Ayuntamiento de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo que dure la presentación de ofertas.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado la apertura se realizará el lunes.

FORMA DE PAGO.— La establecida en el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION.

Don ... con D.N.I. n.º ... domicilio ... provincia de ... calle ... n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., esto último se justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., ofrece por el lote n.º ... la cantidad de ... (en letra y número), en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepto íntegramente, obligándome al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Ortigosa de Cameros a 24 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva del concurso público para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales IV.A.498

Este Ayuntamiento Pleno de m celebrada a tal efecto el día 19 de Abril de 1.995, en el punto cuarto del orden del día adoptó acuerdo corporativo, resolviendo el Concurso Público para la adjudicación definitiva de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, a favor de D. MIGUEL ANGEL ALVERO RUIZ "LIMPIEZAS HERMI", domiciliado en Logroño Avda. Portugal n.º 18, con una duración trianual y por el precio de 5.974.000 Pts./Año ó 497.833 Pts./Mes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art.º 124 del Texto Refundido de régimen local de 18 de Abril de 1.986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986.

Pradejón, 20 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.— El Secretario Accidental, Luis B. Cedrón Fernández.

Concurso público contratación bianual de los servicios de encargado de las Piscinas Municipales IV.A.499 En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión Plenaria da 19 de Abril de 1.995, punto quinto del orden del día, este Ayuntamiento ha acordado convocar licitación por medio de CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes Bases:

I.— OBJETO DEL CONTRATO: Prestación Bianual de los Servicios de Encargado de las Piscinas Municipales.

II.— DURACION DE LA TEMPORADA: Desde el día UNO DE JUNIO AL TRES DE SEPTIEMBRE de los corrientes ambos inclusive.

III.— DURACION DEL CONTRATO Abarca en principio la presente Temporada con posibilidad de prórroga para la siguiente en caso de mutuo acuerdo con repercusión del I.P.C. oficial interanual.

IV.— FIANZAS: Se fijan en 5.000 Pts. la Provisional, que se elevará a definitiva para el adjudicatario a 20.000 Pts.

V.— TIPO DE LICITACION: Se señala como tipo licitatorio a ofertar A LA BAJA y a percibir por el posible adjudicatario un importe de 390.000 Pts., más el diez por ciento de la recaudación que se obtuviere por entradas y abonos.

VI.— PRESENTACION DE OFERTAS: Durante DIEZ DIAS HABLES, reducidos por razones de urgencia (Perentoriedad de los plazos de licitación y adjudicación) a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R.

VII.— APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta a seleccionar.

VIII.— PLIEGO DE CONDICIONES: Se somete por el presente a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria de concurso, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

IX.— PROPOSICIONES: Se presentarán según el modelo aprobado obrante en el expediente, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando 1ª garantía exigida al efecto.

X.— ADJUDICACION: Previo informe técnico de la Comisión, se valorará no solo la mejor oferta económica sino otros factores en su conjunto, de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento, que podrá incluso declarar desierto el Concurso.

Pradejón, 20 de Abril de 1.995.— El Alcalde.— El Secretario Accial.

Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrista en la temporada veraniega 1995 IV.A.500

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria de carácter extraordinario en fecha 19 de Abril de 1.995, punto sexto del orden del día y en base a los Pliegos de Condiciones aprobados corporativamente, este Ayuntamiento Pleno ha acordado convocar licitación por medio de CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

I.— OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los Servicios de

Socorrismo y Salvamento en las Piscinas Municipales, durante la presente temporada veraniega.

II.— DURACION DE LA TEMPORADA: Abarcará desde el día NUEVE DE JUNIO AL TRES DE SEPTIEMBRE AMBOS INCLUSIVE.

III.— HORARIO DE SERVICIO: Deberán prestarse dichos servicios de socorrismo durante todos los días de la semana en horario comprendido entre las 11 y 21 horas.

IV.— TIPO LICITATORIO: Quien reuniera las condiciones técnicas exigidas, deberá ofertar a LA BAJA un importe inferior a las 350.000 Pts.

V.— FIANZAS: Se fija la provisional en 5.000 Pts. y la definitiva a constituir por el adjudicatario en 15.000 Pts. por dicha temporada.

VI.— PRESENTACION DE OFERTAS: Durante VEINTE DIAS HABILDES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.

VII.— APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente debiendo someterse a previo informe-propuesta razonada la oferta a seleccionar.

VIII.— PLIEGO DE CONDICIONES: Se somete a exposición pública durante ocho días hábiles, en forma simultánea a la presente convocatoria, aplazándose la licitación en el caso de que se formularen contra el mismo.

IX.— PROPOSICIONES: Según el modelo aprobado adjunto, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador así como justificante de la fianza provisional exigida al efecto.

X.— ADJUDICACION: Previo informe técnico, serán valorados además de la oferta económica otros factores de capacidad e idoneidad para el desempeño del servicio, pudiendo ser admitidos prácticos en natación y primeros auxilios.

XI.— BAREMOS A APLICAR:

* SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUATICOS: 4 Puntos.

* TITULACION EN MEDICINA Y CIRUGIA: 3 Puntos.

* TITULACION EN A.T.S.: 2 Puntos.

* TITULACION AUXILIAR DE ENFERMERIA O PRIMEROS AUXILIOS: 1 Punto.

MODELO DE PROPOSICION.

D. ..., de años de edad ..., domiciliado en ... Calle ..., n.º ..., con D.N.I. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones jurídico-económico-administrativas que servirán de base a la contratación mediante concurso de los SERVICIOS DE SOCORRISTA EN LA TEMPORADA VERANIEGA, publicado en el B.O.R. n.º ..., de fecha ..., se compromete a desempeñar tales servicios por un importe de ... (En letra y cifra), aceptando cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones que rige referido Concurso.

Lugar, fecha y firma.

Pradejón, 20 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.— El Secretario Accidental, Luis B. Cedrón Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Anuncio de subasta para contratación de obras IV.A.492

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril 1995 el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta de la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación y redes en c/ Simón de Agreda, se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se atrasará cuanto sea necesario en caso de producirse reclamaciones, hasta que el Pleno las dictamine.

Tipo.— 5.112.932 pts. a la baja.

Fianza provisional.— 2% de la licitación.

Fianza definitiva.— 4% de la licitación.

Presentación de proposiciones.— En los diez días siguientes hábiles a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente hábil al plazo de finalización de presentación de proposiciones.

Documentación.— Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ..., municipio de ... provincia de ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Román de Cameros en el BOR de fecha y n.º ..., para la contratación de las obras de pavimentación y redes en C/ Simón de Agreda, se compromete a ejecutarla en el precio de ...

Conoce y acepta el pliego de condiciones económico-administrativas. Lugar, fecha y firma del licitador.

En San Román de Cameros a 8 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de una parcela de 5.049,60 m2. en Zaldo IV.A.531

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 10 de Abril

de 1.995, el Pliego de Clausulas administrativas, que ha de regir la subasta de la enajenación de una parcela de 5.049,60 m/2, en Zaldo, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario en el su puesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO.— Constituye el objeto de contrato la contrata, mediante subasta la enajenación de una parcela de 5.049,60 m/2 en Zaldo.

TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación se fija en Seis millones cincuenta y nueve mil quinientas veinte pesetas /6.059.520.—Pts/ a la alza.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Los licitadores deberán de constituir una fianza provisional del 2% del importe total y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en sobre cerrado y en el cual figurara el lema "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE LA SUBASTA DE ENAJENACION DE UNA PARCELA DE 5.049,60 M/2 EN ZALDO", con arreglo al siguiente modelo.

D ..., estado ..., profesión ... con D.N.I ... expedido con fecha ... en nombre propio o en representación de ... enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, numero ... de fecha ... toma parte en la misma, en el precio de letra y numero ..., con arreglo a las Clausulas económico administrativas del Pliego de condiciones.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo los siguientes documentos.

-D.N.I. o fotocopia compulsada.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la legislación vigente.

-Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional .

-Escritura de poder, si se acude en representación de otra persona legalizado debidamente.

-Memoria de la actividad a desarrollar, puestos de trabajo a crear, plano de superficie a ocupar con la construcción.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las proposiciones se presentaran en la secretaria del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE LAS PLICAS.— Tendrá lugar en el salón de Actos a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado. Caso de coincidir en sábado se trasladara al día siguiente hábil.

En Santurde de Rioja, a 26 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (4.186)

IV.A.494

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor RIBABELLOSA, S.A.

La subasta se celebrará el día VEINTICINCO DE MAYO DE 1995 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n.º 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Finca 1.— Rústica en Torrecilla en Cameros.— Paraje San Miguel. Polígono 5 parcela 41. Extensión 2 A. 10 ca. Heredad Regadío de 2ª. Valoración: 10.500.— pts.

Finca 2.— Rústica en Torrecilla en Cameros.— Paraje Camino Valleja. Polígono 3 parcela 26.— Extensión 28 A. 20 ca. Valoración: 56.40.— pts.

Finca 3.— Rústica en Torrecilla en Cameros.— Paraje Peña Avda. Polígono 3 parcela 195. Extensión 21 A. 50 ca. Cereal Secano 3ª. Valoración: 56.400.— pts.

Finca 4.— Rústica en Nestares.— Paraje Cuesta Reniega. Polígono 1 Parcela 300. extensión 44 A. 10 ca. Cereal Secano y erial a pastos. Valoración: 44.100.— pts.

Finca 5.— Rústica en Nestares.— Paraje Rio Turbio.— Polígono 2ª parcela 314.— Extensión 42 A. 90 ca.. Cereal Secano y erial a pastos. Valoración: 85.800.— pts.

Las indicadas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que no se tiene constancia de la existencia de cargas sobre las mismas .

TIPOS DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:

Finca n.º 1: 10.500,- pts.

Finca n.º 2: 56.400,- pts.

Finca n.º 3: 56.400,- pts.

Finca n.º 4: 44.100,- pts.

Finca n.º 5: 85.800,- pts.

Trazos para la licitación: 1.000,- pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Al no estar inscritos los inmuebles a enajenar en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación a otorgar por el Estado, si el deudor no lo hace, es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Logroño, 18 de abril de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. José Ruiz Marín (4.187)
IV.A.495

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 20-4-1995 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente: Nueve inmuebles sitios en Alfaro (La Rioja) cuya descripción pormenorizada consta en Anexo al presente Anuncio.

Cargas preferentes al derecho anotado del Estado: 58.511.029 Pts.

Valoración: Consta asimismo en el Anexo.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 22 de mayo de 1995, inclusive dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 24 de mayo de 1995 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta mas ventajosa de las presentadas.

Logroño 20 de abril de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

INMUEBLES sitios en ALFARO (La Rioja) e inscritos en su Registro de la Propiedad.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

1.— RUSTICA en Cascajo de 15 A. 75 ca. Polígono 44. Parcela 5. Finca registral 4490. Valoración: 189.000,- pts.

2.— RUSTICA en Cascajo, de 62 A. 60 ca. Polígono 44. Parcela 2. Finca Registral 7389. Valoración 752.400,- pts.

3.— RUSTICA en Cascajo, de 36 A. 90 ca. Polígono 44, parcela 8. Finca Registral 7388. Valoración: 369.000,-pts.

4.— RUSTICA. Usufructo de otra en Navardín de 31 A. 84 ca. Polígono 69 parcela 122. Finca registral 6685. Valoración: 114.624,- pts.

5.— RUSTICA.— QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de era de trillar en Tambarria, de 6 A. 52 ca. Polígono 21 parcela 8ª. Finca registral 17598. Valoración: 58.680,-pts.

6.— RUSTICA.— QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de finca en Tambarria de 12 A. 90 ca. Finca registral 11263. Valoración: 23.220,-pts.

7.— RUSTICA.— QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de otra en Fenojar, de 45 A.47 ca. Regadío. Finca registral 26774. Valoración: 81.846,-pts.

8.— RUSTICA.— QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de otra en Tambarria de 26 A. Polígono 27 parcela 117. Finca registral 11382. Valoración: 56.160.—pts.

9.— RUSTICA.— QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de otra en Tambarria de 33 A. Polígono 127 parcela 42. Finca registral 15.258. Valoración: 59.400.—pts.

B. Otros anuncios oficiales

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica (4.185)
IV.B.254

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación de 250 KVA, en término municipal de Arnedo (La Rioja), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Hormigones Arnedo, S.S., con domicilio en Paraje "Sendero s/n", Arnedo (La Rioja).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo (La Rioja).
- Finalidad de la instalación: Instalación de una Planta de Hormigón.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de 13,2/20 KV de 107 m. sobre dos apoyos de hormigón armado con cable LA-56 12/20 KV de 54,6 mm² de sección de Al-ac y con origen en el apoyo n° 10 de la línea aérea MT 13,2/20 KV Arnedo-Autol, propiedad de Iberdrola, S.A. y línea subterránea que parte de la anterior desde el apoyo 2 de 130 m. con cable DHV-12/20 KV de 50 mm² de sección de Al y con final en CT de 250 KVA.

e) Presupuesto Total: 2.532.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, c/ Portales, 1-3º, Dcha. y formularse al mismo (por duplicado) las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.021.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n° 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56